



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 16 de septiembre de 2026

EDICION Nº 11.437

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS
(INSSSEP)

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION Nº 4689 de fecha 10/09/2026

German Matias Landriel
Vocal Activo

Rafael Ademar Meneses
Presidente

s/c

E:16/09/2026

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado De Niñez, Adolescencia y Familia de la V Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Avda. Mitre Nº 350, de la ciudad de General José de San Martín, a cargo de la Dra. Perla Mariela Alonso, Juez; cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición, en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación, según lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, al cambio de nombre de la Sra. JUDITH ANABEL CURA, D.N.I. 23.982.311, en los autos caratulados: **"CURA, JUDITH ANABEL S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", EXPTE. Nº 729/2025-5-M.** El presente edicto se publicará una vez por mes, por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. General José de San Martín, 3 de Noviembre de 2025.

Grabriel Sebastián Dure
Abogado – Secretario

E 2-2026- 16839-AE

E:16/09/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante LUIS RAMON HERRERA, D.N.I. 16.934.979, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"HERRERA, LUIS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 4371/2026-1-P.** Resistencia, 28 de agosto de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026- 19410-AE

E:16/09/2026

EDICTO: GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Juzg. Civ. y Com. Nº 12, cito en Güemes Nº609, ciudad, dice: Resistencia, 18 de Agosto de 2026... Atento lo peticionado, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la Sra. ROSANA FOUTEL (D.N.I. Nº 23.263.907), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario periodístico digital de la ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M, emplazándola a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que la represente, tome intervención en autos... NOT. Y dice: Resistencia, 09 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- EMITIR DESPACHO MONITORIO

CONTRA ROSANA FOUTEL, (DNI N° 23.263.907), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.436.639,75) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$718.319,88), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. MAIDANA, SILVIA PATRICIA en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$286.240,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$114.496,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. ROSANA FOUTEL, (DNI N° 23.263.907), como dependiente de la JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.555.695,63) (capital: \$1.436.639,75, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$718.319,88, honorarios: \$400.736,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 90018034686 (C.B.U. N° 3110030211900180346867) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- Es transcripción de autos: **"FERNANDEZ WALTER RAUL C/ FOUTEL ROSANA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 2577/26. Resistencia (Chaco), 02 de septiembre de 2026.-

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria Provisoria

E 2-2026- 19521-AE

E:16/09 V:18/09/2026

_____ >*< _____
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ANIBAL GREGORIO MAGALLANES, M.I. N° 11.373.039, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"MAGALLANES, ANIBAL GREGORIO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 3088/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 28 de agosto de 2026.

Marta Leticia Itati Sena

Secretaria

E 2-2026- 19416-AE

E:16/09/2026

_____ >*< _____
EDICTO: Dra. Analía Verónica Junco, Juez del Juzgado de Paz Letrado, Secretaría autorizante, sito en calle Sarmiento N° 936 de esta ciudad de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante César Adrián OVEJERO, D.N.I. N° 34.941.943 implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"OVEJERO CESAR ADRIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N°795/2026-6-P.- Juan José Castelli (Chaco), 11 de agosto de 2026.

Dra. María José Romanello

Secretaria Letrada

E 2-2026- 19417-AE

E:16/09/2026

_____ >*< _____
EDICTO: La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Juzg. Civil y Com. N°8, cito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 3° Piso, dice: Resistencia, 12 de Agosto de 2026... Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ANTONIA VERONICA GABRIELA ESPINOZA, D.N.I. N° 29.465.493 por EDICTOS que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación,

emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- Y dice: Resistencia, 6 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANTONIA VERONICA GABRIELA ESPINOZA, D.N.I. N° 29.465.493, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE (\$950.020,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIEZ (\$475.010,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la Dra. SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996) en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$286.240,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$114.496,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Es transcripción de Resolución en autos: **“AMIEL MARCELO RAFAEL C/ESPINOZA ANTONIA VERONICA GABRIELA S/ EJECUTIVO”, Expte. N° 2870/26.** Resistencia, (Chaco), 26 de AGOSTO de 2026.-

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

E 2-2026- 19522-AE

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO. La Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Juzg. Civil y Com. N°8, cito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 3° Piso, dice: Resistencia, 6 de Agosto de 2026... Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MARIANGELES BELEN MARTINEZ, D.N.I. N° 33.214.476 por EDICTOS que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- Y dice: Resistencia, 06 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIANGELES BELEN MARTINEZ, D.N.I. N° 33.214.476, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA (3996), en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$286.240,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$114.496,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Es transcripción de Resolución en autos: **“AMIEL MARCELO RAFAEL C/MARTINEZ MARIANGELES BELEN S/ EJECUTIVO”, Expte. N° 2897/26.** Resistencia, (Chaco), 12 de agosto de 2026.-

Liliana C.R. Costichi

Secretaria

E 2-2026- 19526-AE

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **“SANCHEZ, VERONICA ALEJANDRA S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 12009/2026-1-C,** cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: VERONICA ALEJANDRA SANCHEZ, D.N.I. N° 26.140.133, para

que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 4 de septiembre de 2026. Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 15. El presente documento fue firmado electrónicamente por: Firmante: FERNÁNDEZ MANULAK ALICIA OFELIA, DNI: 24489220, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA Fecha Firma:04/09/2026

Dra. Alicia Ofelia Fernandez Manulak
Secretaria

E 2-2026- 19534-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al Sra. ADRIANA VALERIA, PENAYO, DNI: 31.698.964, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"CARSA SA C/ PENAYO ADRIANA VALERIA S/ JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N° 6004/23, Resistencia, 5 de Agosto de 2026.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19535-AE

E:16/09 V:18/09/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en GÜEMES N° 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, a la SRA. AGUIRRE, ALBINA PAULINA, DNI: 36.965.823, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: **"FINANPRO S.R.L. C/ AGUIRRE, ALBINA PAULINA S/ EJECUTIVO"**, Expte. 13083/25.- Resistencia, 23 de julio de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado - Secretario

E 2-2026- 19538-AE

E:16/09 V:18/09/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al Sr. ALVAREZ MARTIN ALFREDO, D.N.I. N° 25.278.643, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"FINANRPO SRL C/ ALVAREZ MARTIN ALFREDO S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 10554/24. Resistencia, 12 de Agosto de 2026.-

María del Carmen Morales Lezica
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19543-AE

E:16/09 V:18/09/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación, a cargo de la SRA. JUEZ CACERES BEATRIZ ESTHER, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle GÜEMES N° 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA al Sr/a. ESTEFANIA NOEMI CORDOBA, D.N.I. N° 34.168.367, el despacho monitorio dictado en autos "FINANPRO S.R.L C/ CORDOBA, ESTEFANIA NOEMI, S/ EJECUTIVO", Expte. 4237/26 la que en su parte resolutive DICE: "Resistencia, 30 de abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: **"FINANPRO S.R.L. C/ CORDOBA, ESTEFANIA NOEMI S/ EJECUTIVO"**, Expte.N°4237/2026-1-C y CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ESTEFANIA NOEMI CORDOBA, D.N.I. N° 34.168.367, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MILLONESCUCATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$3.452.300,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.726.150,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la letrada JESSICA MALVINA CAMPOS, en la cantidad de 12 UMA, equivalentes a PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.109.784,00), como patrocinante y los de GUSTAVO JOSE INGARAMO en 6 UMA, representativas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTAYDOS (\$554.892,00), como apoderado, con más I.V.A, si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria (\$92.482,00) establecido por Acordada de la CSJN vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 25, 32 inc.

dy40de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts. 15 y 16 de la Ley Arancelaria) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.- El presente debe publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 02 de Septiembre de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026- 19544-AE

E:16/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación, a cargo de la SRA. JUEZ CACERES BEATRIZ ESTHER, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle GÜEMES Nº 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA al Sr/a. JORGE DANIEL ROMERO, D.N.I. Nº 26.698.054, el despacho monitorio dictado en autos **“FINANPRO S.R.L C/ ROMERO, JORGE DANIEL S/ EJECUTIVO”**, Expte. 6291/25 la que en su parte resolutive DICE: “Resistencia, 27 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "FINANPRO S.R.L.C/ ROMERO, JORGE DANIEL S/ EJECUTIVO", Expte.Nº6291/2025-1-C y CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JORGE DANIEL ROMERO, D.N.I. Nº 26.698.054, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$2.765.600,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$2.765.600,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JESSICA MALVINA CAMPOS, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$265.498,00), como patrocinante, y los de GUSTAVO INGARAMO, en la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$106.199,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- El presente debe publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 06 de Agosto de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026- 19545-AE

E:16/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación, a cargo de la SRA. JUEZ CACERES BEATRIZ ESTHER, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle GÜEMES Nº 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA al Sr/a. JOSE LUIS COCERE, D.N.I. Nº 21.725.145, el despacho monitorio dictado en autos **“FINANPRO S.R.L C/ COCERE, JOSE LUIS S/ EJECUTIVO”**, Expte. 16235/19 la que en su parte resolutive DICE: “Resistencia, 18 de febrero de 2020.- Nº150 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "FINANPRO S.R.L. C/COCERE, JOSE LUIS S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 16235/19 CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE LUIS COCERE, D.N.I. Nº 21.725.145, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$101.995,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$30.599,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte

demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO y MARCELO DAVID LEGUIZAMON en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA y OCHO (\$8.568,00) y PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$3.427,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- El presente debe publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, .07 de agosto de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026- 19557-AE

E:16/09 V:18/09/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. ADRIANA CAROLINA LEDESMA, Juez 1ra. Instancia, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral sito en calle Uruguay 635 de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco – Primer Piso, mail: juzcivil.gsm@justiciachaco.gov.ar, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. KOSOY, ROSA BEATRIZ DNI N° 18.036.087, en los autos caratulados: **“KOSOY, ROSA BEATRIZ S/ SUCESSION AB-INTESTATO”, Expte. N° ° 429/2025-5-C**, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. ADRIANA CAROLINA LEDESMA DNI N° 28.602.089, JUEZA 1RA. INSTANCIA, Juzgado Civil, Comercial y Laboral. G.J.S.M-CHACO. 09 SEP 2026. Fdo. Dr. JONATAN W. VELAZQUEZ, SECRETARIO PROVISORIO. JUZG. CIVIL. COM. Y LABORAL. G.J.S.M- CHACO.

Jonatan W. Velquez

Secretario Provisorio

E 2-2026- 19643-AE

E:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante OSCAR ROBERTO, RAMIREZ, D.N.I. N° 13.114.503, quien falleciera en la ciudad de Resistencia, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"RAMIREZ, OSCAR ROBERTO S/ SUCESSION AB-INTESTATO", Expte. N° 2969/2023-1-P**. Resistencia, 10 de septiembre de 2026.-

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026- 19758-AE

E:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: La Sra. CARLA PAOLA MARTINEZ, JUEZ de PAZ 1RA. ESPECIAL, BARRIO GÜIRALDES, ciudad, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796, ciudad, en autos **"CABRAL, ELBA NELIDA S/ SUCESSION AB-INTESTATO", Expte. N° 1059/2026. 1-P**, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. CABRAL, ELBA NELIDA, DNI N 10.850.379, en el que ordena citar a herederos y acreedores por EDICTOS que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia 05 de junio del 2026.-

Rocio Esther González

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19771-AE

E:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación, a cargo de la SRA. JUEZ CACERES BEATRIZ ESTHER, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle GÜEMES N° 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA al Sr/a. MATEO JOAQUIN MEGA, D.N.I. N° 39.313.614, el despacho monitorio dictado en autos **“FINANPRO S.R.L C/ MEGA, MATEO JOAQUIN S/ EJECUTIVO”, Expte. 13178/25** la que en su parte resolutive DICE: “Resistencia, 29 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "FINANPRO S.R.L.C/ MEGA, MATEO JOAQUIN S/ EJECUTIVO", Expte. N° 13178/2025-1-C y CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MATEO JOAQUIN MEGA, D.N.I. N° 39.313.614, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL (\$5.701.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL (\$5.701.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que

dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO y MARCELO LEGUIZAMON, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$273.648,00) y de PESOS CIENTONUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$109.459,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA INSTANCIA. El presente debe publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 07 de Agosto de 2026.-

Lia Fernanda Villalba
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 19558-AE

E:16/09 V:18/09/2026

EDICTO: Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial y de la Novena Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 4° de esta ciudad, a cargo del Dra. CIMA, MARIA LORENA, JUEZA, y Secretaría a cargo de la Dra. ESCOBAR, SANDRA B. ABOGADA SECRETARIA, en autos caratulados **“JARA, SANDRA y TRAYO, RAUL FRANCISCO S/ SUCESSION AB- INTESTATO”**, Expte. N° 2043/2024, hace saber que se publiquen edictos por el término de **UN (01) días** en el Boletín Oficial y en un diario local citando y emplazando a herederos y acreedores para que en el término de un (1) mes, que se contara desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho corresponda sobre los causantes JARA, SANDRA, D.N.I. N° 10.335.484 y TRAYO, RAUL FRANCISCO, D.N.I. N° 10.882.645.- Fdo. CIMA, MARIA LORENA, JUEZA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9.- Resistencia, Chaco, a los 11 días de Junio de 2026

Dra. Sandra B. Escobar
Secretario

E 2-2026- 15835-AE

E:16/09/2026

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 10, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en Calle Laprida N° 33, Torre II-5° Piso, Resistencia, en relación a los acreedores, citase a RECKITT BENCKISER S. A., FRANCISCO DIETZIAZCHUK (DON FRANCISCO), JULIO CESAR BIRGNOLI Y NESTLE ARGENTINA S. A. mediante edictos, los que deberán publicarse por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del término, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.-En los autos caratulados: **“ALGODONERA LA NORTEÑA S. A. S/ CONCURSO PREVENTIVO”**, Expte. N° 262/02. Resistencia 14 de Agosto de 2026.

Mauro Sebastián Leiva
Abogado-Secretario

E 2-2026- 18490-AE

E:16/09 V:18/09/2026

EDICTO: JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 5, secretaria civil a cargo de la Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ, DNI: 28125890, JUEZ/A 1RA INSTANCIA, sito en FRENCH N° 166 Piso: 1, Ciudad de Resistencia, Chaco, téngase por iniciada acción de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO, y atento lo dispuesto en el art. 70 del CCyC, publíquense Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses, la iniciación del proceso, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. NOT. Carátula: **"CABALLERO FLORENCIA ABIGAIL C/ CABALLERO, ELIONICOLAS S/ SURESION DE APELLIDO PATERNO"** Expte. N° 7252/2025-1-M, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 25 de agosto de 2026.

Leonardo Ramirez
Secretario

E 2-2026- 18819-AE

E:16/09/2026

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con asiento en Av. Laprida NO 33, Torre 2, Primer Piso, a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Jubza, en los autos caratulados: **"SANDOVAL, RODOLFO**

EDUARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - Expte. N°1375/2026, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RODOLFO EDUARDO SANDOVAL, D.N.I. N°23.063.532, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr a partir de la siguiente al de la última publicación. Resistencia, 23 de Abril de 2026.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 18937-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de SANDRIGO, ROSA IRENE, D.N.I. N° 7.759.793, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"SANDRIGO, ROSA IRENE S/ SUCESION AB-INTESTATO."**, Expte. N°**7527/2026-1-C**. Resistencia, 16 de Julio de 2026.

Juana Cristina López
Secretaria

E 2-2026- 18942-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Sr Juez de Paz Letrado, de Presidencia Roque Sáenz Peña, 2da Circ. Judicial del Chaco, CITA por UN DIA y EMPLAZA por TREINTA DIAS- contados a partir de la última publicación- a Herederos y acreedores de Doña GOMEZ ELSA DNI N° 11.005.227, Argentina, con ultimo Domicilio en calle 33 entre 40 y 42 del Barrio santa maría de oro, Presidencia Roque Sáenz Peña, dpto. Comandante Fernández, Provincia del Chaco, a fin de que Comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en los autos caratulados **"GOMEZ, ELSA S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N° 1550/2026-2-P**, Sec N° 2, bajo apercibimiento de Ley.-Not, Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM JUEZ DE PAZ LETRADO, PCIA ROQUE SAENZ PEÑA. 04 de septiembre de 2026.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

E 2-2026- 19163-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. Manuel Barrionuevo D.N.I. N° 7.529.061, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"BARRIONUEVO, MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° **4917/2026-1-C**.- Resistencia, 3 de Junio de 2026.

Milagros de los Ángeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2026- 19272-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO JUEZA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1, sito en Ayda. Laprida N° 33 Torre 1 P.B, de la ciudad de Resistencia, cita a los herederos y acreedores de la Sra. **VILALLONGA CARMEN ANGELA, D.N.I N° 3.293.616**, por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, y un diario local, para que dentro de treinta (30) días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"VILALLONGA CARMEN ANGELA S/ Sucesión Ab Intestato"** Expte. N° **6609/2026-1-C**. RESISTENCIA, 7 DE JULIO DE 2026.-

Romina Dalila V. Sánchez
Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19295-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al Sr. HECTOR MANUEL, BARRIOS, DNI: 34.868.371, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"FINANPRO SRL C/ BARRIOS HECTOR SAMUEL S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° **7621/20**, Resistencia, 13 de julio de 2026.-

Sergio Javier Domínguez
Abogado - Secretario

E 2-2026- 19536-AE

E:16/09 V:18/09/2026

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22-, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ACOSTA, ALBERTO ALCIDES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. 709/2021-1-C**", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO ALCIDES ACOSTA, D.N.I N° 7.919.429, fallecido en la ciudad de Resistencia el 04/07/2020, para que dentro del término de un (1) mes que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 28 de Noviembre del 2025.- Rita Antonieta Vittorello Longoni Abogada – Secretaria Juzgado Civil y Comercial N°22

Rita Antonieta Vittorello Longoni
Secretaria

E 2-2026- 19377-AE

E:16/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemí PONCE, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de Las Breñas - Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de la Sra. GLADYS MACARRO, D.N.I. N° 10.997.247, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en autos: "**BENITO ENRIQUE Y MACARRO GLADYS S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1282/23.- Las Breñas-Chaco, 28 de agosto de 2026.

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

E 2-2026- 19408-AE

E:16/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez Civil, Comercial y Laboral del Juzgado de Primera Instancia de la VI Circunscripción de J.J. Castelli, Chaco, sito en calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer -1er piso-, en los autos caratulados "**HABERKOAN MARIEL ROSANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 247/2026-6-C, CITA por UN (1) y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña HABERKOAN MARIEL ROSANA D.N.I. N° 25.760.419, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 03 de agosto de 2026.-

Maria Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 19528-AE

E:16/09/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR. RETAMOZO EDUARDO PEDRO RAMON, D.N.I. N° 27.996.240, emplazándolo por (5) cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**FINANPRO SRL C/ RETAMOZO EDUARDO PEDRO RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 16229/25. Resistencia, 24 de Junio. De 2026.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026- 19537-AE

E:16/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en GÜEMES N° 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR/A. SOTO, ALEXIS FERNANDO, DNI: 35.496.624, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "**FINANPRO S.R.L. C/ SOTO, ALEXIS FERNANDO S/ EJECUTIVO**", Expte. 16317/25.- Resistencia, 28 de Agosto de 2026.-

Sergio Javier Domienguez
Abogado - Secretario

E 2-2026- 19540-AE

E:16/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, Dr. JOSE TEITELBAUM-, en los autos caratulados, "**MURCIA, JOSE LORENZO S/ SUCESION AB-INTESTATO**"- Expte. N° 1768/26 en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por un (1) día a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde del Causante don MURCIA JOSE LORENZO D.N.I. N° 07.915.164, fallecido, el 06 de MAYO del 2006, bajo apercibimiento de ley. Fdo. JOSE TEITELBAUM-Juez de Paz Letrado- Dra. Silvia Mariana Risuk Secretaria del Juzgado de Paz Letrado. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 08 de septiembre de 2026

Dra. Silvia Mariana Risuk
Secretaria

E 2-2026- 19548-AE

E:16/09/2026

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la duodécima Nominación, a cargo de la DRA ESPER GABRIELA ELIZABETH - Juez, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, NOTIFICA al Sra. LUISA ELISABET DUARTE DNI 27.912.819, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO SRL C/ DUARTE LUISA ELISABET S/ EJECUTIVO**", **Expte. Nº 13172/25**, la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 7 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA LUISA ELISABET DUARTE, DNI 27.912.819, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$2.792.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$1.396.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dr. MANUEL INGARAMO y Dr. MARCELO LEGUIZAMON, a cada uno, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS (\$134.016,00) en el carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS (\$53.606,00) como apoderados, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. LUISA ELISABET DUARTE (DNI 27.912.819) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE FONTANA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$4.563.244,00) (capital: \$2.792.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$1.396.000,00, honorarios: \$375.244,00). LIBRESE OFICIO en los términos de la ley 380-X, a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018021162 (C.B.U. Nº 3110030211900180211626) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados en la cuenta abierta para los presentes autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12." El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario periodístico digital de la Ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Resistencia, 05 de Agosto de 2026. –

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria Provisoria

E 2-2026- 19556-AE

E:16/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la duodécima Nominación, a cargo de la DRA ESPER GABRIELA ELIZABETH - Juez, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. ROMERO, RICARDO RUBEN, D.N.I. Nº 16.897.729, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO SRL C/ ROMERO RICARDO RUBEN S/ EJECUTIVO**", **Expte. Nº 3074/25**, la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 10 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ROMERO RICARDO RUBEN, D.N.I. Nº 16.897.729, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$607.750,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS TRESMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$303.875,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el

supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. JESSICAMALVINA CAMPOS en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y SIETEMIL CUATROCIENTOS SESENTA y SEIS (\$237.466,00) en el carácter de patrocinante y del Dr. GUSTAVO INGARAMO en la suma de PESOS NOVENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y SEIS (\$94.986,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. ROMERO RICARDO RUBEN, D.N.I. N° 16.897.729 como dependiente de SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADOPROVINCIAL -SAMEEP-, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATROMILVEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$1.264.024,06) (capital: \$607.750,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$303.875,00, honorarios: \$332452,00 e IVA \$19947,06). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTAJUDICIAL N° 90018002395 C.B.U. N° 3110030211900180023957 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados en la cuenta abierta para los presentes autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario periodístico digital de la Ciudad de conformidad a lo normado por la Ley 3076-M, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Resistencia, 04 de julio de 2026.

Fernando R. Escalante Moro

Secretario Provisorio

E 2-2026- 19559-AE

E:16/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°2, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 2340 CCC y 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M, ordena se publique edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citándose a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MIRTA ELIDA BON, DNI N° 6.159.888, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación, en autos caratulados **“GAUNA, LINO y BON, MIRTA ELIDA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO” Expte. 1712/09**, bajo apercibimientos de ley. Firmado: MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2. Pcia. R. Sáenz Peña, 10 de agosto de 2026.

Alejandro Yagas

Secretario

E 2-2026- 19553-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo de la SRA. JUEZ LOCKETT OLGA SUSANA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 3, Resistencia, Chaco, NOTIFICA al Sr. TOMAS ALBERTO SOLER, D.N.I. N° 18.438.792, el despacho monitorio dictado en autos **“FINANPRO S.R.L C/ SOLER, TOMAS ALBERTO S/ EJECUTIVO”**, Expte. 16237/25 la que en su parte resolutive DICE: “Resistencia, 25 de Febrero de 2026.- jc AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: 'FINANPRO S.R.L. C/ SOLER, TOMAS ALBERTO S/ EJECUTIVO', Expte. N° 16237/2025-1-C. CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra TOMAS ALBERTO SOLER, D.N.I. N° 18.438.792, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL (\$1.116.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTAY OCHO MIL (\$558.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del

CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dres. MANUEL INGARAMO (M.P. 6872) y MARCELO LEGUIZAMON (M.P. 6262) en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$138.720,00) y de PESOSCINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$55.488,00) en carácter de patrocinantes y apoderados respectivamente y para cada uno de ellos, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT. Juez. Juzgado Civil y Comercial Nº 8. El presente debe publicarse por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Resistencia, 25 de Junio de 2026.

Karina Alejandra Rolon

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19560-AE

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la duodécima Nominación, a cargo de la DRA GABRIELA ELIZABETH ESPER - Juez, sito en calle Güemes N.º 609, Resistencia, NOTIFICA a la Sra. OJEDA CARDOZO, JUAN PABLO JOSE (DNI N.º 44719279, la sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO SRL C/ OJEDA CARDOZO JUAN PABLO JOSE S/ EJECUTIVO"**, Expte. N.º 7432/20 la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 3 de noviembre de 2021: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JUAN PABLO JOSE OJEDA CARDOZO, DNI N.º 44.719.279, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$46.330,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y NUEVE (\$13.899,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO Y MARCELO DAVID LEGUIZAMON en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$12.800,00) para cada uno, en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$5.120,00) como apoderados, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. JUAN PABLO JOSE OJEDA CARDOZO (D.N.I. N.º 44.719.279) como dependiente de CARNICERIAS EL CORTE S.R.L., en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE (\$96.069,00) (capital: \$46.330,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$13.899,00, honorarios: \$35.840,00). LIBRESE OFICIO en los términos de la ley 380-X a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N.º 134072001 C.B.U. N.º 3110030211001340720018 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.... VI) ... VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N.º 12" El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Resistencia, 21 de Noviembre de 2024.

Mariela Esther Herrera

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 19565-AE

E:16/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación, a cargo de la SRA. JUEZ CACERES BEATRIZ ESTHER, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle GÜEMES N.º 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA al Sr. SOLIS HECTOR RAMON, D.N.I. N.º 25.792.141, el despacho monitorio dictado en autos **"FINANPRO S.R.L. C/ SOLIS, HECTOR RAMON S/ EJECUTIVO"**, Expte. 16316/25 la que en su parte resolutive DICE: "Resistencia, 12 de febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: (...)La presente causa caratulada: "FINANPROS.R.L.C/ SOLIS, HECTOR RAMON S/ EJECUTIVO", Expte.Nº16316/2025-1-C y CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra el Sr. HECTOR RAMON SOLIS, D.N.I. N.º 25.792.141, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS

MILLONESTRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$2.332.700,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSDOSMILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS(\$2.332.700,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543delC.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO y MARCELOLEGUIZAMON, en las sumas de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVEMILDOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$149.293,00) y de PESOS CINCUENTAY NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$59.717,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo)y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA-El presente debe publicarse por DOS (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- Resistencia, 29 de junio de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretaria

E 2-2026- 19568-AE

E:16/09 V:18/09/2026

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante TEODORO GIL ROLDAN, D.N.I. N° 7.523.318, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"ROLDAN, TEODORO GIL S/ SUCESIONAB-INTESTATO", Expte. N° 3890/2026-1-P.** Resistencia, 08 de septiembre de 2026.-

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026- 19562-AE

E:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la primera circunscripción judicial de la provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1 Piso: 2, ha dispuesto lo siguiente: //sistencia, 3 de Septiembre de 2025.-. II.- Estando debidamente acreditado el fallecimiento de OSCAR ALBERTO GONZALEZ, DNI N°5.080.338, con las partidas de defunción que se adjuntan, declárase abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el boletín oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos caratulados: **GONZALEZ OSCAR ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO, Expte. N° 9540/2025,** Juzgado Civil y Comercial N° 2, Resistencia, Chaco, 08 de Septiembre de 2026.-

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

E 2-2026- 19571-AE

E:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 10 Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes PETRONA NEGRETTI, M.I. N°13.330.941 y ADULIO ORTIZ, M.I. N°10.674.263, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"NEGRETTI, PATRONA Y ORTIZ, ADULTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 3426/2026-1-P.** Resistencia, 08 de julio de 2026.

Silvia Claudia Zalazar

Juez de Paz

E 2-2026- 19629-AE

E:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: La Dra. CIMA MARIA LORENA, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 4º Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"SUCESTORES DE RAMON NICANOR**

ORTIZ C/ ALVAREDA, JOSE Y/O INMOBILIARIA CHAQUEÑA S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº 1227/21, cita a INMOBILIARIA CHAQUEÑA SRL. para que dentro del décimo (10º) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho dejado de usar y tenerse por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Carlos A. Camargo
Secretario Provisorio

E 2-2026- 19646-AE

E:16/09 V:18/09/2026

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante JOSE MARIA LEMOS, D.N.I. Nº 7.872.840, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"LEMONS, JOSE MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte Nº 3844/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 17 de julio de 2026.

Vanina Mariel Ghidini Moises
Secretaria

E 2-2026- 19693-AE

E:16/09/2026

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Valeria Navarro, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"MANSILLA, JORGE OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº10205/2026-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JORGE OSCAR MANSILLA, DNI Nº7.623.256, fallecido en la ciudad de Resistencia el 11/04/26, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC).- Resistencia, 24 de agosto del 2026.-

Nancy Valeria Navarro
Secretaria

E 2-2026- 19694-AE

E:16/09/2026

EDICTO: Dr. JULIAN F. B. FLORES del Juzgado Civil y Comercial Nº21, Secretaria Nº21, sito en Av. Laprida Nº33 Torre. II Piso 3º, Resistencia-Chaco CITA por un (1) día y emplaza por un (1) día mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los Bienes del causante, Sr. JOSE ARMANDO RODRIGO, DNº7.919.078, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y /o deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"RODRIGO, JOSE ARMANDO S/ SUCISION AB INTESTATO"**, Expte Nº11844/2026-1-C.que se tramita ante este Juzgado ,bajo apercibimiento de ley. Resistencia 09 ..de septiembre de 2026.-Firmado electrónicamente -FESTORAZZI ACOSTA BELKYS VALERIA DNI Nº28317691 SECRETARIO/A DE PRIMERA INSTANCIA. Fecha y Firma:09/03/2026

Belkys Valeria Festorazzi Acosta
Secretaria

E 2-2026- 19710-AE

E:16/09/2026

EDICTO: El Señor Juez Mag. Emiliano José Lestani, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 19, secretaria de actuación, de la Primera Circunscripción Judicial Provincia del Chaco, sito en Av. Paraguay Nº449 - 3º Piso ciudad de Resistencia. En los autos caratulados: **"NARDELLI, ELMA MARIA Y PARAMO, LUIS OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 4146/2026-1-C. Conforme lo normado por el Art. 2340 del C.C. y C.N. publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario periodístico en papel o digitales locales. Citando a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los causantes: NARDELLI, ELMA MARIA, DNI Nº 6.591.399, y PARAMO, LUIS OSCAR M.I. Nº 2.508.278, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a tal publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos.... Not. Fdo. Juez Mag. Emiliano José Lestani, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 19. 28 de agosto de 2026.

Pablo Sebastián Torrente
Secretario Provisorio

E 2-2026- 19724-AE

E:16/09/2026

EDICTO: La Dra. ANA KARINA YAGAS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre II, 2º Piso de la ciudad de Resistencia-Chaco, CITA por EDICTO que se publicará por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante RUBEN JUSTINO ALVAREZ, DNI Nº 20.093.319, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última

publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, art. 672, 1° párrafo del CPCC, todo ello en la causa “**ALVAREZ, RUBEN JUSTINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 15.317/2025-1-C. Resistencia, 24 de Abril de 2026

Dra. Vanina A. Vera

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19735-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, sito en 25 de mayo N° 338 P1, de P. R. Sáenz Peña, en autos “**MARTORELL PEDRO ANTONIO S/SUCESORIO, EXP. N° 1399/26**, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: PEDRO ANTONIO MARTORELL- DNI N°10.927.321, para que deduzcan acciones o comparezcan al juicio bajo apercibimiento de ley. Yagas Alejandro Secretaio Provisorio Secretaria N°, 01 de septiembre de 2026. –

Alejandro Yagas

Secretario

E 2-2026- 19738-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ, “Juez”, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y familia N° 5 Dispone: CITASE POR EDICTOS que se publicaran por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Provincia de Córdoba, a la Señora FRANCO MARIA ALEJANDRA, DNI N° 21.686.401, atento al último domicilio conocido para que en el término de NUEVE DIAS (9), comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de Designar Oficial de Ausentes para que la represente en el presente Juicio “**LEGUIZAMON CLAUDIA FERNANDA C/ FRANCO OMAR LUIS Y FRANCO MARIA ALEJANDRA S/ALIMENTOS, Expte N° 6785/22**, que se tramita por ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, sito en French 166, Resistencia, Chaco, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia 18 de Agosto de 2026

Leonardo Ramírez

Abogado- Secretario

E 2-2026- 19755-AE

E:16/09 V:18/09/2026

————— >*< —————
EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: “**OVIEDO, ALFREDO ANTONIO C/ SUCESTORES DE VIGNUDO, ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**”, Expte. N° 11549/2023-1-C, cita a OVIEDO VICTORIA JEMINA, D.N.I. N° 50.254.528 y a OVIEDO JUDITH JAQUELINA, D.N.I. N° 46.148.963, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. Resistencia, 9 de septiembre de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026- 19762-AE

E:16/09 V:18/09/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. BALSIMELLI MARIA FERNANDA, DNI N° 25.216.566, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y/o deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados “**BALSIMELLI MARIA FERNANDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N°11578/2026-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 09 de septiembre de 2026.-

Belkys Valeria Festorazzi

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19764-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por dos (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de cinco (5) días posteriores a la publicación, a EDGARDO ANDRES PANIAGUA - DNI N° 32.246.925 comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$26.638,50) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes; en los autos caratulados

"ABRAAM, VALERIA ADRIANA C/ PANIAGUA, EDGARDO ANDRES S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte Nº 816/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 6 de agosto de 2026.

Marta Leticia Itati Sena

Secretaria

E 2-2026- 19831-AE

E:16/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Wendler, Rocío Amalia, Jueza de Paz Letrada del Juzgado de Paz de General Pinedo - Chaco, sito en Calle Gobernador Duca S/Nº entre Angel T. González y Laola Nº 0 de Gral. Pinedo - Chaco; en autos "**LOBO FELIX Y TORRES DIONISIA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. Nº 92/22, cita por el término de (1) día, conforme lo establecido por los arts. 2340 del CCyC y 672 de Ley 2559-M, emplazando a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por los causantes: LOBO FELIX DNI Nº 2.563.931 y TORRES DIONISIA DNI Nº 3.348.335 a presentarse dentro del término de un (1) mes posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. GOMEZ CECILIA ROSALIA - Secretaria, Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinedo - Chaco. General Pinedo, Chaco 26 de agosto de 2026.

Cecilia Rosalia Gómez

Secretaria

E 2-2026- 19784-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL/LA SEÑOR/A JUEZ DE PAZ SUPLENTE JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE PAMPA DEL INDIO, CHACO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**ROHRER, MARIO S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO EXPTE Nº 648/25**" cita por un (1) día y se emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROHRER, MARIO DNI Nº 7.855.772, para QUE comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda y a tomar intervención.- Fdo. señor/a juez suplente del juzgado de paz de la ciudad de pampa del indio, chaco. 01 de diciembre de 2025.-

Dra. Erica E. Retamozo

Juez de Paz

E 2-2026- 19788-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaria Nº 1, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante RAÚL VILLALBA, D.N.I. Nº 7.896.360, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**VILLALBA, RAUL S/ SUCESSION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 4578/2026-1-P. Resistencia, 09 de septiembre de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026- 19830-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a mi cargo, con domicilio en GÜEMES Nº 609 cita a GEREZ, ROCIO VANINA, D.N.I. Nº 36.018.340, para hacer saber que en la causa "**CREDIVIP SRL C/ GEREZ, ROCIO VANINA S/ E.IECUTIVO**", Exp Nº 8232/2022-1-C, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por UN (I) DIA en el Boletín Oficial prescindiendo de su publicación en el diario local (Art. 163 CPCC) A continuación se transcribe la providencia que así lo ordena: A continuación se transcribe la providencia que así lo ordena: "Resistencia, 9 de febrero de 2026... III.- Atento lo manifestado... NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la Sra. ROCIO VANINA GEREZ (DNI Nº 36.018.340), los cuales se publicará por UN (1) día en el boletín oficial...Fdo. GABRIELA ELIZABETH ESPER. JUEZ". SINTESIS DEL DESPACHO MONITORIO (30/09/20221)): Condenar a ROCIO VANINA GEREZ a pagar la suma de \$28.800 en concepto de capital, con más intereses (Tasa Activa BNA) y costas presupuestadas provisoriamente en \$8.640. 2) Honorarios Dr. RAMON GONZALEZ: \$20.480 (patrocinante) y \$8.192 (apoderado). 3) Embargo: Trabado sobre haberes en Municipalidad de Resistencia hasta cubrir la suma de \$66.112. 4)Plazo: CINCO (5) días para cumplir u oponerse (Art. 543 CPCC) y constituir domicilio procesal. - Secretaria, a los 08 días del mes de abril de 2026. -

Fernando R. Escalante Moro

Secretario Provisorio

E 2-2026- 19832-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes Sres. NAVARRO RAMON EUGENIO, DNI Nº 7.407.454 y RUMUALDA PEREZ, DNI Nº

6.574.399, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**NAVARRO, RAMON EUGENIO Y PEREZ, RUMUALDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. Nº 2655/2026-1-P.-** Resistencia, 02 de Septiembre de 2026. –

Patricia Del Carmen Sestagalli

Secretaria

E 2-2026- 19834-AE

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (03) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BOUTET, LUIS ALEJANDRO S/ EJECUCION PRENDARIA**" **Expte.Nº9084/24**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 08 de Octubre de 2026, a la hora 17,00 en calle Hipólito Irigoyen Nº 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 301 ALLURE 1.6, MARCA MOTOR PEUGEOT, NRO DE MOTOR 10FC1A0103280, MARCA DE CHASIS PEUGEOT, NRO DE CHASIS VF3DDNFP6JJ525044, año 2018, DOMINIO AC296UN, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$381.480,86 al 31/08/2026 Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/07/2026. Formulario SUATS \$ 1.115.400,00 al 07/09/2026 todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE:\$ 6.795.661,50, en caso de no existir postores transcurridos treinta minutos se subastará sin limitación de precio. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.-Resistencia, Secretaria, 11 de septiembre de 2026. –

María del Carmen Morales Lezica

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19836-AE

E:16/09 V:21/09/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, en los autos "**CANSEALARICH, CARLOS DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO**"- **ExpteNº887/2026-2-C**, Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, se cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Sr. CARLOS DOMINGO CANCELARICH DNI Nº 10.971.536 fallecido en esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña el día 15 de abril de 2026. Fdo Dr. FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI: 21685758, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA – Fdo MIGUEL A. PETRICEVICH ABOGADO – SECRETARIO PROVISORIO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1

Miguel A. Petricevich

Secretario Provisorio

E 2-2026- 19850-AE

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. JOSE TEILTELBAUM, Juez de Paz LETRADO, Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**VALLADARES SANTOS S/ SUCESION AB INTESTATO**" **Expte.Nº1182/26-2**, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. SANTOS, VALLADARES, DNI.Nº7.126.226, fallecido el día 11/07/1963, bajo apercibimiento de ley, 2 de septiembre de 2026. Dra. SILVIA MARINA RISUK-Secretaria- Juzgado de Paz Letrado.- 11 de septiembre de 2026. –

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026- 19860-AE

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. Flores Julián Fernando Benito, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 21, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 3º Piso, Ciudad, cita por UN (1) día, y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores, del causante SRE Sr. ANTONIO OSVALDO TORRES, DNI. Nº8.229.134, que se crean con derecho al haber hereditario, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**TORRES, ANTONIO OSVALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **EXPTE. Nº 7251/25**. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local. FDO.- Resistencia, 09 de septiembre de 2.026.-

Belkys Valeria Festerazzi

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19876-AE

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial Nº 2 III CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle Nº 232, 1º piso de la ciudad de Villa Ángela correo oficial juzcivil2.va@justiciachaco.gov.ar Tel. 03735429016, Cel. 3735632918, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA JUEZ, Juez. SECRETARIA Nº 2; Dra. VERONICA INES MENDOZA.

HACE SABER por dos días (2) en autos; **GRANCHA ALEJANDRA C/ NOLBY S.A.C.I. Y A. S/ JUICIO EJECUTIVO EXPEDIENTE 1487 AÑO 2022.** Que el Martillero Pedro José Llanos, Matrícula N° 529 Fo. 156 T° II, rematará el día 01 de octubre de 2.026, a la hora 10:00, en calle Uruguay N° 460 Villa Ángela los inmuebles que se identifican como; 1) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N°20-2006; Lote designado como 1 y 2, Sup. 146 Has Paraje SOTELOS, DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 2.120.339,65. A cargo del comprador. BASE \$ 146.000.000,00 2/3 de valuación del Mart. El inmueble se encuentra libre de ocupantes, sup. sin mejoras, con monte en todo el predio. 2) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2007; Lote designado N° 280 Sup. 100 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.449.804,90. A cargo del comprador. BASE \$ 100.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Luis Cajal, ocupante con 95 has de monte y el 5 ha limpias por Juan Carlos Budeguer 3) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2008; Lote designado N° 281 Sup. 100 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.449.804,90. A cargo del comprador. BASE \$ 100.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Luis Enrique Cajal y Pedro Roberto Cajal, mejoras una vivienda. Sup. de monte. 4) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2009; Lote designado N° 282 Sup. 100 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.449.804,90. A cargo del comprador. BASE \$ 100.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra alambrado en todos los veriles, ocupado por Juan Carlos Budeguer en 30 has limpias, aptas para el cultivo, 70 has restante, limpias aptas para el cultivo, ocupan los Sres. Ernesto y German García 5) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2010; Lote designado N° 298 Sup. 100 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.449.804,90. A cargo del comprador. BASE \$ 100.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Sr. Miguel González. Sup. Cubierta de monte con una vivienda del ocupante. 6) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2011; Lote designado N° 299 Sup. 100 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.449.804,90. A cargo del comprador. BASE \$ 100.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Juan Carlos Budeguer en 41 has. limpias aptas para el cultivo, el resto 59 has. con 20 limpias, ocupadas por Juan Domingo Cajal, y Flia. una vivienda familiar, una represa, un horno de para hacer carbón, 7) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2012; Lote designado N° 300 Sup. 141 Has. Paraje SOTELOS DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 2.055.098,42. A cargo del comprador. BASE \$ 141.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Juan Carlos Budeguer, alambrado, sup. Cubierta de monte. 8) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2013; Lote designado N° 301 Sup. 99 Hs. Paraje SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.435.306,48. A cargo del comprador. BASE \$ 99.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Juan Carlos Budeguer. Alambrado. Sup. Cubierta de monte. 9) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2014; Lote designado N° 304 Sup. 95 Has. Paraje SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.377.314,22. A cargo del comprador. BASE \$ 95.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Juan Carlos Budeguer en 15 has. limpias y 80 has. de monte ocupada por el Sr. Agustín Alimir. 10) FOLIO REAL MATRICULA, PADRON N° 20-2020; Lote designado N° 310 Sup. 126 Has. 25 Cs. 80 As. Pje. SOTELOS. DEPTO. RIO HONDO. PROV. SANTIAGO DEL ESTERO. Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Deudas: D.G.R Impuesto inmobiliario rural al 06/25 \$ 1.830.377,89. A cargo del comprador. BASE \$ 126.000.000,00 2/3 de la valuación del Mart. El inmueble se encuentra ocupado por Juan Carlos Budeguer con 120 has. limpias aptas para cultivo el resto monte, con alambrado perimetral de 5 hilos y uno de púas, en todos los veriles, Condiciones: Contado y mejor postor. Señal: 20% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión: 6% cargo comprador. Si no hubiera oferentes por la base asignada, se aplicará el Art. 594 C.P.C.C.CH, se propondrá otro al día siguiente a la misma hora y mismo lugar. rediciendo la base en veinticinco por ciento (25%), consultas todos los días de 17 a 19 horas. Informes: Martillero actuante en calle Neuquén N° 46,, Cel.:3731-627554, Charata Chaco. E-mail: pedro17llanos@gmail.com Villa Ángela, 10 de septiembre de 2026.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Abogada – Secretaria

E 2-2026- 19883-AE

E:16/09 V:18/09/2026

EDICTO: DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Jueza del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Romina D.V. Sánchez, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y a acreedores de RICARDO ORLANDO LUJAN, D.N.I N° 12.797.966, para que durante el plazo de TREINTA (30) DIAS que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos

sin perjuicio de lo dispuesto por el art 672 inc. 1 de la Ley 2559-M, en los autos caratulados: "**LUJAN, RICARDO ORLANDO S/ SUCESION-INTESTATO**", **Expte. Nº 11507/2026-1-C**. Resistencia, 09 de septiembre de 2026

Romina Dalila V. Sánchez

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19902-AE

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia del Chaco, sito en calle Lavalle Nº 242 Planta Baja de la ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dra. FLORES, DOLLY LEONTINA, Jueza, y Secretaría a mi cargo, por estar así dispuesto en autos caratulados: "**BARLOCHI, NORA BEATRIZ, S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. Nº 224/2026-3-P**, hace saber que se publiquen EDICTOS por el término de UN (01) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación en la Provincia, CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BARLOCHI, NORA BEATRIZ, D.N.I. Nº 7.580.838, para que acrediten por el termino de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, los que deberán ser suscriptos por secretaria actuante (art. 52 inc. 3 C.P.C.C.Ch.), emplazando a herederos y acreedores para que deduzcan las acciones que por derecho corresponda sobre la causante. Fdo. FLORES, DOLLY LEONTINA, JUEZA. JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CATEGORIA ESPECIAL de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.- Villa Angela, Chaco, a los 06 dias de Agosto de 2026.

Dr. Marcelo Kozachenko

Abogado

E 2-2026- 19908-AE

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 8, sito en calle Av. Laprida Nº 33 - Torre 2 - 3º Piso de esa ciudad, a cargo de la Dra. **Olga Susana Lockett** en los autos caratulados "**Finanpro S.R.L. c/ Ortigoza, Daniel Santos s/ Ejecutivo**", **Expte. Nº 9609/22** notifica al ejecutado Sr. Ortigoza, Daniel Santos, DNI - 17.975.673 lo siguiente: "Resistencia, 4 de Noviembre de 2022 (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DANIEL SANTOS ORTIGOZA, D.N.I. Nº 17.975.673, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE (\$65.020,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$32.510,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-(...) IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dres. PEDRO CORREA (3102) y RAUL CAYON (4322) en la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA (\$23.160,00) en carácter de patrocinantes para cada uno y al Dr. PEDRO CORREA (3102) en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$18.528,00) en carácter de apoderado, todo con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. María Eugenia Barranco Cortes Juez Subrogante". Y lo emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente EDICTO se publicará por UN (01) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 23 de Junio de 2026.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

E 2-2026- 19933-AE

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez, Secretaría Actuante. - sito en Güemes Nº609 de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**DURAND, SILVIA RAQUEL C/ RAJOY, ESTEBAN EMMANUEL S/ EJECUTIVO**" **EXPTE. Nº 11793/2025-1-C**, ordena: Resistencia, 28 de Mayo de 2026.- RM AUTOS Y VISTOS: ... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. ESTEBAN EMMANUEL RAJOY, (DNI Nº 39.310.567), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 - Resistencia, 29 de Octubre de 2025.- RM AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ESTEBAN EMMANUEL RAJOY, (DNI Nº 39.310.567), condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$8.457.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$4.228.500,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios de la Dra. DURAND SILVIA

RAQUEL (MP 1685), en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$744.216,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$297.686,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. ESTEBAN EMMANUEL RAJOY, (DNI N° 39.310.567) como dependiente de JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS (\$13.727.402) (capital: \$8.457.000,00 intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$4.228.500,00 y honorarios: \$1.041.902,00). LIBRESE OFICIO a la patronal de la parte ejecutada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la CUENTA JUDICIAL N° 90018020886 (CBU N° 3110030211900180208862) del Nuevo Banco del Chaco SA del 1 al 10 de cada mes a la orden de este Juzgado (CUIT N° 33-99917645-9), debiendo remitir copia de dicho depósito. NOTIFIQUESE A LA PARTE EJECUTADA PERSONALMENTE O POR CEDULA el embargo trabado en su ausencia. Para el supuesto de que el recaudo ordenado no fuera contestado en el plazo legal estipulado en el Art. 384 del CPCC, previa acreditación de recepción y sin necesidad de nueva petición, se librará recaudo reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra el presente proveído y el Art. 384 CPCC.- Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes, fueren acreditados en la cuenta abierta para los presentes autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Resistencia, 03 de JUNIO de 2026.-

Natalia S. Moreschi

Prosecretaria Prov.

E 2-2026- 19490-AE

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ramón José Palavecino DNI N° 7.539.990**, la siguiente Resolución N° 2029 de fecha 13/11/2023 dictada en Expte. Físico N° E14-2013-195/E y acum., que dice ARTÍCULO 1°: Intímese a las Sras. Silvia Alejandra DNI 29.881.348 y Patricia Hortensia DNI 21.351.541, ambas de apellido Palavecino, por el plazo perentorio de 60 días desde su notificación para que informe sobre declaratoria de herederos y/o adjudicación judicial en los autos “PALAVECINO RAMON JOSE S/ SUCESORIO” Expte. N° 971/11. Fdo.: SHEINA M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:16/09 V:21/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 2 - Pc 11, Plan 16 Viviendas, Programa Solidaridad, de la Localidad de Concepción del Bermejo, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado a la **Sra. Obregón Ramona Alicia, D.N.I. N° 25.961.294, (Fallecido), y a su cónyuge el Sr. Galván Daniel Juan, D.N.I. N° 24.003.062**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:16/09 V:21/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA DRA. LORENA HRUZA, JUEZA SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FACUNDO GABRIEL PEREYRA**, (DNI N.º 46.607.681, argentino, nacido el 22 de marzo de 2005 en esta ciudad, soltero, con instrucción primaria incompleta, mecánico, hijo de Ana María Olmeyda y Jorge Alberto Pereyra, con domicilio en calle 5 entre 12 y 14, B° Lamadrid, ciudad), en los autos caratulados "**PEREYRA FACUNDO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8554/2026-2 se ejecuta la Sentencia N° 65 del 04/08/2026 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) Declarar a FACUNDO GABRIEL PEREYRA, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de ROBO (art. 164 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de UN MES de prisión de cumplimiento efectivo. Sin costas. V) UNIFICAR la pena impuesta en el punto IV) con la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, impuesta a Facundo Gabriel Pereyra en la causa N°8143/2024-2 por

Sentencia N° 54 de fecha 11/07/2025 de esta Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad; condenando al mismo en definitiva a cumplir la PENA ÚNICA de TRES AÑOS y UN MES de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del Código Penal. VI) REVOCAR la modalidad de ejecución condicional de la pena impuesta por Sentencia N°54/2025. VII) Declarar REINCENTENTE POR PRIMERA VEZ a FACUNDO GABRIEL PEREYRA de conformidad a lo normado por el artículo 50 del Código Penal..." Fdo.: Dra. Zamateo Fanny Alicia -JUEZA-; Dr. Moreno Manuel Alejandro - SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:16/09 V:25/09/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Dr. MARCELO A. BENITEZ JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 3 - SUBROGANTE-, en los autos caratulados: "**GOMEZ, JULIO CESAR Y PONCE, ANDREA NOEMI S/ DIVORCIO**" Expte. N° 3040/2025-2-M, JUZGADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 3.- se cita por DIEZ (10) días más CINCO (5) días en razón de la distancia a PONCE ANDREA NOEMI, D.N.I. N° 36.643.903 a fin de que, de considerado pertinente, ratifique la propuesta acompañada u ofrezca una propuesta reguladora distinta, acompañando los elementos en que se funda; ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él". Acompañé proyecto. Not.- Dr. MARCELO A. BENITEZ JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 3 -SUBROGANTE. PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO 4 de septiembre de 2026.

Elvia Giselle Barrientos

Secretaria Provisoria

s/c

E:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ DUARTE, WALTER ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6.228/26: "Resistencia, 04 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra WALTER ALEJANDRO DUARTE, D.N.I. N° 34.055.731, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLONSEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$1.601.460,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 800.730,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA DURAN ACEVEDO, en la cantidad de 12 UMA, equivalentes a PESOS UN MILLON CIENTOCUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE (\$1.147.512,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la cantidad de 6 UMA, representativas de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 573.756,00), como apoderado, con más I.V.A, si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria (\$ 95.626,00) establecido por Acordada de la CSJN vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 25, 32 inc. d y 40 de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora ... NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ"; "Resistencia, 14 de Agosto de 2026.- ... notifiquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado WALTER ALEJANDRO DUARTE, D.N.I. N° 34.055.731, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación... Fdo.: Dra. Beatriz E. Cáceres, Juez"" Resistencia, 26 de Agosto de 2.026.- Lia Fernanda Villalba – Secretaria Provisoria- Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación

Lia Fernanda Villalba

Secretaria Provisoria

E 2-2026- 19083-AE

E:14/09 V:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Erika Delgado Solis Jueza Sustituta del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia 2, sito en calle 9 de Julio 1099, 6to piso, de esta ciudad de Corrientes, autoriza la **notificación de la petición de divorcio al Sr. HILARIO EDUARDO EXEQUIEL PEREYRA** mediante la publicación de EDICTOS (Art. 140 del CPFNyA) que se transcribe en su parte pertinente: "N°299054 Corrientes, 19 de agosto de 2026.- Venidos estos autos a despacho, conforme llamamiento dispuesto en proveído N.º 297442, advierto que lo edictos ordenados fueron publicados en la ciudad de Corrientes y conforme lo establece el art. 141 del

CPFNyA establece que la publicación de edictos se realizará en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar “del último domicilio del citado”, siendo el último domicilio denunciado en el Barrio Santa Bárbara, Mzna. 16 parcela 4, ubicado en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco. Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por su S.Sa., RESUELVO: 1º) DEJAR SIN EFECTO el llamamiento de autos para dictar sentencia dispuesto por auto N.º 297442 de fecha 07/08/2026; 2º) Autorízase la notificación de la petición de divorcio al Sr. HILARIO EDUARDO EXEQUIEL PEREYRA mediante la publicación de EDICTOS (Art. 140 del CPFNyA). 3º) Dispónese que los edictos ordenados se publiquen por el término legal de DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un diario de mayor circulación de este medio, de conformidad con lo establecido expresamente para este tipo de procesos especiales (Arts. 581 y 141 del CPFNyA). 4º) Hágase saber al demandado que la citación y notificación del traslado del pedido de divorcio se practica BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTAR SENTENCIA en caso de no comparecer o no contestar dentro del plazo legal respectivo (Art. 581, segundo párrafo, del CPFNyA). 5º) Déjase expresa constancia de que, por tratarse la petición de divorcio del ejercicio de un derecho personalísimo, en caso de incomparecencia definitiva del accionado NO SE DARÁ INTERVENCIÓN AL DEFENSOR OFICIAL, debiendo continuar las actuaciones según su estado legal (Art. 581, tercer párrafo, del CPFNyA). Notifíquese.- Erika Delgado Solis Jueza Sustituta Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 Corrientes (FIRMADO ELECTRÓNICA)

Dr. Héctor Oscar Matteio

Secretario

E 2-2026- 19084-AE

E:14/09 V:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ Civil y Comercial N° 2, Sec. de Sáenz Peña Cita por dos días en el Boletín Oficial y Diario Local a los herederos del demandado Sr. ESTEBAN ACOSTA CUIT N° 20-07440484-8 a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa caratulada: **“RUIZ, EGDE DANIEL C/ ACOSTA, ESTEBAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ”**, Expte. N° 2873, Año 2025, que se tramitan por ante este juzgado, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. El plazo para presentarse en el término a estar a derecho será contabilizado desde el día hábil siguiente al último día de publicación por edicto y por el termino de Diez (10) Días Hábiles.- Fdo. Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2.- Pcia. R. Saenz Peña, 24 de agosto de 2026.-

Alejandro Yagas

Secretario

E 2-2026- 19344-AE

E:14/09 V:16/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, sito en calle Av. Laprida 33, Torre 2, Piso 2. de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. YAGAS ANA KARINA, Jueza 1a instancia secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días. autos”: **“MONZÓN PANDO, ADELA MARIA C/ HIPPER, MACARENA BELEN S/ EJECUCION DE HONORARIOS” Expte .N° 1441-25**, que la MARTILLERA RIVERO, ROCIO MARIANA, Matrícula Profesional N° 937, CUIT N° 27-30159447-5, REMATARA CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, DOMINIO: AB 152 XZ, MARCA: TOYOTA, Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, AÑO: 2017, Motor: MARCA TOYOTA N° 2NR4079732, CHASIS MARCA TOYOTA N° 9BRB29BTXH2150124. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.iusticiachaco.gov.ar>>)utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 21 de Septiembre de 2026, a las 10.00 horas y finalizando el día 30 de Septiembre de 2026 a las 10,00 horas. BASE: \$5.000.000,00. Se establece un monto incremental de \$500.000,00 hasta llegar a la suma de \$9.000.000,00, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$10.000.000,00 y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$100.000,00. DOMICILIO DE RADICACIÓN Registro Seccional N° 6007-Resistencia N° 1, DEUDAS: Juzgado de Faltas Municipal: \$ sin deudas al 15/04/2026, FORMULARIO 12: verificación policial al 28/07/2026, EXHIBICION DEL BIEN: de 10,00 a 12,00 y 17,00 a 18,30 en Roque Sáenz Peña N° 570 de esta ciudad, previo a concertar con la martillera. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillera actuante Cel. 3624620843. Email: rbienesraices.937@gmail.com. Resistencia, secretaria, 08 de septiembre de 2026.-

Vanina A. Vera

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19561-AE

E:14/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **“CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESCALANTE, NILDA TERESA; SERVIN, SAMANTA ROMINA S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte.N°7197/22**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 08 de Octubre de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA: CHEVROLET, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, MODELO: PRISMA 1.4N.

LT, , CHASIS N°9BGKS69T0KG189970, MOTOR N° JTV003335, AÑO 2018, DOMINIO: AD272HZ. BASE: \$ 517.422,26 DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 302.937,27 al 31/08/2026. Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 04 de Septiembre de 2026. Formulario SUATS \$184.350,00 al 03/09/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 09 de septiembre de 2026 .-

María del Carmen Mrales Lezica

Abogada – Secretaria

E 2-2026- 19689-AE

E:14/09 V:16/09/2026

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N°33. Torre 2-Piso 5 a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS -juez-, en los autos caratulados: "**GOMEZ, REINA CATALINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 14226/2025-1-C**, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de REINA CATALINA GOMEZ, DNI N° 6.607.825. Por el presente se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. La presente publicación deberá efectuarse por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 08 de septiembre de 2026.

Norma E. García

Abogada - Secretaria

E 2-2026- 19551-AE

E:14/09 V:18/09/2026

EDICTO: La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez Juzgado de Paz Letrado N°2, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina M. Ghidini Moises, sito en Almirante Brown N° 249, 2° Piso, ciudad, en autos caratulados: "**LOPEZ ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 4824/16**; declara abierto el juicio sucesorio del Sr. LOPEZ ALBERTO, D.N.I. N°7.494.859. Cítase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos. Publíquese por TRES (3) días. Resistencia, 09 de Septiembre de 2026

Marta L.I. Sena,

Abogada – Secretaria

E 2-2026- 19716-AE

E:14/09 V:18/09/2026

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Carlos Gerardo Resler** DNI N° 14.522.323, la siguiente Resolución N° 0402 de fecha 10/04/2025 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2024-5973/ae y del Expte. Digital N° E14-1969-114-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Carlos Gerardo Resler, otorgado por Resolución N° 1000/84, rectificado por su similar N° 1026/02 y N° 0256/06, sobre la Unidad Proyectada N° 57, Subdivisión Lote 1, Sección 1, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 147 Has. 45 As. 25 Cas., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2º: Notifíquese mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 25 - Pc 13, Plan 150 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al **Sr. Fernández Roberto Ricardo, D.N.I. N° 17.808.362,(Fallecido)**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Gerónimo Radovancich M.I N° 7.525.301**, la siguiente Resolución N° 0725 de fecha 30/06/2026 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2022-6703/AE y del Expte Digital N° E14-1966-280/E, E14-1969-6-E,

E14- 2019-41-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 1621/76, N° 2058/77, y N° 679/87, a favor del Sr. Gerónimo Radovancich M.I N° 7.525.301, sobre los predios identificados como: Fracción Este del Lote 91, Lote 92, fracción Este del Lote 120 (177 Has. 26 As.), Colonia Domingo Faustino Sarmiento, fracción Sud-Oeste del Lote 55, y Lotes 103 y 122 (282 Has. 67As.) del Ensanche Norte de Presidencia Roque Saenz Peña, Departamento Comandante Fernández, con superficie total y aproximada de 460 Has. 13 As.; Fracción Norte de la Parcela 8, (Subdivisión Lote 16, Zona A) Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 364 Has. 04 As., 49 Cas. 1200 dm2; Fracción Sud-Oeste del Lote 121, Ensanche Norte de la Colonia Presidente Roque Saenz Peña, Departamento Comandante Fernández, con superficie aproximada de 75 Has., como ampliación de sus concesiones, por incumplimiento de las obligaciones Art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471- P en los términos de los Art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:14/09 V:18/09/2026

— >*< —

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Guillermo Ignacio BENNASAR** DNI N° 17.458.599, la siguiente Resolución N° 0015 de fecha 16/01/2025 dictada en la Actuación Electrónicas N° E14-2022-3815/AE y del Expte Digital N° E14-1977-239/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1288/79, rectificada por su similar N° 0483/06 a favor del Sr. Guillermo Ignacio Bennasar DNI N° 17.458.599, sobre la Parcela 31, Circunscripción II, (Subdivisión del Lote 10, Zona G), Departamento Almirante Brown, con superficie de 2484 Has 14 As 54 Cas. 7964 cm2., por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Eduardo A. Feldmann – Vocal a/c de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 27 - Pc 12 – U.F. 00-02, Plan 176 Viviendas, Programa FONAVI, B° Ricardo Güiraldes Ampliacion, de la Localidad de Resistencia, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al **Sr. Caballero Miguel Ángel, D.N.I. N° 12.731.034, (Fallecido), y a su conviviente la Sra. Alfonso Epifania Dolores, D.N.I. N° 10.462.812**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 71 - Pc 03, Plan 125 Viviendas, Programa CGT-FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al **Sr. Acuña Carlos Benjamín, D.N.I. N° 7.911.327, (Fallecido)**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 26 - Pc 13, Plan 150 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al **Sr. Iglesias José Horacio, D.N.I. N° 7.638.984, (Fallecido)**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite Administrativo de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:11/09 V:16/09/2026

— >*< —

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE LUIS PARRAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35495842, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/01/1991, de estado

civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. RODRIGUEZ PEÑA 4772 BARRANQUERAS, hijo de JOSE LUIS PARRA y RECH GRACIELA ROXANA, Prontuario Prov. 21373-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PARRAS JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21274/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°187DEL08/07/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "PARRAS, JOSE LUIS; LYDE, LUCIANO EXEQUIELS/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte.N°40828/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...II) Condenar a José Luis Parras, ya filiado, a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por la comisión del delito de "Robo Agravado por haber causado Lesiones Gravísimas y por el uso de Arma de Fuego en carácter de Coautores", previsto y penado por el artículo 166, incs.1y 2 segundo párrafo, en función con el artículo 45, todos del Código Penal, en virtud del hecho ocurrido en fecha08/12/2024 en la ciudad de Barranqueras (Chaco), en perjuicio de Alan Ignacio Nicolás Rodríguez... Fdo.: KURAY NATALIAMARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA) - STORANI LEONARDO(SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 07 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCIANO EXEQUIEL LYDE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46855540, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/07/2005, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: AV. RODRIGUEZPEÑA4570 BARRANQUERAS, hijo de LYDE, LUCIANO y RESCH, ALEJANDRA, Prontuario Prov. 81749SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LYDE LUCIANO EXEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA – EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21273/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°187 DEL 08/07/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "PARRAS, JOSE LUIS; LYDE, LUCIANO EXEQUIELS/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte.N°40828/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I)Condenar a Luciano Exequiel Lyde, ya filiado, a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por la comisión del delito de "Robo Agravado por haber causado Lesiones Gravísimas y por el uso de Arma de Fuego en carácter de Coautores", previsto y penado por el artículo 166, incs.1y 2 segundo párrafo, en función con el artículo 45, todos del Código Penal, en virtud del hecho ocurrido en fecha08/12/2024 en la ciudad de Barranqueras (Chaco), en perjuicio de Alan Ignacio Nicolás Rodríguez... Fdo.: KURAY NATALIAMARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA) - STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 07 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MIGUEL FACUNDO MIRANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37168798, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día: 13/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Barrio 10 Viviendas, Pc 48 CAPITAN SOLARI, hijo de Benjamín Alberto Miranda y Iginia Magdalena Miranda, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos N°710/2023-5 , caratulada: "**MIRANDA MIGUEL FAUNDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N° 370.-Gral. José de San Martín, CHACO, 8 de Septiembre del 2026; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MIGUEL FACUNDO MIRANDA D.N.I. N°37.168.798, ya filiado, del delito de LESIONES DE CARÁCTER LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (LEY 24.485), previstas y reprimidas por los Arts. 92, 89, 80 Inc. 1 y 11 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 317 de fecha 28/08/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°1137 de fecha 28/08/2024.-III)...IV)...V)...FDO. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO".- GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 8 de Septiembre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JEREMIAS EZEQUIEL RETAMAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 19091717, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/07/1994, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Fotheringham y Cierbo de los Pantanos Barrio Mate Cosido RESISTENCIA, hijo de VIRGILIO RETAMAR y ANGELIA RAMONA CASSINELI, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. en los autos "**RETAMAR JEREMIAS EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA -**

EFFECTIVA PRESO", Expte. N°22357/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°168 DEL 13/7/2025 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""Retamar, Jeremías Ezequiel s/abuso sexual gravemente ultrajante calificado", Expte.N°28701/2025-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado (art. 426 del CPP) y condenar a Jeremías Ezequiel Retamar a la pena de ocho(8) años de prisión efectiva, más accesorias legales del Art.12 del CP, además de las costas procesales (art. 530 del CPP) como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real con abuso sexual con acceso carnal ambos agravados por haberse cometido por encargado de la guarda (art 119 segundo y tercer párrafo en función con inc b del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del CPP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada pero desde el 18/03/2016 al 25/03/2016 en Resistencia - Chaco, en perjuicio de A/ N/ N, debidamente descriptos en los considerandos...Fdo.: Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR -DNI:24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) PISARELLO CRISTINA LEONOR -DNI:24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA-DNI: 32300107 (SECRETARIO/A DE CAMARA.CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SERGIO ALEJANDRO NAHUEL (A) CORCHO DOMINGUEZ**, (DNI N°43.536.450, prontuario policial N.º SP62147, domiciliado en Las Garcitas, Barrio Reserva Oeste, calle s/n, teléfono celular no tiene, nacionalidad argentino, edad 24 años, estado civil en pareja, tiene un hijo de 5 años de edad, ocupación changarín, nacido en Colonias Unidas, el 30/01/2002, aduce que vivió siempre en Las Garcitas y trabajó en Resistencia, si sabe leer y escribir, estudios cursados secundario incompleto (1º año), sin adicciones, no pertenece alguna comunidad de pueblos originarios. Hijo de Raúl Cabaña, desconoce domicilio, y de Andrea Soledad Domínguez, domiciliada en Las Garcitas, Barrio Reserva Oeste. Registra antecedentes penales, conforme consta en autos), en los autos caratulados "**DOMINGUEZ SERGIO ALEJANDRO NAHUEL (A) CORCHO S/ EJECUCION DE PENA - EFFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21847/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 161 de fecha 06.07.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía solicitada de juicio abreviado, de conformidad al Art. 426 del CPP, y condenar a Sergio Alejandro Nahuel Dominguez, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de prisión perpetua, más accesorias legales del Art. 12 del CP y además el pago de las costas procesales, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio doblemente calificado por alevosía y por haber sido cometido para consumir y procurar la impunidad de otro delito (art. 80, inc. 2º, segundo supuesto, e inc. 7º del CP), en aplicación del Art. 426 inc. 4º y con concordantes del CPP...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR - (JUEZ/A DE CAMARA) - VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 9 de Septiembre del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FACUNDO HUGO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46245766, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/10/1999, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SAN VALENTIN FORTIN AGUILAR Y CALLE 15 RESISTENCIA, hijo de MAIDANA, GUSTAVO PABLO y MOLINA, SILVIA ESTHER, Prontuario Prov. 53083-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MAIDANA FACUNDO HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFFECTIVA PRESO**", Expte. N°15002/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°118 DEL 12/5/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°493/2026-1 caratulado: "Maidana, Facundo Hugos/robo a mano armada en grado de tentativa" declarada principal y sus agregadas por cuerda "Maidana, Facundo Hugos/encubrimiento" Expte. N° 520/2026-1 y "Maidana, Facundo Hugos/encubrimiento" Expte. N° 36080/2025-1" Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Facundo Hugo Maidana, de filiación referida en autos, como autor del delito de robo con arma en grado de tentativa en concurso real con encubrimiento -dos hechos- (art. 166 inc. 2º segundo párrafo, en función del art. 42 y art. 277 inc. 1 acápite "c" -dos hechos-, todo en función del art. 55, todos del Código Penal), a sufrirla pena de cinco (5) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa principal N° 493/2026-1 y en las agregadas por cuerda N° 520/2026-1 N° 36080/2025-1, en la que viniera requerido ajuicio. Con costas. II.- Declarando reincidente por tercera vez al imputado Facundo Hugo Maidana, siendo que cumplió una pena privativa de libertad en forma total, impuesta por un tribunal del país, y cometió un nuevo delito punible, según lo establecido por el art. 50 del C.P. FDO.: GLENDA LAURA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY, JUEZA; LEONARDO STORANI, SECRETARIO, CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 8 de Septiembre del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **SALVATIERRA, WALTER DANIEL**, DNI Nº42.223.399, apodado NO POSEE, edad 30 años, estado civil SOLTERO, de profesión EMPLEADO DE SERVICIO PÚBLICO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J.CASTELLI, el 15/10/1995, domiciliado en CHACRA 27, localidad de J.J.CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO Nº 3644543697, hijo de CARLOS GUILLEN (V), y de CAROLINA SALVATIERRA (V), domiciliados en BARRIO LA UNION, J.J.CASTELLI.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO VEINTIUNO de fecha 05 de JUNIO de 2026 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al Sr. SALVATIERRA WALTER DANIEL, ya filiado en Autos, a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA con más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales por ser culpable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR CAUSAR UNA ENFERMEDAD GRAVE que damnificare a Kiana Valentina Eluney Torres, Art.119, párrafos 1,3,4 inc.f, (dos hechos); ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE que damnificare a Luz María Yanet Torres, Art. 119 ,párrafos 1,2,4 inc. b y f (dos hechos) y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA GUARDA que damnificare a Dariana Naid Raissa Torres, Art.119, Párrafos 1,2,4 inc.byf., todos en concurso real.- II)...- III)...-IV) -V)...-VI)...- VII)...- Fdo: Dr. Gladis Beatriz Regosky- Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 09 de SEPTIEMBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretario

s/c

E:11/09 V:21/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **BENITEZ ADRIAN RODRIGO**, DNI Nº40.448.585, apodado "petaco", edad 29 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Tres Isletas, el 05/08/1997, domiciliado en RESERVA SUR de TRES ISLETAS CHACO, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 80 TRES ISLETAS CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO hasta quinto grado, antecedentes penales NO POSEE, hijo de SEBASTIAN BENITEZ (V), y de LUCIA MENDEZ (V), domiciliados en RESERVA SUR de TRES ISLETAS frente a su domicilio a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO DIECISEIS de fecha 05 de JUNIO de 2026 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR a ADRIAN RODRIGO BENITEZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA (DOS HECHOS) (Art. 119, primer y tercer párrafo y cuarto párrafo inc. f) Y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA (Art. 119 primer párrafo y quinto párrafo en función del cuarto párrafo inc. f) EN CONCURSO REAL (Art. 55), todos del Código Penal), A LA PENA DE TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales (Artículo 29 Inc.3 del Código Penal y Art.529, Ley 965-N- del Código Procesal Penal del Chaco)...- II)...- III)...-IV) -V)...-VI)...- VII)...- IX)...; X)...; XI)...; ...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 07 de SEPTIEMBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Pablo Vera**, de nacionalidad argentino, de estado civil: soltero, sin instrucción pero sabe firmar, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio Nancom, General San Martín, Chaco; que ha nacido en Pampa Almirón, Chaco, en fecha 26/07/1954, D.N.I. Nº 11.446.441. Hijo de ONORIO VERA (F), y de GARAY ISABEL (f) quien se encuentra condenado, en los autos "**VERA, PABLO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA**" EXPTE. Nº 639/2019-5 se dicto la Sentencia Nº209/26, la que transcrita en su parte pertinente dice:...Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de agosto de 2026...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional VERA PABLO, D.N.I. Nº 11.446.441, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.-II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.-III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 170 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.-IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y líbrense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ

DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO."- Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.
Gral. José de San Martín, Chaco, 3 de septiembre del 2026-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **HÉCTOR RENÉ LESCANO** (DNI Nº 39.939.298, Argentino, Soltero, Gastronómico, domiciliado en Mz. 73-Pc. 7, Barrio Aipo 160 Viviendas, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Darío Abel Lescano y de María Roxana Liberati, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12/12/1993), en los autos caratulados "**LESCANO HECTOR RENE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 8665/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 64 de fecha 04/08/2026, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a HÉCTOR RENÉ LESCANO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMA" (art. 164 en función del art. 166 inc. 2 1er. ap. 1er. sup del CP), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, sin costas. 2º) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por HÉCTOR RENÉ LESCANO, la de SIETE (7) AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, comprensiva de la pena impuesta por Sentencia Nº70 de fecha 07/10/24 en los autos "LESCANO, HÉCTOR RENÉ S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA", Expte. Nº 9056/2023-2, Sec. 3, en la que fue condenado a la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, y la de CINCO (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, impuesta en la presente causa. 3º) MANTENER la declaración de REINCIDENCIA POR TERCERA VEZ dispuesta por Sentencia Nº 70 de fecha 07/10/2024 en la causa Nº 9056/2023-2, en relación a HÉCTOR RENÉ LESCANO (art. 50 y ccs. del Código Penal)". Fdo. Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alberto Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Horacio Facundo Ferreyra** D.N.I. Nº 39.939.526, de nacionalidad argentina, con 29 años de edad, de estado civil: soltero, con instrucción, de ocupación albañil, domiciliado en Planta Urbana, Colonia Elisa; que ha nacido en Resistencia, el 2/10/1996. Que es hijo de: Juan Orlando Ferreyra, y de Norma Noemí Zequeira; quien se encuentra condenado, en los autos "**FERREYRA, HORACIO FACUNDO S/ VIOLACION DE DOMICILIO PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD Y LESIONES LEVES CALIFICADAS EN UN HECHO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL**", Expte. Nº 1349/2025-5, y sus agregadas por cuerda caratuladas: "FERREYRA HORACIO FACUNDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO REAL COMETIDO EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" Expte. Nº 719/2025-5 y "HORACIO FACUNDO FERREYRA S/ VIOLACION DE DOMICILIO - AMENAZAS SIMPLES Y AMENAZAS CON ARMAS EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" Expte. Nº 2199/2023-5 se dicto la RESOLUCIÓN Nº 211/26, la que transcrita en su parte pertinente DICE:...Gral. José de San Martín, Chaco, 4 de septiembre de 2026...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional FERREYRA HORACIO FACUNDO, DNI: 39.939.526 conforme las previsiones del Art. 27 bis del C.P. durante de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.-II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.-III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.-IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y librense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO." Gral. José de San Martín, Chaco, 4 de septiembre del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENALNº2LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL ALFREDO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27994838, nacido en LA VERDE, el día: 29/03/1980,

de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: ASUNCION1285 VILLA SAN ISIDRO BARRANQUERAS, hijo de MAIDANA, DANIELESTANISLAO y VAJAL, PETRONA REGALADA, Prontuario Prov.46872RH, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**MAIDANA DANIEL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°22683/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°171DEL03/08/2026 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "**MAIDANA, DANIEL ALEJANDRO S/ ABUSOSEXUALSIMPLE AGRAVADO**", Expte. N°19526/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DANIEL ALFREDO MAIDANA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUALSIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CONABUSOSEXUAL CON ACCESO CARNAL EN UN NÚMERO REITERADO DE HECHOSQUECONCURREN REALMENTE ENTRE SÍ EN CONCURSO REAL CONABUSOSEXUAL SIMPLE (Art. 119 primer párrafo en función con el quinto párrafo inc. f), Art. 119 tercer párrafo y Art.119primer párrafo todo en función de los Art. 55 y Art.45,todos del Código Penal) en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-;a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.).Corresponde a los hechos cometidos en Resistencia, Chaco, en fechas no determinadas pero durante los años 2012,2013,2014, 2015, 2017, 2018, 2019 y 2020 en perjuicio de quien entonces era menor de edad Katya Damaris Maidana; y en fecha no determinada pero durante el año 2017 en perjuicio de la menor de edad K. S. M.. II) UNIFICAR LAS CONDENAS impuestas a DANIEL ALFREDO MAIDANA, atento a lo establecido por elart.58 del Código Penal, e imponer una PENA ÚNICA como resultado de la acumulación de las penas impuestas por SentenciaN°129/22 de fecha 01/06/2022 dictada por el Juzgado Correccional N°2 en Expte. N°32792/2019-1, con la pena ahora aquí pronunciada, y por lo tanto corresponde IMPONER a DANIELALFREDO MAIDANA la PENA ÚNICA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIONEFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal, manteniéndose las accesorias legales del art. 12delC.P. y el pago de las costas procesales, Art. 530delC.P.P... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/ADE CAMARA) - BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/ADECAMARA)."- Resistencia, 08 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **VICTOR MIGUEL CORREA** (D.N.I. N° 45.794.020, argentino, soltero, con instrucción primaria completa, changarín, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 21 de mayo de 2004, domiciliado en calle Dante Tardelli s/nro del Barrio Pueblo Viejo de Machagai, Chaco, hijo de Nancy Elena Duete y de Miguel Angel Correa), en los autos caratulados: "**PÉREZ, AXEL MAXIMILIANO Y CORREA, VÍCTOR MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO**", Expte. N° 29/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 73 de fecha 17/07/2026 -originalmente consignada bajo el N° 71 y rectificadora por Sentencia N° 74- dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V. Condenando a Victor Miguel Correa, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas y uso de armas; y abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas; ambos en concurso real (art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d; art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d, primer supuesto; ambos en función de los arts. 45 y 55 el C.P.), a la pena de nueve (09) años y seis (06) meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (art. 12 del C.P.), sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." FDO: Dra. Mariana Inés Benítez -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **SANDOVAL, MIGUEL ANGEL**, DNI. N° 22.687.349, que en la causa caratulada "**SANDOVAL, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1613/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "RESISTENCIA 11/06/2019 RESOLUCION N°766, Expte. N°1613/18, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en los autos caratulados: "SANDOVAL, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. N°1613/18, la situación legal de MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- CONDENAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, como autor responsable a la infracción al art. 83º en concurso real con el art. 78º inc.a) del C.F. (ex. arts. 74º y 71º), a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL vigentes al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los dos (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas.

Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). II.- INHABILITAR a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER a MIGUEL ANGEL SANDOVAL, M.I.N° 22.687.349, de la supuesta infracción al art. 96° inc.a) del C.F., conforme lo expuesto en los considerandos que preceden. IV.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaria N° 1. Resistencia, 21/02/25.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: LA DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **AXEL MAXIMILIANO PEREZ** (Alias "Buce", D.N.I. N° 44.804.313, argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta, changarín, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, Prov. Chaco, el 05/08/2002 hijo de Lidia Matilde Alvarenga y de Antonio Pérez, con domicilio en calle Dante Tardelli s/Nro. del Barrio Pueblo Viejo de Machagai), en los autos caratulados: "**PÉREZ, AXEL MAXIMILIANO Y CORREA, VÍCTOR MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO**", Expte. N° 29/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 73 de fecha 17/07/2026 -originalmente consignada bajo el N° 71 y rectificada por Sentencia N° 74- dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Axel Maximiliano Pérez, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas y uso de armas; y abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas; ambos en concurso real (art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d; art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d, primer supuesto; ambos en función de los arts. 45 y 55 el C.P.), a la pena de nueve (09) años y seis (06) meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (art. 12 del C.P.), sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.).II. Revocando la condicionalidad de la condena impuesta a Axel Maximiliano Pérez por Sentencia N° 118, de fecha 15/10/2024, dictada en la causa caratulada " **PÉREZ, AXEL MAXIMILIANO S/ ROBO**", Expte. N° 1344/2024-2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal. III. Unificando la condena dictada en la presente causa N° 29/2025-2 con la impuesta en la causa N° 1344/2024-2 por este Tribunal integrado en sala unipersonal, y estableciendo como pena única a cumplir por parte de Axel Maximiliano Pérez la de nueve (09) años y seis (06) meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (art. 12 del C.P.), como penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas y uso de armas; y abuso sexual con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas -a título de coautor- y robo -a título de autor-, todo en concurso real (art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d; art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, inc. d, primer supuesto; art. 164; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas...." FDO: Dra. Mariana Inés Benítez -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GONZALEZ, FACUNDO**, DNI. N° 23.780.439, que en la causa caratulada "**GONZALEZ, FACUNDO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1523/14, se dictó la Resolución N°687 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 02/06/2015 ... I.- ABSOLVER de culpa y cargo a FACUNDO GONZALEZ, M.I.N° 23.780.439, Pront. N° 0518246AG, por la supuesta infracción al art. 61 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.-CONDENAR a FACUNDO GONZALEZ, M.I.N° 23.780.439, Pront.N°0518246 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 71inc.a)del C.F. a la pena de diez (10) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los tres días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir SIETE (07) DIAS DE ARRESTO. III.- HACER SABERAFACUNDOGONZALEZ que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el CENTRO DE MEDIDAS CURATIVAS, sito en San Lorenzo 440, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación

y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al el CENTRO DE MEDIDAS CURATIVAS a efectos que el que profesional designado otorgue turno a FACUNDO GONZALEZ, M.I.Nº 23.780.439y efectúe el informe correspondiente.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría Nº 2. Resistencia, 23/12/25.-

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadano **GOMEZ, ARIEL PAULINO**, DNI. Nº 26.984.364, y **GOMEZ, SERGIO MARTIN** DNI Nº 26.212.972 que en la causa caratulada "**GOMEZ, ARIEL PAULINO Y GOMEZ, SERGIO MARTIN S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2899/16, se dictó la Resolución Nº616 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia 04/09/2017 ... I.- CONDENAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.Nº 26.984.364, Pront.Nº AG553853, como autor responsable de la infracción al art. 74º del C.F., a la sanción de MULTA equivalente a DOS (02) SALARIOS MINIMO, VITAL Y MOVIL vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los DOS (02) días de arresto sufridos preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- INHABILITAR a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.Nº 26.984.364, Pront.Nº AG553853 para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER de culpa y cargo a ARIEL PAULINO GOMEZ, M.I.Nº 26.984.364, Pront.Nº AG553853, por la supuesta infracción a los arts. 56 inc b) y 89 inc. a) del C.F., por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.- SOBRESEER total y definitivamente a GOMEZ SERGIO MARTIN, M.I.Nº 26.212.972, Prontuario AG523130, por la supuesta infracción a los arts. 56º, 71º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Líbrese oficio a la División de Antecedentes Personales. V.- DECOMISAR el elemento secuestrado en autos, y remítase oportunamente al S.A.E.S.-...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría Nº 3. Resistencia, 04/02/25.

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **VALLEJOS, GERARDO ANIBAL**, DNI. Nº 28.707.786, que en la causa caratulada "**VALLEJOS, GERARDOANIBAL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2939/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a GERARDO ANIBAL VALLEJOS, M.I.Nº 28.707.786, Pront.Nº0030730 CF como autor responsable de la infracción a los artículos74ºy 89º inc f) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA(\$1.650) correspondiente a MEDIO SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.Nº2/2011 del C.N.E.P.S.M.V.M., a lo que deducido el monto correspondiente al día de arresto sufrido preventivamente, pesos quinientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos(\$586,66), le resta abonar la suma de PESOS MIL SESENTA Y TRESCONTREINTAY CUATRO CENTAVOS (\$1063,34); la que de deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26y145delCódigo de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma(art.21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecidoenelart.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente, ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela FabianaCortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaria. Resistencia, 18/12/25.-

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO**, DNI. Nºº 14.888.856, que en la causa caratulada "**KNAUS GARCIA, OSCAR SANTIAGO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 4039/12, se dictó la Resolución Nº 1584 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 02/12/2013 ... I.- CONDENAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.Nº 14.888.856, Pront.Nº 0360780 AG, como autor responsable de la infracción al artículo 74º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de MULTA de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300,00) -UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-, conforme Resol.Nº2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo,

Vital y Móvil, a lo que deducido el monto correspondiente a el (1) día de arresto sufrido preventivamente (\$550,00) le resta abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.750,00); la que de deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.-INHABILITAR a OSCAR SANTIAGO KNAUS GARCIA, M.I.N° 14.888.856, Pront.N° 0360780 AG, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, PUERTO VILELAS, FONTANA Y REPAT. RETIRAR el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría N° 3. Resistencia, 25/02/25.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DE **JESUS, LUCAS GERSON**, DNI. N° 36.108.889, que en la causa caratulada "**DE JESUS, LUCAS GERSON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1929/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a LUCAS GERSON DE JESUS, M.I.N° 36.108.889, Pront.N° 0054116 CF, como autor responsable de la infracción al art. 74° el C.F., a la sanción de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO debiendo descontarse Dos (2) días por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir VEINTIOCHO (28) DIAS DE ARRESTO.II.- INHABILITAR a LUCAS GERSON DE JESUS, M.I.N° 36.108.889, Pront.N° 0054116 CF, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente en el punto I) por el cumplimiento de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en la "Asociación Civil Abriendo Caminos en Chaco", sita en calle San Fernando 740 - Villa Odorico, por el plazo de veintiocho (28) días, debiendo el condenado presentar en la sede de este tribunal la constancia de su asistencia a la Institución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".-IV- HACER SABER a LUCAS GERSON DE JESUS, M.I.N° 36.108.889, Pront.N° 0054116 CF, que conforme directrices rectoras del art. 20 del C.F., el día de trabajo no puede superar cuatro hs., siendo la autoridad de aplicación el encargado de fijar los días y horarios de cumplimiento según las circunstancias personales del infractor; y que las actividades a desarrollar consistirán en actos de conservación, mantenimiento, limpieza o actividad de colaboración indicada oportunamente por el Directora a cargo del Centro Comunitario precedentemente indicado. V.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. VI.- NOTIFIQUESE,REGISTRESE,PROTOCOLICESE.-Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 1. Resistencia, Chaco, 05/09/2023.

Dra. Maria Alejandra Canteros
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MONTENEGRO, LAZARO ARIEL**, DNI. N° 29.934.024, que en la causa caratulada "**MONTENEGRO, LAZARO ARIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2853/16, se dictó la Resolución N°545 que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 09/08/2017 ... I.- CONDENAR a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.N° 29.934.024, Pront.N° 0035301 CF, como autor responsable de la infracción a los arts. 37, 74 y 89 inc. f) del C.F., a la sanción de 30 (TREINTA) días de ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir VEINTINUEVE (29) DIAS DE ARRESTO. II.- INHABILITAR a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.N° 29.934.024, Pront.N° 0035301 CF, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.-SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en el lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su

cumplimiento a través de las constancias pertinentes en el transcurso de cuatro meses a contarse desde la notificación de la presente. IV.- HACER SABER a LAZARO ARIEL MONTENEGRO, M.I.Nº 29.934.024, Pront.Nº 0035301 CF, que conforme directrices rectoras del art. 20 del C.F., el día de trabajo no puede superar cuatro hs., siendo la autoridad de aplicación el encargado de fijar los días y horarios de cumplimiento según las circunstancias personales del infractor; y que las actividades a desarrollar consistirán en actos de conservación, mantenimiento, limpieza o actividad de colaboración indicada oportunamente por el Director/a a cargo del establecimiento educativo precedentemente indicado. V.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. ... VII.- DECOMISAR el elemento secuestrado en autos, y remítase oportunamente al S.A.E.S. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocío Marisol Dominguez, Secretaría Nº 1. Resistencia, 12/12/24.-

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ABALOS, DOMINGO OSCAR**, DNI. Nº 11.739.122, que en la causa caratulada "**ABALOS, DOMINGO OSCAR S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1963/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESISTENCIA, 02/06/2017 ... I.-CONDENAR A DOMINGO OSCAR ABALOS, M.I.Nº 11.739.122, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61º del C.F. a la pena de quince (15) DIAS DE ARRESTO, a los que deberán descontarse el día de detención preventivamente sufrido, quedando por cumplir CATORCE (14) DIAS DE ARRESTO. II.-HACER SABER A que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.-... IV.-... V.-...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría Nº 2. Resistencia, 10/12/24.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **CABALLERO, ALFONZO**, DNI. Nº 14.212.901, que en la causa caratulada "**CABALLERO, ALFONSO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1673/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.-CONDENAR ALFONZO CABALLERO, M.I.Nº 14.212.901, Pront.Nº 0466920 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61º del C.F. a la pena DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO.II.- SUSTITUIR los DIEZ (10) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Salud Barrio Santa Ines" sito en Mz. 86, Casa 686 Bº Santa Inés, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas.III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al el "Centro de Salud Barrio Santa Ines", a efectos que el que profesional designado otorgue turno a ALFONZO CABALLERO, M.I.Nº 14.212.901, domiciliado en Marcos Paz 1225; y efectúe el informe correspondiente.IV.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Bello, Yanina, Secretaría Nº 2. Resistencia, 27/11/24.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DURAN, PABLO ANIBAL**, DNI. Nº 28.888.308, que en la causa caratulada "**DURAN, PABLO ANIBAL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 429/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a PABLO ANIBAL DURAN, M.I.Nº 28.888.308, Pront.NºSP58976, como autor responsable de la infracción al art. 83º Ley Nro. 850-J (ex art. 74º Ley 4209), a la sanción de 15 (QUINCE) días de ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) DIAS DE ARRESTO.II.- SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. III.- INHABILITAR a PABLO ANIBAL DURAN, M.I.Nº 28.888.308, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de

TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV.-Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.-. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Yanina Bello, Secretaría Nº 1. Resistencia, Chaco, 18/08/2023.

Dra. Maria Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ESPINDOLA, MICHAEL EZEQUIEL**, DNI. Nº 40.031.676, que en la causa caratulada "**ESPINDOLA, MICHAEL EZEQUIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 3739/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR MICHAEL EZEQUIEL ESPINDOLA, M.I.Nº 40.031.676, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61 del C.F. a la pena de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, de los cuales deberán deducirse los dos días de detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir TRECE (13) DIAS DE ARRESTO. II.- SUSTITUIR la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el Centro de Salud VILLA SAN MARTIN, sito en calle Monteagudo 1610, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. Debiendo PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO comprobantes de asistencia al mismo. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al Centro de Salud VILLA SAN MARTIN a efectos que el profesional designado otorgue turno a MICHAEL EZEQUIEL ESPINDOLA, M.I.Nº 40.031.676, domiciliado en Nicolás Patrón N 1160, y efectúe el informe correspondiente. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia García Bustos, Secretaria. Resistencia, 27/11/24.

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **JUAYEK, JULIO ALEM**, DNI. Nº 26.968.551, que en la causa caratulada "**JUAYEK, JULIO ALEM S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 2063/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a JULIO ALEM JUAYEK, M.I.Nº 26.968.551, Pront.Nº RH40910, como autor responsable de la infracción al artículo 61º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse UN (01) día por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir VEINTINUEVE (29) DIAS DE ARRESTO. II.-HACER SABER A JULIO ALEM JUAYEK, M.I.Nº 26.968.551, Pront.Nº RH40910, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el profesional designado otorgue turno a JULIO ALEM JUAYEK, M.I.Nº 26.968.551, y efectúe el informe correspondiente. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dr. Silvio Abel Nicoloff, Secretaria. Resistencia, 27/11/24.

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MAIDANA, OSCAR MIGUEL**, DNI. Nº 21.860.943, que en la causa caratulada "**MAIDANA, MIGUEL OSCAR S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. Nº 1793/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR MIGUEL OSCAR MAIDANA, M.I.Nº 21.860.943, Pront.Nº 0504264AG, como autor responsable de las faltas previstas en los arts.61º en concurso aparente con los arts .56º inc.b) y 71º inc.a) del C.F. a la pena de VEINTE (20) DIAS DE ARRESTO, dándose por cumplidos Un (1) día de detención preventiva sufrida, quedando por cumplir DIECINUEVE (19) días de ARRESTO. II.- HACER SABER A MIGUEL OSCAR MAIDANA, M.I.Nº 21.860.943, Pront.Nº 0504264AG, que podrá SUSTITUIR la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra

expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente a la mayor brevedad en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a MIGUEL OSCAR MAIDANA, M.I.Nº 21.860.943, Pront.Nº 0504264AG y efectúe el informe correspondiente. IV.-REQUERIR conforme Ley Nº 4377 la urgente intervención del Equipo Interdisciplinario de Asistencia a la Víctima de Violencia Familiar, sito en Calle Lopez y Planes Nº 157, Resistencia, a efectos de que brinde la asistencia psicológica a la Sra. ALEJANDRA CRISTINA PERALTA, D.N.I.Nº 23.490.311, con domicilio en Mz.95 - Pc.20 - Barrio 100 Viviendas (Ampliación Jorge Newbery), teléfono 362-4106346 y a sus hijos LOURDES ANABEL MAIDANA (22 años) y MARTIN MAIDANA (16 años). Debiendo remitir a este tribunal a la mayor brevedad informe de lo actuado. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaria. Resistencia, 19/05/25.

Dra. Yanina Bello
Secretaria

s/c

E:09/09 V:18/09/2026

>*<

EDICTO: Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº-S. Peña) en autos: **"RIQUELME, JORGE MARCELO S/ CANCELACION DE CHEQUE" - Expediente Número: 1217/2026-2-C**, RESUELVO: I Ordenar la cancelación de los cheques correspondientes a la cuenta corriente CCS Nº 378-017548/3 del Banco Credicoop, a nombre de ESTEBAN DE DOMINGO (CUIT Nº 20-22487933-5), pertenecientes a los cheques Nros.: 1.- Serie B-91336625; 2.- Serie B-91336617; 3.- Serie B-91336616; 4.- Serie B-91336618; 5.- Serie B-91336619; 6.- Serie B-91336620; 7.- Serie B-91336621; 8.- Serie B-91336622; 9.- Serie B-91336623 y 10.- Serie B-91336624. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 3º, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación."- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de septiembre de 2026.-

Miguel A. Petricevic
Abogado – Secretario Provisorio

E 2-2026- 18300-AE

E:07/09 V:09/10/2026

>*<

EDICTO: Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: **"HEYDE, MILTON OSCAR - HEYDE, MAURO ALEJANDRO - HEYDE, MILTON IVÁN - SAPPER, NÉSTOR - BABIJ, JOSÉ DARÍO - BABIJ, WLADIMIRO S/ PARTICIPE SECUNDARIO EN EL DELITO DE ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA Y ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA"**, Expte. Nº 3182/2010-2, que se tramitan por ante la Secretaría Nº 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción de la acción, en favor de Néstor Sapper: L.E. Nº 8.408.512, (a) "Neco", argentino, transportista, nacido el 20 de diciembre de 1950, en Aristóbulo del Valle, Km. 1202M Ruta Nacional N.º 14, Provincia de Misiones, domiciliado en calle Lavalle entre Salta y Lima S/N de la localidad de Campo Largo, Chaco, hijo de María Camarero y de Carlos Sapper; cuya parte pertinente dice: "...SENTENCIA Nº 84.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a tres (03) días del mes de septiembre del año 2026... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo agravado por tratarse de productos separados del suelo dejados en el campo, a título de partícipe secundario (art. 164, en función del art. 167, inc. 4, y 163, inc. 1, en función del art. 46, del C.P.); SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Néstor Sapper, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; notificándose al nombrado por edicto, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. II. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de robo agravado por tratarse de productos separados del suelo dejados en el campo, a título de coautor (art. 164, en función del art. 167, inc. 4, y 163, inc. 1, en función del art. 45, del C.P.); SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Wladimiro Babij, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º, 62 inc. 2º en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P.; notificándose al nombrado mediante la jurisdicción policial correspondiente. III. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Néstor Sapper y la orden de detención que pesa sobre el nombrado, cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota Nº 013-J-/2013, de fecha 12/02/2013 por la Comisaría de Campo Largo. IV. Cancelar la fianza personal otorgada por Otto Ricardo Heyde, en favor de Milton Oscar Heyde, liberando al mencionado de las obligaciones oportunamente contraídas; firme que quedare esta sentencia. V. Cancelar la caución real de pesos dos mil (\$ 2.000.-), dinero

depositado en la cuenta judicial Nº 8117100/1, del Nuevo Banco del Chaco S.A., Sucursal Sáenz Peña, devolviéndose dicho monto a Oscar Rubén García de Iturrope, conforme lo establecido en el art. 522 y concordantes del C.P.P.; firme que quedare este decisorio. VI. Se convertirá en definitiva la entrega en depósito judicial de los efectos descriptos en el punto e., de los considerandos, y a las personas allí mencionadas; ello de conformidad al art. 522 del C.P.P.; una vez firme la presente sentencia. VII. Decomisar los efectos oportunamente secuestrados, descriptos en el punto f., de los considerandos, firme que se encuentre este decisorio. VIII. Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos. IX. Informando al Sr. Javier Ángel Mignani, los derechos que le acuerda la Ley Nº 3413-J, consagratorias de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos...". Fdo. Dra. Mariana Inés Benítez - Jueza Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de septiembre de 2026.

Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque

Secretaria

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JUAN CARLOS MENDEZ**, alias "JUANKI", de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 12.293.991, con 68 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación curandero, domiciliado en calle Ayacucho S/Nº del Barrio "Villa del Carmen" de la ciudad de Villa Berthet, Chaco, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 31 de enero de 1.958, hijo de Luis Omar Méndez (f) y de Margarita Monzón (f) :en la causa caratulada: "**MENDEZ, JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. Nº 3318/2026-3, se ejecuta la Sentencia Nº 72 de fecha 20/08/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1º) CONDENAR a JUAN CARLOS MENDEZ, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119, tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias). ."- Fdo: DR. GONZALEZ RICARDO MEHAL- JUEZ Ante mi: DRA. NUÑEZ ANDREA - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 3 de septiembre de 2026.-

Lopez Karina Elizabeth

Secretaria

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRADUCA HACE SABER A **HERNAN FEDERICO (A) NEGRO CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36020298, nacido en BARRANQUERAS, el día: 04/03/1992, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GUIRALDES 535 (VILLA FUCKMAN, BARRANQUERAS), hijo de CABRAL, VICTORIANO (F) y SOLIS, ALEJANDRA(V), Prontuario Prov. 53464CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**CABRAL HERNAN FEDERICO S/ EJECUCIONDEPEN - CONDICIONAL**", Expte. Nº39267/2024-1, se ha dictado la Resolución Nº392 de fecha 20/08/2026, la que en su parte pertinente reza:" En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis, comparece ante la Sra. Jueza, Ligia Alejandra Duca, asistida por el Secretario Autorizante...el compareciente MANIFIESTA: ...la Sra. Jueza RESUELVE: ...Dejar sin efecto la orden de detención y rebeldía dispuestas por este Juzgado en Resolución Nº392defecha 20/08/2026 respecto de Hernan Federico Cabral. Disponer la inmediata libertad de Hernan Federico Cabralen ésta única causa en el día de la fecha...Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2".Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 4 de Septiembre del 2026.

Hugo Sebastia Gonzalez

Secretario

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTIN JESUS EMILIANO VELAZQUEZ**, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 38.970.939, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día 16/11/1995, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, último domicilio en Av. San Martin de Colonias Unidas-Chaco, hijo de VELAZQUEZ JUAN DOMINGO y CUEVAS MARIA DEL CARMEN; quien se encuentra condenado, en los autos Nº 888/2022-5, caratulado: "**VELAZQUEZ MARTIN JESUS EMILIANO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y COACCION SIMPLE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO AMBOS EN CONCURSO REAL**"; se dicto la Resolución Nº 208/26, la que transcripta en su parte pertinente DICE "Gral. José de San Martín, Chaco, 2 de septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional

VELAZQUEZ MARTIN JESUS EMILIANO DNI: 38.970.939 de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- II.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- III.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 170 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaría del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- IV.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifiqúese y librense los recaudos correspondientes.- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO."- ---Gral. José de San Martín, Chaco, 2 de septiembre del 2026.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:07/09 V:16/09/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

SUCESORES DE MANUEL ANTONIO VILLACORTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos caratulados **SUCESORES DE MANUEL ANTONIO VILLACORTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CLAUSULA CUARTA: Expediente NºE3-2026-60708 AE**, se hace saber por un día que por ACTA DE REUNION 21/08/2026, los señores José Miguel VILLACORTA, D.N.I. Nº23.658.023 y Josefina Andrea VILLACORTA, D.N.I. Nº 48.728.440: RATIFICAN las decisiones adoptadas en acta de reunión de socios de fecha 15/07/2026, así como la Escritura de Partición y Adjudicación Nº 47, en que se adjudica José Miguel Villacorta la totalidad de las cuotas que correspondían a María Teresa Rodríguez, y la Cesión de Cuotas Sociales de fecha 10/07/2026 por la que José Miguel Villacorta CEDE en firma GRATUITA a Josefina Andrea VILLACORTA, argentina, D.N.I. Nº 48.728.440, CUIL 27-48728440-3, soltera, estudiante, fecha de nacimiento 02/04/2008, con domicilio en Catamarca 880 de Quitilipi, la CANTIDAD de CUATROCIENTAS SEIS (406) cuotas partes que hacen una participación en el capital social del SIETE POR CIENTO (7%), quien se incorpora a la sociedad. Deciden AUMENTAR EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000) A PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$58.000.000). Para concretar la integración del aumento neto resultante, se decide Capitalizar el saldo de la cuenta "Ajustes al Capital" por el importe de \$ 57.420.000, aprobando la nueva redacción de la cláusula CUARTA, que quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la firma se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 58.000.000), y se divide en CINCO MIL OCHOCIENTAS (5.800) cuotas partes de capital de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: A) José Miguel VILLACORTA, suscribe e integra la cantidad de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$53.940.000), por un total de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (5.394) cuotas partes, que hacen una participación en el capital social del NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%), y B) Josefina Andrea VILLACORTA, suscribe e integra la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA MIL (\$4.060.000), por un total de CUATROCIENTAS SEIS (406) cuotas partes que hacen una participación en el capital social del SIETE POR CIENTO (7%)". Las demás cláusulas permanecen sin modificación. Resistencia 10 de septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19651-AE

E:16/09/2026

>*<

AURELIA HOME S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "AURELIA HOME S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social". Expte. Nº E3- 2026-60190-Ae, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 02/07/2026, y adenda contractual de fecha 12/08/2026, entre las Señoras Griselda Liliana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, nacido/a el 16 de mayo del año 1982 , DNI Nº 29.465.359, CUIT Nº 27-29465359-2, con domicilio en Av. Avalos 325 de la ciudad de Resistencia, en la Provincia del Chaco; y Verónica Roxana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión profesora de matemáticas, nacida el 07 de noviembre del año 1979, DNI Nº 27.586.219, CUIL Nº 27-27586219-9, con domicilio en Arbo y Blanco 1178 en la ciudad de Resistencia Chaco; deciden la constitución de una Sociedad por acción simplificada con la DENOMINACION: AURELIA HOME S.A.S. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Av. Avalos 325 en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Comercialización, importación, exportación y distribución de artículos de bazar, productos de plástico, artículos de limpieza, calzados, artículos de regalaría, artículos para el cuidado personal, artículos de perfumería y cosméticos, artículos decorativos y de vidrio, artículos de librería y equipos de cómputo, artículos de joyería, artefactos eléctricos y electrónicos. (b) Diseño gráfico publicitario, en comunicación visual, diseño editorial, diseño web, diseño tipográfico, cartelería, tiendas virtuales

con interfaces para tarjetas de créditos y débitos y/o todo medio de pago. (c) Diseño, producción, confección, comercialización, distribución, representación, creación, importación, exportación, compra y venta de productos textiles, prendas de vestir de toda clase y material, en algodón, telas, tejidos, hilados, cueros y demás productos afines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), representado por CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una, otorgando un voto por acción, suscripto totalmente de la siguiente manera: Griselda Liliana Carnevale con SETENTA Y CINCO (75) acciones, por diez mil pesos (\$10.000) cada una: en dinero en efectivo \$750.000,00; y Verónica Roxana Carnevale con STENTA Y CINCO (75) acciones, por diez mil pesos (\$10.000) cada una: en dinero en efectivo \$750.000,00; de los cuales se integra el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO en el acto, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: Se designa como Administradora Titular a la Sra. Griselda Liliana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, nacido/a el 16 de mayo del año 1982, DNI Nº 29.465.359, CUIT Nº 27-29465359-2, con domicilio en Av. Avalos 325 de la ciudad de Resistencia, en la Provincia del Chaco, por termino de 50 años, siendo el vencimiento de su mandato el 02/07/2076, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en sede social. Se designa como Administradora Suplente a la Sra. Verónica Roxana Carnevale, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de profesión profesora de matemáticas, nacida el 07 de noviembre del año 1979, DNI Nº 27.586.219, CUIL Nº 27-27586219-9, con domicilio en Arbo y Blanco 1178 en la ciudad de Resistencia Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en sede social. La sociedad prescinde de Sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, Chaco, a los 14 días de Agosto de 2026.

CP. Veronica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19494-AE

E:16/09/2026

—————>*<—————
ARQUITECTURA CONSTRUCTORA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **ARQUITECTURA CONSTRUCTORA S.R.L. S/ Inscripción de cambio sede social sin modificación de cláusula**, del Expte. Nº E-3-2026-69153-AE; la Sociedad ARQUITECTURA CONSTRUCTORA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71184794-0 Inscripta en el registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo el Nº 89, Folios 1232/1241 del libro 45º de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del año 2011, Chaco, hace saber por un día que: Por Acta Nº 36 de fecha 18 de Marzo 2025, los Señores Socios PORFIRIO FERNANDO JAVIER, DNI: 26.410.481 y PORFIRIO CENTURION, ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. Nº40.031.983; han resuelto fijar el cambio de la sede social de la sociedad a Avenida Lavalle Nº 63, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 10 de septiembre 2026.-

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19696-AE

E:16/09/2026

—————>*<—————
TechTrade S.A.S.

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte. Nº E3-2026-75060-, TechTrade SAS S/ Inscripción de Ampliación de Objeto de Objeto, Reforma del Art. 3º**, CUIT Nº 30-71802332-3, INSCRIPTA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo Matricula Nº 1016, Acta Nº 36, Folios 360/369, Tomo I, Año 2023, Resolución Nº 307 de fecha 22 de Marzo del 2023, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que por Acta Nº 4 de fecha 01 de Septiembre del 2026, se decide ampliar el objeto social modificando el art. 3º del estatuto constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto prestar por cuenta propia y/o asociados con terceros, en el país o en el extranjero terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; CrossFit, Pilates, yoga, taekwondo, funcional, alquiler de canchas de fútbol 5, y otras relacionadas a la conservación del cuerpo humano. B) Compraventa, importación, exportación. representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos accesorios e indumentaria deportiva, ropa informal, calzado, accesorios, equipamiento y todo tipo de artículos y materiales vinculados al deporte y la actividad física relacionada con las actividades mencionadas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto; tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto

jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Resistencia, 11 de Septiembre del 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19722-AE

E:16/09/2026

>*<

Logísticas GV S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **“Logísticas GV S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte N° E3-2026-54423-AE-**, se hace saber por un día que, conforme Instrumento privado de fecha 28 de Abril del año 2026 los Señores IGNACIO GARCIA VIDAL, Documento Nacional de Identidad N° 34.770.637, CUIT 20-34770637-0, y manifiesta ser argentino, nacido el 30 de septiembre de 1989, de estado civil casado en primeras nupcias con María Belen Garay Contreras, hijo de Carlos Marla Garcia Vidal y Alicia Cristina Abut, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Avenida. de la Libertad N° 80 Piso 14 de esta ciudad y constituyendo domicilio especial en la mitad sur del Lote denominado, "Venados Grandes", hoy "Las Aidas", del Departamento Fray Justo Santa Maria de Oro, de la Provincia del Chaco, que se designa como Lote 25, de la localidad de Chorotis, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección C, Chacra 25; y la Sra. Virginia GARCIA VIDAL, Documento Nacional de Identidad N° 35.702.871, CUIT 27-35702871-5, y manifiesta ser argentina, nacida el 13 de julio de 1991, de estado civil casada en primeras nupcias con Franco Torresetti, hija de Carlos María Garcia Vidal y Alicia Cristina Abut, de profesión Ingeniera Agrónoma, con domicilio real en Avenida de la Libertad N° 80 Piso 14 de esta ciudad y constituyendo domicilio especial en la mitad sur del Lote denominado, "Venados Grandes", hoy "Las Aidas", del Departamento Fray Justo Santa Maria de Oro, de la Provincia del Chaco, que se designa como Lote 25, de la localidad de Chorotis, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección C, Chacra 25; quienes mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación de “Logísticas GV S.A.S.” Sede Social: queda fijada en la mitad sur del Lote denominado, "Venados Grandes", hoy "Las Aidas", del Departamento Fray Justo Santa Maria de Oro, de la Provincia del Chaco, que se designa como Lote 25, de la localidad de Chorotis, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección C, Chacra 25.. Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJyRPC. Y podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, dentro o fuera del territorio Nacional a las siguientes actividades: Compra, venta, consignación, alquiler, comodato, explotación y operación de todo tipo de vehículos y maquinarias terrestres, fluviales, aéreas de uso comercial y particular, así como el trabajo aéreo que implique: prestación de servicios de trabajo aéreo en todas sus especialidades, incluyendo actividades agroaéreas (fumigación, pulverización, siembra, fertilización, combate de plagas y erosión, defoliación, protección contra heladas, control de malezas), aerofotografía y aerofotogrametría, prospección y exploración (petrolífera, minera, geológica, arqueológica, magnetometría), propaganda aérea en todas sus formas (sonora, visual, luminosa, fumígena, arrastre de carteles), inspección y vigilancia (líneas eléctricas y comunicaciones, oleoductos, gasoductos, control de incendios forestales, sistemas de riego, embalses, vigilancia ambiental), búsqueda y salvamento, defensa y protección de fauna (siembra en lagos y ríos, arreo de ganado, control de alambros y manadas, sanidad animal), pesca comercial (localización de cardúmenes), filmación y producción audiovisual aérea, verificación de fadioayudas a la navegación, actividades deportivas aeronáuticas comerciales (heli-ski, heli-jump, vuelos turísticos y panorámicos), modificación artificial del tiempo atmosférico (siembra de nubes, prevención de granizo, dispersión de niebla), telecomunicaciones mediante uso de aeronaves como plataformas, montaje y construcción aérea de infraestructuras, traslación de personas y cosas en aeronaves de reducido porte, y cualquier otra actividad aerocomercial mediante empleo de aeronaves que no constituya transporte aéreo regular. Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), divididos en 1.000 acciones, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una. El accionista constituyente ha suscrito 1.000 acciones por un valor nominal de PESOS UN MILLON (\$1.000.000). El capital se encuentra suscrito e integrado en su totalidad. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son: ordinarias, nominativas no endosables. Ignacio GARCIA VIDAL ha suscrito el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social por un monto de PESOS UN MILLON (\$1.000.000). equivalentes a MIL (1.000) acciones e integrado en efectivo el CIENTO POR CIENTO (100%) de ley, equivalente a PESOS UN MILLON (\$1.000.000); con lo cual el constituyente deja totalmente suscrito e integrado el capital social de PESOS UN MILLON (\$1.000.000). En este acto, el accionista constituyente hace entrega del dinero en efectivo de la integración del aporte dinerario en pesos, al Administrador titular y al Administrador suplente designados por esta escritura, a los fines pertinentes.- Numero de Acciones- Accionista- Porcentaje del Capital: 001 -1.000 - Ignacio GARCIA – 100% Órgano de administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Ignacio GARCIA VIDAL, nacido el 30 de septiembre de 1989, DNI: 34.770.637, CUIT: 20-34.770.637-0, con un plazo de duración de 99 años, Y el cargo de Administrador Suplente será ejercido por la Ingeniera Agrónoma Virginia GARCIA VIDAL, nacida el 13 de julio de 1991, D.N.I. N° 35.702.871, CUIT 27-35.701.871-5, con un plazo de duración de 99 años. Ambos presentes en este acto constitutivo aceptan sus cargos. Órgano de Fiscalización: La

sociedad Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año. - Resistencia 07 de Septiembre de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Subinspectora IGPJ y RPC

E 2-2026- 19736-AE

E:16/09/2026

>*<
HEMOCENTRO SAN FERNANDO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte. N° E3-2026-59913-**, **HEMOCENTRO SAN FERNANDO SAS S/** Inscripción de Cesión de Acciones, Reforma del Art. 4º, CUIT N° 30-71898629-6, INSCRIPTA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo MATRICULA N° 1.469 Acta N° 67 Folio: 754/765, Tomo I, Año 2025, Resolución N° 312 de fecha 29 de ABRIL del 2025, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que por Acta N° 4 fecha 30 de mayo del 2026 y Acta N° 6 de fecha 08 de Septiembre de 2026, los socios aprueban la cesión de acciones por contrato privado de fecha 29 de junio del 2026 mediante el cual el Sr. García Plichta Atilio Eduardo Daniel DNI 25.464.995 cedió a la Sra. Cabrera Lorena Soledad DNI 28.388.226 la cantidad de 40 acciones de valor nominal \$ 10.000.- cada una, y modificar la cláusulas cuarta quedando redactada de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social es suscripto por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) dividido en 200 (doscientas) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto la totalidad de las 200 acciones, el cual se encuentra totalmente integrado.

ACCIONISTAS	N° DE ACCIONES	N° DE VOTOS	% DE CAPITAL
CABRERA, LORENA SOLEDAD	80	80	40%
GARCIA PLICHTA, ATILIO EDUARDO DANIEL	80	80	40%
TANNURI, RICARDO KHALIL	30	30	15%
GARAT, RUBEN ALBERTO	10	10	5%
TOTAL	200	200	100%

La clase de acciones de la sociedad aquí suscriptas, son en su totalidad de Clase "A", NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, ORDINARIAS. Cada clase "A" suscripta, conferirá el derecho a un (1) voto a su accionista tenedor.

El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art 44 de la Ley n° 27439. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Resistencia, 11 de Septiembre del 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19809-AE

E:16/09/2026

>*<
DOÑA MILKA AGRO S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2026-56368-AE caratulado “**DOÑA MILKA AGRO S.A. S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD ANONIMA**”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo, Escritura N° 74 de fecha 19 de junio de 2026, y su modificatoria en ESCRITURA N° 96 de fecha 26 de agosto de 2026, HÉCTOR WILMAN CAPITANICH, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 14.799.265, CUIT 2014799265-4, nacido el 17 de mayo de 1962, Productor Agropecuario, casado en sus primeras nupcias con Agudo Norma Liliana, con domicilio en Lote 1 de la Colonia José Mármol, de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, Provincia del Chaco y AGUDO NORMA LILIANA argentino, Documento Nacional de Identidad Número 14.570.649, CUIT 27-14570649-7, nacido el 12 de Marzo de 1962, casada en sus primeras nupcias con Héctor Wilman Capitanich, con domicilio en Lote 1 de la Colonia José Mármol, de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, Provincia del Chaco, han decidido constituir una Sociedad por acciones, que girará bajo la denominación: “DOÑA MILKA AGRO S.A.” con SEDE SOCIAL Establecer la sede social en calle Pringles N° 904, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por resolución de Asamblea Extraordinaria. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, con las limitaciones de la LGS, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Cultivo de algodón, Cultivo de cereales, servicio de transporte, servicios y campo libre donde la sociedad pueda describir libremente su objeto La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- El CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$30.000.000,00 (Pesos treinta millones) representado por 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1.000 (Pesos Un Mil) por acción y dan derecho a un voto por acción.- Designan Presidente - DIRECTOR TITULAR HÉCTOR WILMAN CAPITANICH , Documento Nacional de Identidad Número 14.799.265, CUIT 20-147992654,- Designar Vicepresidente - DIRECTOR TITULAR AGUDO NORMA LILIANA, Documento Nacional de Identidad Número 14.570.649 , CUIT 27-14570649-7,- DIRECTOR SUPLENTE WILMAN DRAGO CAPITANICH, Documento Nacional de Identidad Numero 44.570.399, CUIT 20-44570399-1, La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de Diciembre de cada año. La sociedad Prescinde de sindicatura. Resistencia, 11 de September de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19818-AE

E:16/09/2026

—————>*<—————
OSSOM S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **OSSOM S.A.S. S/ Inscripción de Liquidación, Disolución y Cancelación de Matricula - Expte E3-2026-43029-Ae**, se hace saber por un día que conforme a las Actas de Reunión de fechas 01/10/2025 y 20/12/2025 respectivamente, los Sres. Samudio Milena Margarita, DNI N° 35.693.249, CUIT N° 27-35693249-3 y Montanaro Nicolás DNI N°36.548.116, CUIT N° 20-36548116-5 accionistas de OSSOM SAS. CUIT N° 30-71759691-5, Sociedad Inscripta bajo Acta N° 40- Matricula N°849, Folios 427/436, Tomo I, Año 2022, Resolución N° 474 de fecha 09 de mayo del 2022, con domicilio en calle French N° 354, of “B” de la ciudad de Resistencia, Chaco, han resuelto por unanimidad la disolución y liquidación anticipada de la sociedad con la aprobación del balance final de liquidación cerrado al 31/10/2025, quien fuera designada en su carácter de Liquidadora C.P. María Alejandra Bisordi DNI. N° 24.727.778, CUIT N° 27-24727778-7, M.P. 3623 CPCE- Chaco, quien resguardará libros societarios y toda documentación concerniente al trámite que les compete. Resistencia 11 de septiembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19732-AE

E:16/09/2026

—————>*<—————
SEIMAC S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, **Expte.: “E-3-2024-47347-AE” ID 33312** caratulado **“SEIMAC S.A.” S/Inscripción de Cambio de Jurisdicción a la Provincia del Chaco**, en trámite de inscripción, se hace saber que por un día que la sociedad **SEIMAC SOCIEDAD ANÓNIMA O SEIMAC S.A.**, inscripta originariamente en la Inspección General de Justicia de la Provincia de Corrientes en fecha 09/03/1995, bajo el número 1815 del Folio 1802 del Libro III, Tomo I de Sociedades por Acciones, legajo 1253, conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/10/2024, los Señores accionistas resolvieron el Cambio de Domicilio y de Jurisdicción a la Provincia del Chaco, desde la Ciudad de Corrientes, fijando nueva sede social en Avenida Sarmiento número 786, piso 4to, oficina "B", Edificio SUNA, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y deciden modificar el Artículo Primero del Estatuto social quedando el mismo redactado de la siguiente manera: **TÍTULO I - DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL, DURACIÓN Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL.** Con la denominación de SEIMAC SOCIEDAD ANÓNIMA O SEIMAC S.A., queda constituida una sociedad estableciendo su domicilio en Avenida Sarmiento número 786, piso 4to, oficina "B", Edificio SUNA, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, o el que oportunamente determine el Directorio; pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior. Capital Social: \$ 200.000 (doscientos mil) representado por 2.000 (dos mil) acciones de \$ 100 (cien) cada una. Un Directorio formado por: Director Titular - presidente: GERARDO ANÍBAL BONETTO, DNI 10.844.370, CUIL 20-10844370-8, nacido el 14/12/1953, casado, argentino, empresario, con domicilio real en Avenida Maipú número 3110, Provincia de Corrientes, y domicilio especial en Avenida Sarmiento 786, piso 4to, oficina "B", Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Director Titular - vicepresidente: GERARDO ANÍBAL BONETTO (H), DNI 32.762.398, CUIL 20-32762398-3, nacido el 21/05/1980, casado, argentino, Licenciado en Administración, con domicilio real en Pellegrini número 727, Ciudad de Corrientes, y domicilio especial en Avenida Sarmiento 786, piso 4to, oficina "B", Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Director Titular: MARÍA LUCIA BONETTO, DNI 31.102.128, CUIL 27-31102128-7, nacida el 21/06/1984, casada, argentina, Ingeniera en Alimentos, con domicilio real en Ortiz Ocampo número 2820, piso 2do, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio especial en Avenida Sarmiento 786, piso 4to, oficina "B", Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Director Suplente: RICARDO JOSÉ HARVEY, DNI 11.465.932,

CUIL 20-11465932-1, nacido el 11/05/1955, divorciado, argentino, Abogado, con domicilio real en Salta número 458, y domicilio especial en Avenida Sarmiento 786, piso 4to, oficina "B", Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

CP. Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 19820-AE

E:16/09/2026

—>*<—

CONSORCIO CAMINERO N° 22

Colonia Popular – Laguna Blanca – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de septiembre de 2026 que tendrá lugar en la sede del consorcio, situado en calle Av. Chaco S/N°, a las 19:00 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario (que no sean de la Comisión Directiva). -
 2. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados contables y Lectura del Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 35 cerrado el 30 del mes de junio del año 2.026, lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario. -
 3. Estado de movimiento financiero al 31 de agosto 2026. -
 4. Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
 5. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos. -
 6. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a. Elección de seis (6) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (02) años, (período 01/07/26 al 30/06/28) por término de mandato, en los cargos de: Vice Presidente, (BASTIANI, Pedro Eugenio); Tesorero, (CODUTTI, Claudia Beatriz); Vocal Titular 1° (GOUJON, José Oscar); Vocal Titular 2° (PERTILE, Juan Carlos) Vocal Suplente 1° (CODUTTI, Julio Antenor); Vocal Suplente 2° (CALABRONI, Facundo Cristóbal).
 - b. Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (02) años, (período 01/07/26 al 30/06/28) por término de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 2° (CALABRONI, Fabio Alberto) y Revisor de Cuentas Suplente 2° (QUINTANA Christian Rubén). -
 7. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria, para ocupar la Vocalía Titular 3°.-
 8. Consideración de bajas y altas de asociados. -
 9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. -
 10. Palabras finales a cargo del Presidente. -
- Artículo 28 del Estatuto: Para sesionar a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno en condiciones de votar. Transcurrido una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, el quórum será válido cualquier sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley 666 k, su reglamentación y el presente estatuto Social vigente. -
- La misma no será suspendida en caso de lluvia. -

María Adela Mircovich
Secretario

Pedro Maximiano González
Presidente

E 2-2026- 19381-AE

E:16/09/2026

—>*<—

ASOCIACIÓN CIVIL DE PASTORES DEL GRAN RESISTENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las facultades otorgadas por el Estatuto respectivo, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Octubre del 2026, a las 20:00 hs en calle Molina N° 1036, Resistencia – Chaco, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designar 2 (dos) socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado al 30/06/2026

Pr. José Brite
Presidente

E 2-2026- 19680-AE

E:16/09/2026

—>*<—

CLUB ATLÉTICO JUVENTUD DE TIROL
COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

EDICTO: El Club Atlético JUVENTUD DE TIROL, Comunica que, por Extravío de los Libros, de INVENTARIO; el DIARIO; del REGISTRO DE ASOCIADOS y el de ASISTENCIA ASAMBLEA; esto sumado al Libro de ASISTENCIA DE COMISION DIRECTIVA, que se encuentra terminado, al haberse ocupado la cantidad de fojas disponibles, fueron 200, se Solicita la inmediata compra, rubrica y habilitación de los mismos, para el normal funcionamiento de la Institución. - PUERTO TIROL, 13 de Agosto del 2026.

Norma Rosa Ledezma

Secretaria

E 2-2026- 19383-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 52 - BAJO HONDO CHICO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 52, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede del Consorcio, sito en Chacra 47, Parcela 7, de Bajo Hondo Chico, el día 4 de octubre de 2026, a las 10 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
- 2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario. -
- 3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, y III, e Inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al:
Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 30 de junio de 2026.-
- 4) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios. -
- 5) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías. -
- 6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos:
Por el término de dos (2) años período 01/07/2026 al 30/06/2028:
a- Un Vicepresidente, en reemplazo de SERRANO Raúl Alberto; b- Un Tesorero, en reemplazo de PEGORARO José Ariel; c- Un Vocal Titular 1º, en reemplazo de MARINICH Norma Hayde; d- Un Vocal Titular 2º, en reemplazo de MORALES Justo; e- Un Vocal Suplente 2º, en reemplazo de RENAUT Ramón Justino; f- Un Revisor de Cuentas Titular 2º, en reemplazo de MAIDANA Tomas; g- Un Revisor de Cuentas Suplente 2º, en reemplazo de GONZALEZ Félix Alberto. -
- 8) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria. -
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 10) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes. -

Carlos A. Cerny
Secretario

Juan R. Mikulas
Presidente

E 2-2026- 19730-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N°33
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado/a Socio/a: Dando cumplimiento a la Ley 666-K, Decreto Reglamentario 709/91, Estatuto Social y demás normas complementarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N°33, Convoca a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de octubre de 2026 a partir de las 20,00 horas en la sede social del Consorcio Caminero N°33, sito en la Colonia Domingo Matheu, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos Socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio Económico N°35, cerrado el 31 de Julio de 2026.-
- 3º) Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estados de Cuentas al 30/09/2026.-
- 4º) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.-
- 5º) Elección de tres miembros para integrar la mesa Escrutadora de Votos.-
- 6º) Elección de miembros Integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años -período 01/08/2026 al 31/07/2028- por terminación de mandatos en los cargos de Vice Presidente, en reemplazo del señor Tomaso Miguel Tomasini; Tesorero, en reemplazo del señor José Luis Bischof; Vocal Titular 1º, en reemplazo del señor Dante Federico García; Vocal Suplente 1º, en reemplazo del señor Roberto Luis Krehachek y Vocal Suplente 2º, en reemplazo del señor Ramón Sixto Ríos; Elección de dos (2) miembros Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años -período 1/08/2026 al 31/07/2028- por terminación de mandatos en los cargos

de Revisor Titular Primero, en reemplazo del señor Carlos Orlando Vicentín y Primer Revisor Suplente, en reemplazo del señor Roberto Oscar Levchuk.-

7º) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3º.-

8º) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-

9º) Fijación de la Cuota Societaria para cada una de las categorías de socios e implementación de nuevos sistemas para el cobro de las mismas.-

10º) Consideración de Altas y Bajas de Asociados.-

11º) Palabras finales a cargo del Presidente.-

Jorge Juan Andrés Spiguel

Secretario

Víctor Hugo Levay

Presidente

E 2-2026- 19884-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Cumpliendo con lo dispuesto por el Consejo Directivo y en el marco de lo establecido en los Estatutos Sociales, CONVOCASE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 30 de Septiembre de 2026, a las 20,30 horas, la cual se llevará a cabo en formato presencial en el Salón Belgrano de nuestro Edificio, sito en Juan D. Perón N° 111- 3º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, junto al Presidente y Secretario.
2. Designación de tres asambleístas para practicar el escrutinio, juntamente con el Secretario y la Gerente.
3. Consideración del Balance General correspondiente al Ejercicio 2026, iniciado el 01/07/2025 y finalizado el 30/06/2026.
4. Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio 2026, iniciada el 01/07/2025 y finalizada el 30/06/2026.
5. Acto eleccionario para renovación de: 1 (UN) TESORERO Y 4 (CUATRO) VOCALES TITULARES TODOS POR EL TERMINO DE DOS AÑOS, POR VENCIMIENTO DE MANDATO; 5 (CINCO) VOCALES SUPLENTE, 1 (UN) REVISOR DE CUENTAS TITULAR, 1 (UN) REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE Y EL TRIBUNAL ARBITRAL INTEGRADO POR CINCO (5) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) SUPLENTE, TODOS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO POR VENCIMIENTO DE MANDATO.

Estatuto de la Cámara de Comercio, Industria y Producción.

Art. 48: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con el número de socios que concurren, después de transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Ivan Bonzi

Secretario

Juan Martin Alfonso

Presidente

E 2-2026- 19405-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con domicilio en Vieytes N° 33 de la ciudad de Charata – Chaco, de conformidad a las normas estatutarias y legales vigentes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Salón de Caja Forense sito en Calle Vieytes N° 33 de la ciudad de Charata – Chaco, el día 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Ratificación del Acta N° 176 de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2025.
- 2) Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea;
- 3) Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
- 4) Actualización del monto de la cuota societaria para el período comprendido entre septiembre de 2026 y septiembre de 2027. Fdo. Dr. Raúl D. Navarro -Presidente del Colegio de Abogados de la IV Circunscripción Judicial del Chaco. Dra. Araceli Acosta Pedrini -Secretaria del Colegio de Abogados de la IV Circunscripción Judicial del Chaco.

Dra. Araceli Acosta Pedrini

Secretaria

Raul D. Navarro

Presidente

E 2-2026- 19930-AE

E:16/09/2026

————— >*< —————

**COMISIÓN PERMANENTE DE LA FIESTA PROVINCIAL DE
LA TRADICIÓN Y CENTRO TRADICIONALISTA**

“PARQUE MARTÍN FIERRO”**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 16 inc. 30) del Estatuto Social convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de septiembre de 2.026, a las 20:30 hs. en las instalaciones de la Comisión Permanente de la Fiesta Provincial de la Tradición, cito en Avenida 25 de Mayo N° 800, de Corzuela, Chaco, donde se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Dos asambleístas, para firmar el Acta de la presente Asamblea junto al Presidente y Secretario.
2. Explicación del Presidente de las causas de la realización de la Asamblea Fuera de Término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuadro de resultados y gastos e informe del Revisor de cuentas Titular correspondiente a:
 - a. Ejercicio comprendido entre el 01-01-2025 al 31-12-2025
4. Designación de tres asociados para formar la Comisión Receptora y escrutadora de Votos.
5. Renovación parcial de los miembros integrantes de la Comisión Directiva.

Radis, Blas Miguel, Presidente, Carrara, Rafael Rubén, Vice-presidente.

Tesorero, Vergara, Mariana Silvina, Vocal Titular 2° Juarez, Agustín Lorenzo, Vocal Titular 3° Gerez, Víctor Eduardo, Vocal Titular 5°. Saccani Vezzani, Diego German, Vocal Titular 6°. Gómez, Mario Orlando, Vocal Titular 7°. Iñiguez, Cesar Osvaldo, Vocal Suplente 4° González, Carolina Noemi.

NOTA: Los socios deberán contar con la cuota societaria regularizada al mes de Octubre del cte. Año. De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos Sociales. La Asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada en esta convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno del total de los socios.-

Leguizamón, Mabel del Rosario

Secretaria

Radis, Blas Miguel

Presidente

E 2-2026- 19931-AE

E:16/09/2026

RADIODIFUSORA CHARATA S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de Charata al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, Radiodifusora Charata S.A., convoca a la Asamblea General Ordinaria anual que se realizará el día miércoles 30 de septiembre del año 2026 a las 20:00 hs. en la sede de la Sociedad Radiodifusora Charata S.A., Güemes N° 1103 de la ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Explicación de los motivos de la realización fuera de término de los Ejercicios N° 45 cerrado al 31 de octubre de 2023; Ejercicio N° 46 cerrado al 31 de octubre de 2024; y Ejercicio N° 47 cerrado al 31 de octubre de 2025.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balances Generales e informes del Síndico del Ejercicio N° 45 cerrado al 31 de octubre de 2023; Ejercicio N° 46 cerrado al 31 de octubre de 2024; y Ejercicio N° 47 cerrado al 31 de octubre de 2025.
3. Consideración de las retribuciones a miembros del Directorio y Síndicos de los ejercicios tratados.
4. Renovación total de los integrantes del Directorio y Síndicos por terminación de mandato
5. Ratificación por la presente asamblea de lo actuado por el Directorio.
6. Regularización de los accionistas y su condición ante ENACOM.
7. Tratamiento de notas para cesión de acciones.
8. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

Edgardo Javier Politis

Presidente

E 2-2026- 19289-AE

E:14/09 V:23/09/2026

FRIGONORTE SOCIEDAD ANÓNIMA**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios, a Asamblea General Extraordinaria para el día 08 de octubre de 2026, a las 18.00 Hs. en primera convocatoria y a las 19 Hs. en segunda convocatoria que tendrá lugar en Pueyrredón 208, Piso 2- Oficina 2, Resistencia, Provincia de Chaco sede distinta a la sede social pero dentro de su jurisdicción, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Cambio de Razón Social.

Federico Agardy - Presidente

E 2-2026- 19628-AE

E:14/09 V:23/09/2026

FRIGONORTE SOCIEDAD ANÓNIMA**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios, asamblea General Ordinaria para el día 08 de octubre de 2026, a las 16.00 Hs. en primera convocatoria y a las 17 Hs. en segunda convocatoria que tendrá lugar en Pueyrredón 208, Piso 2- Oficina 2, Resistencia, Provincia de Chaco sede distinta a la sede social pero dentro de su jurisdicción, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) de LGS. Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2026.
3. Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026 y su remuneración.

Federico Agardy

Presidente

E 2-2026- 19621-AE

E:14/09 V:23/09/2026

ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 5 días. Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 03 de octubre de 2026, en primera convocatoria a las 09:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Av. Sarmiento N°2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Dispensa por la demora.
- 3) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio N° 14.
- 4) Gestión del Directorio.
- 5) Presupuesto general anual y gastos ordinarios.

Dante Rene Bosch - Presidente

E 2-2026- 19310-AE

E:11/09 V:21/09/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO BARRANQUERAS (A.P.P.B)

Provincia del Chaco

Gerencia de Administración - Administración Portuaria Puerto Barranqueras

LICITACION PUBLICA N° 104/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Administración Portuaria Puerto Barranqueras.

OBJETO: COMPRA DE UNA (1) CARGADORA FRONTAL ARTICULADA, NUEVA, SIN USO, DESTINADA A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA PUERTO BARRANQUERAS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE CARGA, DESCARGA, MOVIMIENTO, ACOPIO Y MANIPULACIÓN DE MATERIALES, MANTENIMIENTO DE PLAYAS OPERATIVAS, ALIMENTACIÓN DE TOLVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES A LA OPERATORIA PORTUARIA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000)

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Gerencia de Administración - Administración Portuaria Puerto Barranqueras, Zona Portuaria-Puerto Barranqueras-Chaco

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 24 Septiembre de 2026, a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras - Zona Portuaria-Puerto Barranqueras-Chaco, hasta el día 24/09/2026, a las 08:00 horas.

ADQUISICION DE PLIEGO: A partir del día 14/9/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/39> (ADMINISTRACION PUERTO DE BARRANQUERAS).

PRECIO DEL PLIEGO: El precio del pliego será de diez mil (\$ 10.000), en Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Consultas: BARRIOS JUAN PABLO A/C DPTO DE COMPRAS Y PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO BARRANQUERAS 3624361392.

Cr. Jose Mauricio Miranda - A/C Gerencia de Administración

E 41-2026- 19726-AE

E:14/09 V:18/09/2026

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

INSSSEP
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SEGUROS Y PRÉSTAMOS

Δ-1177-
0-2.48
2026 - Año del 100° Aniversario de la
sanación de la Ley de Derechos Civiles
de la Mujer - Ley Nacional 11.357."

4689 Resistencia, 10 SEP 2026

VISTO:

La Ley Provincial N°800-H; los Decretos Provinciales N°1953/04, 476/09, 1370/18 y 599/20, las Resoluciones de Directorio N°2408/04, N°3000/04 y N°402/23; N°6435/25; Actuación Simple N°31182/26 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°800-H, en su artículo 15 inciso h), establece como deber y facultad del Directorio la responsabilidad directa del normal funcionamiento del Sistema de Subsidios Laborales y del Régimen de Seguros;

Que mediante Decreto N°1953/04 se dispuso que, a partir del 1 de noviembre de 2004, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.) asumiera la administración y funcionamiento de la Dirección de Seguros Sociales, dependiente de la entonces Subsecretaría de Programación Económica del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el artículo 5° del citado Decreto faculta al Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos a dictar las medidas administrativas, legales y técnicas necesarias para el cumplimiento de dicho instrumento legal;

Que, mediante Resolución de Directorio N°2408/04, se creó el Área de Seguros, con dependencia jerárquica del Directorio del Instituto, facultando asimismo a la Presidencia a dictar los actos administrativos que resultaren necesarios a fin de instrumentar la transferencia de funciones y establecer los procedimientos y acciones vinculados con la gestión de los trámites correspondientes a la entonces Dirección de Seguros Sociales.

Que el Decreto N°476/09 aprobó la estructura organizativa del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y estableció la responsabilidad primaria y las acciones de la Gerencia General de Seguros y Subsidios Laborales;

Que el Decreto N°1370/18 implementó el Sistema de Gestión de Trámites (S.G.T.) con carácter obligatorio para todos los organismos de la Administración Pública Provincial, incluidos los entes autárquicos y descentralizados;

Que el Decreto N°599/20 implementó el módulo "Trámites Electrónicos" del Sistema de Gestión de Trámites (S.G.T.), destinado a la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas;

Que mediante Resolución de Directorio N°402/23 se aprobaron los requisitos obligatorios para la tramitación de seguros, el procedimiento de designación de beneficiarios, los instructivos para la recepción de actuaciones electrónicas y los formularios correspondientes;

Que, asimismo, mediante Resolución de Directorio N°3000/04 se aprobaron el Manual de Misiones y Funciones de la Dirección de Seguros, las Normas de Procedimiento Administrativo para la denuncia, liquidación y pago de siniestros y las Normas de Procedimiento Contable y de Registración de Recursos y Siniestros;

Que la actual gestión institucional viene desarrollando un proceso permanente de revisión, modernización y optimización de los procedimientos administrativos vinculados al Régimen de Seguros, orientado a fortalecer la eficiencia, eficacia, celeridad, transparencia y calidad de las prestaciones brindadas a los afiliados;

Que mediante Resolución de Directorio N°6435/25 se estableció la obligatoriedad del Sistema de Gestión de Trámites (S.G.T.), accesible desde la plataforma "Tu Gobierno Digital" (T.G.D.), para la sustanciación de todas las actuaciones administrativas del Instituto;



Resolución N° 4689 del 10 de Septiembre de 2026

11.437
MARTÍN ALONSO DE ROSA
al: Gerencia General de Seguros y Subsidios Laborales
In.S.S.Se.P.
PRESIDENTE
INSSSEP

INSSSEP
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEGUROS Y PRÉSTAMOS

"2026 - Año del 100º Aniversario de la
sanción de la Ley de Derechos Civiles
de la Mujer - Ley Nacional 11.357."

H...

4689

Cde: A. S. N°31182/26

Que dicho proceso de modernización hace necesario actualizar los procedimientos administrativos, adecuándolos a la normativa vigente y a las herramientas tecnológicas implementadas por la Administración Pública Provincial;

Que, en consecuencia, corresponde sustituir las normas procedimentales vigentes, aprobar nuevos requisitos para la tramitación de los seguros e implementar mecanismos que garanticen mayor celeridad, trazabilidad y eficiencia en la gestión administrativa;

Que, en atención a la evolución organizativa y funcional experimentada por el área responsable de la administración y gestión del Régimen de Seguros en el ámbito del Instituto, resulta necesario adecuar y unificar la terminología empleada en los distintos antecedentes normativos, reglamentarios y procedimentales, a fin de dotar de coherencia al plexo regulatorio vigente y evitar interpretaciones divergentes respecto de la dependencia orgánica y del ámbito funcional competente para su aplicación;

Que, en consecuencia, corresponde establecer que toda referencia a la "Dirección de Seguros" contenida en la Resolución de Directorio N° 3000/04, sus Anexos, Manuales, Normas de Procedimiento y demás instrumentos normativos o administrativos vinculados al Régimen de Seguros, deberá entenderse efectuada a la "Gerencia General de Seguros y Subsidios Laborales", en cuanto resulte pertinente, a los fines de la aplicación, ejecución, gestión y cumplimiento de las disposiciones allí contenidas, sin que ello implique alterar el contenido sustancial ni el alcance de las normas que integran dicho régimen.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Ley Provincial N°800-H.

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SEGUROS Y PRÉSTAMOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Anexo de la Resolución de Directorio N°3000/04, el que será sustituido por los Anexos I, II, III, IV, V que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, con carácter transitorio y exclusivamente durante el mes de septiembre de 2026, la coexistencia de ambos regímenes, manteniéndose la aplicación del Anexo de la Resolución de Directorio N°3000/04 para las actuaciones y trámites que se sustancian en soporte físico, mientras que los Anexos aprobados por el artículo que antecede serán de aplicación a las actuaciones electrónicas tramitadas mediante el Sistema de Gestión de Trámites (S.G.T.). A partir del 1 de octubre de 2026 cesará definitivamente la aplicación del Anexo de la Resolución de Directorio N°3000/04, resultando de plena y exclusiva aplicación los Anexos aprobados por la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1 de octubre de 2026, la Resolución de Directorio N°402/23. Hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive, sus disposiciones continuarán resultando aplicables a los trámites y actuaciones sustanciados en soporte físico.

ARTÍCULO 3°: APROBAR los requisitos obligatorios para la tramitación de los Seguros administrados por el Instituto, el procedimiento de designación de beneficiarios, los instructivos para la recepción de Actuaciones Electrónicas por parte de la Gerencia General de Seguros y



Es Fotocopia Fiel del original

Dr. Rafael Ademor Menéndez
PRESIDENTE
INSSSEP

Dr. Carlos A. Acosta
Vic. Secretario Directorio
INSSSEP

INSSSEP
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEGUROS Y PRESTAMOS

"2026 - Año del 100º Aniversario de la
sanción de la Ley de Derechos Civiles
de la Mujer - Ley Nacional 11.357"

H...

Cde: A. S. N°31182/26

Subsidios Laborales, así como los formularios que integran el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que el plazo máximo para la tramitación y pago de los Seguros de Vida, en cualquiera de sus modalidades, será de noventa (90) días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que el expediente electrónico se encuentre debidamente integrado con la totalidad de la documentación exigida para su resolución.

ARTÍCULO 5º: FACULTAR a la Gerencia General de Seguros y Subsidios Laborales para aprobar y modificar, mediante Disposición, los formularios e instructivos operativos necesarios para la implementación de la presente resolución, debiendo elevar el acto administrativo al Directorio dentro del plazo de tres (3) días hábiles para su ratificación.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que, a partir del 1 de octubre de 2026, la totalidad de las solicitudes y trámites correspondientes al Régimen de Seguros deberán iniciarse y tramitarse obligatoriamente mediante el Sistema de Gestión de Trámites (S.G.T.), accesible desde la plataforma "Tu Gobierno Digital" (T.G.D.), conforme los procedimientos e instructivos aprobados por la Gerencia General de Seguros y Subsidios Laborales. Durante el mes de septiembre de 2026 será de aplicación el régimen transitorio de coexistencia de modalidades previsto en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º: ESTABLECER que toda referencia a la "Dirección de Seguros" contenida en la Resolución de Directorio N° 3000/04, sus Anexos, Manuales, Normas de Procedimiento y demás instrumentos vinculados al Régimen de Seguros, deberá entenderse efectuada a la "Gerencia General de Seguros y Subsidios Laborales", a todos los efectos administrativos, funcionales y operativos derivados de su aplicación.

ARTÍCULO 8º: NOTIFICAR la presente al Poder Ejecutivo Provincial, Poder Legislativo, Poder Judicial, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado y Entes Constitucionales, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 9º: REFRENDAR la presente resolución por un miembro del Directorio.

ARTÍCULO 10º: REGISTRAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y, oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4689
Abog. Mariana Bieski Bajuk
A/c. Dirección Técnica
y Control de Gestión
In.S.S.Se.P.

German Matias Landriet
Vocal Activo
InSSSEP

DIRECTORIO DEL
In.S.S.Se.P.

Dr. Ricardo Ardemar Manóes
PRESIDENTE
InSSSEP

En Entero Fiel del Original

MARCELO ACOSTA
s/c Secretario Directorio
In.S.S.Se.P.



"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional 11.357."

Cde: A. S. N°31182/26

ANEXO I **4689**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DENUNCIA, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS

1. INICIO Y RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS DE SINIESTROS.

El inicio y la recepción de las denuncias de siniestros se realizará de manera online por parte del ciudadano a través de la plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), mediante trámite ONLINE. La Mesa de Entradas de la Gerencia de Seguros de Vida y Subsidios Laborales recepcionará la Actuación Electrónica (AE) generada para dar comienzo al trámite.

2. CONTROL DE ADMISIBILIDAD Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

La Mesa de Entradas tendrá a su cargo la recepción, verificación y control inicial de los requisitos formales y documentales necesarios para la tramitación de las solicitudes de denuncia, liquidación y pago de siniestros, debiendo efectuar las siguientes verificaciones:

2.1. Verificar la existencia del asegurado en los registros y sistemas institucionales. En caso de no encontrarse registrado, se notificará a través del SGT/TGD al solicitante del motivo del rechazo, con el consecuente archivo de la Actuación Electrónica (AE) y dejando debida constancia de los motivos que fundamenten dicha decisión.

2.2. Verificar la existencia de trámites anteriores o en curso de igual objeto y respecto del mismo asegurado, determinando su estado de tramitación. En caso de existir un trámite en curso del mismo tenor, se ejecutará la función: "ASOCIAR" de éste trámite a el/los trámite/s existente/s. Se notificará a través del SGT/TGD al solicitante y se procederá al archivo de la nueva Actuación Electrónica (AE), dejando constancia de la actuación administrativa correspondiente.

2.3. Respecto de los asegurados que se encontraban Activos al momento del siniestro, deberá verificarse la existencia de beneficiarios designados.

A tal efecto, se generará una nueva Actuación Electrónica (AE) (Asunto: Seguro de vida, Causa: Solicitud de informe), que será remitida a la Jurisdicción de Origen a fin de que informe si existen beneficiarios formalmente designados por el asegurado. La Jurisdicción de Origen deberá expedirse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos.

En caso de existir beneficiarios designados, la documentación e información correspondiente deberá incorporarse/acumularse a la Actuación Electrónica principal. Si no existieren beneficiarios registrados en la Jurisdicción de Origen, se dejará expresa constancia de dicha circunstancia y se remitirá la actuación a dictamen legal, salvo que surjan beneficiarios designados en los sistemas institucionales o se acompañe documentación que acredite la existencia de declaratoria de herederos.

Cuando corresponda, la información relativa a los beneficiarios y/o herederos será corroborada mediante los sistemas y registros informáticos disponibles, incluyendo, cuando resulte pertinente, SINTyS, RENAPER y demás bases oficiales de consulta autorizadas, a efectos de determinar la legitimación correspondiente y posibilitar la prosecución del trámite.

En todos los casos, la última designación válida de beneficiarios efectuada por el asegurado deberá considerarse sustitutiva de cualquier designación anterior.



[Firma]
Dr. Rafael Acosta Méndez
PRESIDENTE
INSSSEP
MARCELA ACOSTA
Vic. Secretaria Dirección
IN.S.S.S.P.

INSSSEP
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEGUROS Y PRESTARIOS

"2026 - Año del 100º Aniversario de la
sanación de la Ley de Derechos Civiles
de la Mujer - Ley Nacional 11.357."

H...

4689

Cde: A. S. N°31182/26

2.4. Respecto de los asegurados que se encontraran en situación de pasividad al momento del siniestro, deberá verificarse la existencia de beneficiarios formalmente designados.

En caso de no registrarse beneficiarios designados, se dejará constancia de dicha circunstancia y se remitirá la actuación a dictamen legal, salvo que se acompañe documentación que acredite la existencia de declaratoria de herederos o que surjan beneficiarios registrados en los sistemas institucionales.

Cuando corresponda, la información relativa a los beneficiarios y/o herederos será corroborada mediante los sistemas y registros informáticos disponibles, incluyendo, cuando resulte pertinente, SINTyS, RENAPER y demás bases oficiales de consulta autorizadas, a efectos de determinar la legitimación correspondiente y posibilitar la prosecución del trámite.

En todos los casos, la última designación válida de beneficiarios efectuada por el asegurado deberá considerarse sustitutiva de cualquier designación anterior.

2.5. La Mesa de Entradas notificará a través del SGT/TGD al solicitante para la subsanación de errores, omisiones o deficiencias formales y/o documentales; habilitando la función "Documentación adjunta" asimismo, podrá disponer su rechazo y archivo cuando corresponda conforme a la normativa aplicable.

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigibles, deberá remitirse la actuación a la Dirección de Seguros para la prosecución del trámite y el correspondiente control técnico y administrativo.

El control inicial a cargo de la Mesa de Entradas no podrá exceder el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde la fecha de inicio del trámite.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE VERIFICACIÓN.

A los fines del control inicial y de la prosecución del trámite, deberá verificarse, según corresponda a cada tipo de seguro, la existencia de la siguiente información y documentación:

3.1. Apellidos y nombres completos del asegurado. 3.2. Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento de identificación correspondiente. 3.3. Mes y año en que se produjo el siniestro. 3.4. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: a) Retenciones practicadas. b) Designación de beneficiarios efectuada por el asegurado. c) Acreditación del carácter de heredero o herederos, cuando corresponda. 3.5. SEGURO DE VIDA ADICIONAL: a) Retenciones practicadas. b) Designación de beneficiarios efectuada por el asegurado. c) Acreditación del carácter de heredero o herederos, cuando corresponda. 3.6. SEGURO DE VIDA FAMILIAR: a) Retenciones practicadas y fecha de adhesión al seguro. b) Instrumentos legales y/o documentación que acrediten el vínculo con el asegurado. c) Demás documentación que resulte necesaria conforme a las condiciones de cobertura aplicables. 3.7. Observaciones y demás antecedentes que resulten relevantes para la correcta individualización, evaluación y resolución del siniestro.

4. INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGUROS.

La Dirección de Seguros procederá al análisis integral de la documentación incorporada a las actuaciones, efectuando el correspondiente control de admisibilidad, legitimidad y procedencia de la denuncia.

A tal efecto, deberá: 4.1. Verificar que la denuncia se encuentre efectuada dentro del plazo previsto por la normativa aplicable.



Expediente N° 4689

Dr. Rafael Alejandro Rodríguez
PRESIDENTE
INSSSEP

Dr. Rafael Alejandro Rodríguez
PRESIDENTE
INSSSEP

INSSSEP
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEGUROS Y PRESTARIOS

"2026 - Año del 100° Aniversario de la
sanción de la Ley de Derechos Civiles
de la Mujer - Ley Nacional 11.357"

H...

4689

Cde: A. S. N°31182/26

4.2. Verificar, mediante los sistemas y registros institucionales correspondientes, la existencia de los últimos tres (3) aportes exigibles. En caso de no encontrarse acreditado dicho requisito, procederá el rechazo del trámite cuando corresponda conforme a la normativa vigente, dejando debida constancia de los fundamentos, se notificará a través del SGT/TGD al solicitante y se envía a la Mesa de entrada y salida para su archivo correspondiente. 4.3. Analizar la documentación respaldatoria de la denuncia y verificar la procedencia de la cobertura correspondiente. 4.4. Practicar, conjuntamente con las áreas que correspondan, la liquidación de los importes que resulten procedentes. 4.5. Emitir el dictamen legal correspondiente cuando resulte necesario y elaborar la planilla de liquidación con el detalle de los importes a abonar. 4.6. Confeccionar el Proyecto de Resolución mediante el cual se instrumente la autorización del pago de los beneficios que correspondan. 4.7. Cuando resulte necesario, remitir las actuaciones al iniciador para la subsanación de la Actuación Electrónica (AE), la incorporación de documentación faltante o la comunicación del motivo de rechazo, según corresponda. Se notificará a través del SGT/TGD al solicitante, seguidamente se habilitará el botón para la recepción de documentación adjunta por parte del solicitante y/o involucrados. 4.8. Una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigibles, remitir la AE a la Gerencia de Seguros de Vida y Subsidios Laborales para su intervención. 4.9. Cuando, al verificar la existencia de un trámite correspondiente a un asegurado, se tome conocimiento de su fallecimiento, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Dirección de Obra Social, acompañando copia del Acta de Defunción, por el medio institucional que resulte pertinente.

5. INTERVENCIÓN DE LA ASESORÍA LEGAL.

Será obligatoria la intervención de la Asesoría Legal del InSSeP a efectos de emitir dictamen respecto de la procedencia o improcedencia del beneficio, cuando se planteen situaciones no previstas expresamente por la normativa vigente, cuestiones que requieran un especial análisis jurídico o supuestos que presenten dificultades de encuadre normativo y/o generen dudas razonables de interpretación.

El dictamen deberá circunscribirse al análisis jurídico de la cuestión sometida a consideración, sin perjuicio de las competencias propias de las áreas técnicas y administrativas intervinientes y de la decisión que, en definitiva, corresponda adoptar a las autoridades superiores.

6. INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA DE SEGUROS DE VIDA Y SUBSIDIOS LABORALES.

La Gerencia de Seguros de Vida y Subsidios Laborales remitirá las actuaciones a la Dirección Técnica y Control de Gestión (Secretaría General), acompañando el correspondiente Proyecto de Resolución y la Planilla Anexa.

La Planilla Anexa deberá contener el detalle preciso e individualizado de cada siniestro, incluyendo, como mínimo, los datos identificatorios del asegurado, causante y/o beneficiarios, según corresponda; fecha del siniestro; tipo de cobertura; importe a liquidar; beneficiarios legitimados; modalidad y forma de pago; y todo otro dato que resulte necesario para la correcta identificación y control de los pagos cuya autorización se propicia.

Asimismo, deberá acompañarse el dictamen correspondiente, en el que se expongan los fundamentos jurídicos y técnicos que sustenten la procedencia del beneficio en cada caso.

Cuando se determine la improcedencia del beneficio o se adviertan inconsistencias, omisiones o incumplimientos que impidan la prosecución del trámite, las actuaciones serán remitidas a la Dirección de Seguros para su notificación al iniciador y/o involucrados, según corresponda, a efectos de su subsanación, rechazo y archivo o adopción de las medidas pertinentes.



SECRETARÍA GENERAL

MARCELA COSTA
e/c Secretaría Dirección
In.S.S.Se.P.

Dr. Rafael Adelman Waisman
PRESIDENTE
InSSeP

INSSSEP
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEGUROS Y PRESTAMOS

"2026 - Año del 100º Aniversario de la
sanción de la Ley de Derechos Civiles
de la Mujer - Ley Nacional 11.357."

H...

4689

Cde: A. S. N°31182/26

7. INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL.

La Secretaría General efectuará los trámites administrativos de rigor y gestionará la refrenda electrónica de la Resolución que autoriza el pago de los seguros correspondientes, remitiendo posteriormente las actuaciones a la Dirección de Administración para la prosecución del trámite de pago.

En caso de corresponder, podrá disponer la remisión de las actuaciones al área que resulte competente para su intervención.

8. INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

La Dirección de Administración, a través del Departamento Contable, de Presupuesto y Liquidaciones, procederá a la confección de las correspondientes Órdenes de Pago, de conformidad con los importes autorizados mediante la Resolución respectiva y con las disposiciones presupuestarias y contables vigentes.

Una vez confeccionadas las Órdenes de Pago, las actuaciones serán remitidas al Departamento de Tesorería para la efectivización de los pagos correspondientes.

9. INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA.

El Departamento de Tesorería procederá a efectuar los pagos a los beneficiarios debidamente individualizados y legitimados, conforme a la Resolución de autorización y a las Órdenes de Pago emitidas.

Una vez efectivizados los pagos, remitirá las actuaciones al Departamento de Auditoría y Contabilidad General para la registración, control, archivo y rendición final, conforme a la normativa administrativa, contable y de control interno vigente.


German Matías Landriel
Vocal Active
InSSSEP



Dr. Roberto Acosta Arancibia
PRESIDENTE
InSSSEP

En Entero Fiel del Original


MARCELA ACOSTA
#/c Secretaria Directorio
In.S.S.S.P.



"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional 11.357."

Cde: A. S. N°31182/26

ANEXO 4689

NORMAS DE PROCEDIMIENTO CONTABLE Y DE REGISTRACIÓN DE RECURSOS Y SINIESTROS

1. DISPOSICIONES GENERALES

En cumplimiento de la función de "llevar la registración contable de todo el movimiento de recursos y erogaciones", la Dirección de Seguros deberá cumplimentar la operatoria que se establece en el presente Anexo.

Las registraciones correspondientes a los recursos y sus respectivos cobros, como así también las relativas a las erogaciones y sus respectivos pagos, deberán efectuarse en forma discriminada por jurisdicción y por tipo de seguro, de manera tal que permitan identificar en forma precisa el origen, concepto, movimiento y saldo correspondiente a cada una de ellas.

2. REGISTRACIÓN DE RECURSOS E INGRESOS

La Dirección de Seguros deberá controlar, registrar y llevar debida cuenta de la generación de recursos a favor del InSSSeP, como así también de su efectivo ingreso.

A tal efecto, deberá:

2.1. Solicitar mensualmente a la Empresa ECOM Chaco una Planilla Resumen de las retenciones efectuadas, discriminadas por repartición y por tipo de seguro, cuya información deberá surgir de las respectivas liquidaciones de haberes del personal activo y pasivo cuya liquidación sea centralizada por dicha empresa. 2.2. Solicitar mensualmente a las restantes jurisdicciones que no efectúen la liquidación de haberes a través de ECOM Chaco una Planilla Resumen de las retenciones efectuadas, discriminadas por tipo de seguro, cuya información deberá surgir de las respectivas liquidaciones de haberes del personal. 2.3. La información obtenida de conformidad con los apartados precedentes constituirá la base para la determinación y registración de los recursos devengados a favor del InSSSeP. 2.4. La totalidad de la información deberá incorporarse a los registros informáticos correspondientes, los cuales constituirán la base y respaldo documental para la confección del asiento contable mensual de devengamiento de recursos. 2.5. El asiento contable correspondiente al devengamiento de recursos deberá ser remitido mensualmente a la Subgerencia de Administración, conforme al modelo, metodología e instrucciones que dicha dependencia establezca.

3. REGISTRACIÓN DE RECURSOS EFECTIVAMENTE INGRESADOS

La Dirección de Seguros deberá registrar los recursos efectivamente ingresados durante cada período, previa conformación y conciliación de la información con el Departamento de Auditoría y Contabilidad General.

La registración deberá efectuarse en forma discriminada por cada jurisdicción y por tipo de seguro, debiendo los importes registrados coincidir con los determinados por el Departamento de Auditoría y Contabilidad General.

La información relativa a los ingresos efectivos será obtenida del Departamento de Tesorería, el cual deberá remitir periódicamente la información y documentación necesaria que permita identificar en forma precisa el origen, concepto, jurisdicción e importe de cada ingreso.

4. REGISTRACIÓN CONTABLE DE LOS INGRESOS

El registro de los ingresos efectivamente percibidos dará lugar a la confección de un asiento contable mensual de los recursos ingresados.



El registro de los ingresos efectivamente percibidos dará lugar a la confección de un asiento contable mensual de los recursos ingresados.

MANUEL A. ALONSO
FIC. Secretario Dirección
In.S.S.Se.P.

Dr. Ricardo Aceminar Meneses
PRESIDENTE
InSSSeP

INSSSEP
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEGUROS Y PRESTAMOS

"2026 - Año del 100º Aniversario de la
sanción de la Ley de Derechos Civiles
de la Mujer - Ley Nacional 11.357."

H...

4689

Cde: A. S. N°31182/26

Dicho asiento deberá ser remitido conjuntamente con el correspondiente al devengamiento de recursos a la Subgerencia de Administración, conforme a las instrucciones y procedimientos establecidos por dicha dependencia.

5. CONTROL DE RETENCIONES Y PAGOS

Mensualmente, la Dirección de Seguros deberá emitir reportes obtenidos de los sistemas informáticos de las respectivas jurisdicciones de origen, de los cuales surjan en forma precisa las retenciones efectuadas y los pagos correspondientes a los distintos tipos de seguros.

Dichos reportes constituirán una de las bases documentales para el control y verificación de las registraciones efectuadas.

En caso de detectarse diferencias entre las retenciones informadas, los recursos devengados, los pagos efectuados y los importes registrados, deberán realizarse las verificaciones y conciliaciones correspondientes y, de resultar procedente, efectuarse los ajustes pertinentes, dejando debida constancia de las causas que los motiven.

6. RESÚMENES MENSUALES DE CUENTAS Y SEGUIMIENTO DE DEUDAS

La Dirección de Seguros deberá confeccionar mensualmente resúmenes de cuenta, discriminados por jurisdicción y por tipo de seguro, que contengan el detalle de: a) Recursos devengados. b) Recursos efectivamente ingresados. c) Saldos pendientes de cobro. d) Deudas correspondientes a cada jurisdicción. e) Diferencias que pudieran surgir de las conciliaciones efectuadas.

Los resúmenes mensuales deberán mantenerse actualizados y constituirán la base para el seguimiento de los créditos a favor del InSSSEP. Asimismo, la Dirección de Seguros deberá efectuar mensualmente los reclamos correspondientes a las jurisdicciones deudoras, a fin de procurar el cumplimiento de las obligaciones de pago en tiempo y forma.

7. CONCILIACIÓN DE CUENTAS

La Dirección de Seguros deberá efectuar periódicamente conciliaciones de cuentas con las distintas reparticiones y jurisdicciones aportantes, a efectos de verificar la correspondencia entre: a) Los recursos devengados. b) Las retenciones efectuadas. c) Los ingresos efectivamente percibidos. d) Los pagos efectuados por las jurisdicciones de origen. e) Los saldos pendientes de cobro. f) Los registros contables correspondientes.

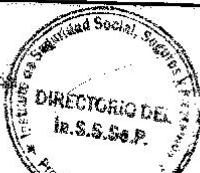
De las conciliaciones efectuadas deberá dejarse debida constancia, identificando las diferencias detectadas y las medidas adoptadas para su regularización.

8. REGISTRACIÓN Y CONTROL

La Dirección de Seguros deberá mantener actualizados los registros correspondientes, garantizando que la información relativa a recursos devengados, ingresos efectivamente percibidos y saldos pendientes de cobro se encuentre debidamente individualizada por jurisdicción y por tipo de seguro.

Los registros deberán permitir la adecuada trazabilidad de las operaciones y servir como respaldo de la información remitida a las áreas competentes para su registración y control contable.

Gerente Matías Landrau
Local Activo
InSSSEP



Dr. Rafael Adelman Wernicke
PRESIDENTE
InSSSEP

RAFAEL A. ADAMAN WERNICKE
Dr. Rafael Adelman Wernicke
PRESIDENTE
In.S.S.Se.P.



"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional 11.357."

Cde: A. S. N°31182/26

ANEXO III **4689**

REGISTRACIÓN DE EROGACIONES POR SINIESTROS Y PAGOS

1. REGISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRÁMITES DE SINIESTROS

La Dirección de Seguros deberá llevar un registro actualizado de la totalidad de las Actuaciones Electrónicas (AE) correspondientes a trámites de siniestros que impliquen o puedan generar erogaciones a cargo del InSSSeP.

A tal efecto, deberá llevar debida cuenta y razón de cada uno de los trámites de siniestros, consignando, como mínimo, los datos identificatorios de la Actuación Electrónica (AE), el asegurado, el tipo de seguro, el importe de la erogación, la Resolución que autoriza el pago y la correspondiente Orden de Pago.

A efectos de completar y verificar dicha información, la Dirección de Seguros deberá requerir al Departamento Contable, de Presupuesto y Liquidaciones el número de Orden de Pago correspondiente a cada Actuación Electrónica (AE), dejando asimismo expresa constancia del número de Resolución mediante la cual se hubiere autorizado el pago.

2. ARCHIVO Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN

La Dirección de Seguros deberá conservar y mantener archivada una copia de la totalidad de la documentación y antecedentes respaldatorios correspondientes a cada trámite de siniestro que genere una erogación.

Como mínimo, deberá incorporarse y conservarse la siguiente documentación: a) Planilla de detalle de liquidación. b) Dictamen o dictámenes emitidos. c) Resolución que autoriza el pago. d) Orden de Pago correspondiente. e) Toda otra documentación y antecedente que resulte pertinente para acreditar la procedencia, liquidación y efectivo pago del siniestro.

La documentación deberá permanecer debidamente ordenada y resguardada en el archivo de la Dirección de Seguros, garantizando su disponibilidad para las tareas de control, auditoría y rendición ante el Tribunal de Cuentas, como así también para cualquier consulta o requerimiento que pudiera efectuarse.

3. CONTROL DE EROGACIONES Y CONCILIACIÓN CONTABLE

La Dirección de Seguros deberá confeccionar mensualmente los listados de siniestros tramitados, discriminados por jurisdicción y por tipo de seguro.

Los listados deberán encontrarse debidamente totalizados y ser confrontados con la información obrante en el Departamento Contable, de Presupuesto y Liquidaciones, a efectos de verificar la correspondencia entre las erogaciones registradas por la Dirección de Seguros y los gastos contabilizados como obligaciones a pagar.

Una vez efectuada la verificación correspondiente, ambas áreas deberán conformar la información resultante, dejando constancia de las diferencias que eventualmente se detectaren y de los ajustes o regularizaciones que correspondan.

4. CONTROL DE PAGOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS

Los registros individuales correspondientes a los siniestros efectivamente pagados deberán ser confrontados periódicamente con la información de pagos proporcionada por el Departamento Contable, de Presupuesto y Liquidaciones.



[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

Dr. Rafael Adolfo Menéndez
PRESIDENTE
INSSSEP

MARCELO COSTA
Vic. Secretaría Dirección
In.S.S.Se.P.

INSSSEP

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEGUROS Y PRESTAMOS

"2026 - Año del 100º Aniversario de la
sanción de la Ley de Derechos Civiles
de la Mujer - Ley Nacional 11.357"

H...

4688

Cde: A. S. N°31182/26

La conciliación deberá permitir verificar la correspondencia entre los registros de la Dirección de Seguros y los pagos efectivamente realizados, debiendo conformarse la información correspondiente a los compromisos efectivamente cancelados.

Cualquier diferencia detectada deberá ser analizada y regularizada por las áreas intervinientes, dejando debida constancia de las causas y de las medidas adoptadas.

5. INFORMACIÓN Y RENDICIÓN

Los registros establecidos en el presente Anexo deberán mantenerse actualizados y constituirán la base documental y administrativa para la elaboración de informes, controles internos y rendiciones que correspondan, garantizando en todo momento la trazabilidad de las erogaciones originadas en los siniestros y de los pagos efectivamente realizados.


German Matias Landriel
Vocal Activo
InSSSEP




Dr. Rafael Adelman Músteles
PRESIDENTE
InSSSEP

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL


MARCELA ACOSTA
a/c Secretaria Directora
InSSSEP



"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional 11.357."

Cde: A. S. N°31182/26

ANEXO IV **4689**

PROCEDIMIENTO PARA EL ALTA Y BAJA DE SEGUROS

I.A. PROCEDIMIENTO DE ALTA DE SEGUROS OBLIGATORIO

1. INICIO Y RECEPCIÓN

El inicio y la solicitud de Alta del Seguro de Vida Obligatorio se realizará en la Jurisdicción de Origen, sin Designación de Beneficiarios, debiendo estar crear una Actuación Electrónica y enviar a la Mesa de Entradas de la Gerencia de Seguros de Vida y Subsidios Laborales, la que recepcionará la Actuación Electrónica (AE) para dar comienzo al trámite.

I.B. PROCEDIMIENTO DE ALTA DE SEGUROS Colectivo, Cónyuge, Grupo Familiar

2. INICIO Y RECEPCIÓN

El inicio y la recepción de las solicitudes de Altas de Seguros de Vida se realizará de manera online por parte del ciudadano a través de la plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), mediante trámite ONLINE. La Mesa de Entradas de la Gerencia de Seguros de Vida y Subsidios Laborales recepcionará la Actuación Electrónica (AE) generada para dar comienzo al trámite.

2. INTERVENCIÓN DE LA MESA DE ENTRADAS

Recibida la Actuación Electrónica (AE) correspondiente a una solicitud de Alta de Seguros, la Mesa de Entradas deberá efectuar el control inicial de los requisitos formales, de la documentación adjunta y verificar, mediante los sistemas informáticos institucionales disponibles, la situación del solicitante.

A tal efecto, deberá verificarse: a) Que el solicitante revista el carácter de agente activo o pasivo del InSSSeP. b) La fecha de alta contractual, cuando se trate de agentes de reciente incorporación. c) La fecha de solicitud de Alta de Seguros. d) La existencia de aportes registrados en los sistemas informáticos institucionales. e) Los demás requisitos formales y documentales exigibles.

En caso de que el agente no se encuentre registrado como activo o pasivo en los sistemas informáticos correspondientes, se notificará a través del SGT/TGD al solicitante del motivo del rechazo, con el consecuente archivo de la Actuación Electrónica (AE), dejando debida constancia de los motivos que fundamenten dicha decisión.

Verificado el cumplimiento de los requisitos iniciales, la Actuación Electrónica (AE) será remitida a la Dirección de Seguros para la prosecución del trámite.

3. INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGUROS

Recibida la Actuación Electrónica (AE), la Dirección de Seguros verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y las condiciones necesarias para la incorporación del solicitante a la cobertura.

Cuando corresponda, y una vez verificada la fecha de adhesión, procederá a emitir la Aceptación de Alta de Seguro, estableciendo que la cobertura quedará sujeta a un período de carencia de tres (3) meses, durante el cual deberá verificarse el aporte efectivo de las primas correspondientes, caso contrario será rechazada y notificada a través del SGT/TGD.

La aceptación deberá establecer la fecha a partir de la cual se considera formalizada la adhesión y las condiciones de cobertura aplicables.



LA NOTIFICACIÓN MINISTRO
PRESIDENTE
INSSSEP



"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional 11.357"

II...

4689

Cde: A. S. N°31182/26

4. COMUNICACIÓN A LA JURISDICCIÓN DE ORIGEN

Emitida la Disposición de Aceptación, la Dirección de Seguros remitirá la Actuación Electrónica (AE) a la Jurisdicción de Origen correspondiente, a efectos de que proceda a implementar y perfeccionar los descuentos de las primas correspondientes en la liquidación de haberes del agente.

La Jurisdicción de Origen deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta aplicación de los descuentos y su posterior transferencia al INSSSEP, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y/o legales que pudieran corresponderle ante la omisión o incorrecta aplicación de los descuentos.

5. VERIFICACIÓN DEL PERÍODO DE CARENIA Y DE LOS APORTES

La Dirección de Seguros deberá verificar, una vez transcurrido el período de carencia de tres (3) meses, la existencia y efectiva acreditación de los aportes correspondientes en los sistemas informáticos institucionales.

La verificación deberá efectuarse a partir de los registros correspondientes al agente y deberá contemplar los aportes efectuados durante el período de carencia.

6. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS APORTES

Cuando no se encontraren acreditados los tres (3) meses de aportes correspondientes, la Dirección de Seguros deberá efectuar las verificaciones necesarias respecto de la fecha de alta contractual, la fecha de solicitud de Alta de Seguros y los registros existentes en los sistemas informáticos.

Transcurridos cuatro (4) meses desde el inicio de la solicitud sin que se hubieren acreditado los aportes correspondientes, la Dirección de Seguros remitirá la misma Actuación Electrónica (AE) a la Jurisdicción de Origen, a efectos de que incorpore copia de los recibos de haberes del agente en los que se constate la efectiva realización de los descuentos correspondientes.

La Jurisdicción de Origen contará con un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos para incorporar la documentación requerida.

Vencido dicho plazo sin que se hubiere cumplimentado lo solicitado, o cuando de la documentación incorporada no surja la efectiva realización de los descuentos correspondientes, se procederá al rechazo de la solicitud o a la emisión de la Disposición de Baja de la Aceptación, según corresponda, dejando debida constancia de los fundamentos.

La comunicación a la Jurisdicción de Origen deberá contener la expresa indicación de que la falta de realización y/o acreditación de los descuentos correspondientes podrá generar las responsabilidades que resulten procedentes.

7. REGISTRACIÓN Y ARCHIVO

Verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y acreditados los aportes correspondientes, la Dirección de Seguros procederá a efectuar las registraciones pertinentes en los sistemas informáticos institucionales.

Una vez finalizado el trámite, se procederá al archivo digital de la Actuación Electrónica (AE) de la documentación respaldatoria, garantizando su adecuada conservación y disponibilidad para las tareas de control y auditoría.



15/09/2026 14:00:00

Dr. Rafael Acosta Mendez
PRESIDENTE
INSSSEP

MAKCELA ACOSTA
Dir. Sección de Dirección
INSSSEP

INSSSEP
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEGUROS Y PRESTAMOS

"2026 - Año del 100º Aniversario de la
sanción de la Ley de Derechos Civiles
de la Mujer - Ley Nacional 11.357"

H...

4689

Cde: A. S. N°31182/26

II. PROCEDIMIENTO DE BAJA DE SEGUROS

8. INICIO Y RECEPCIÓN

El inicio y la recepción de las solicitudes de Baja de Seguros de Vida se realizará de manera online por parte del ciudadano a través de la plataforma Tu Gobierno Digital (TGD), mediante trámite ONLINE. La Mesa de Entradas de la Gerencia de Seguros de Vida y Subsidios Laborales recepcionará la Actuación Electrónica (AE) generada para dar comienzo al trámite.

9. INTERVENCIÓN DE LA MESA DE ENTRADAS

Recibida la Actuación Electrónica (AE) correspondiente a una solicitud de Baja de Seguros, la Mesa de Entradas deberá verificar, mediante los sistemas informáticos institucionales disponibles, que el solicitante revista el carácter de asegurado del InSSSeP y que la cobertura cuya baja se solicita se encuentre registrada.

Cumplida dicha verificación, la Actuación Electrónica (AE) será remitida a la Dirección de Seguros para la prosecución del trámite.

10. INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGUROS

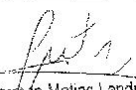
Recibida la Actuación Electrónica (AE), la Dirección de Seguros verificará la procedencia de la solicitud y, de corresponder, procederá a aceptar la Baja del Seguro.

La aceptación deberá establecer la fecha de efectividad de la baja, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones de la cobertura correspondiente.

11. REGISTRACIÓN Y ARCHIVO

Emitida la aceptación de Baja del Seguro, la Dirección de Seguros procederá a efectuar las registraciones correspondientes en los sistemas informáticos institucionales.

Finalizado el trámite, procederá al archivo digital de la Actuación Electrónica (AE) y de la totalidad de la documentación respaldatoria, garantizando su conservación y disponibilidad para las tareas de control, auditoría y consulta.


German Matias Landrial
Vocal Activo
InSSSeP



Dr. Rafael Acemoli Meneses
PRESIDENTE
InSSSeP


MARCEL ACOSTA
2do. Secretario Directorio
In.S.S.Se.P.



"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional 11.357"

Cde: A. S. N°31182/26

ANEXO V **4689**

REQUISITOS OBLIGATORIOS

Alta de Seguro de Vida Obligatorio:

Designación del Agente.

Alta de Seguro de Vida Colectivo, Grupo Familiar, Cónyuge:

Para el Seguro de Vida Colectivo Acto Administrativo de Designación del Agente.
Para Cónyuge y Suegros, Acta de Matrimonio actualizada emitida por el Registro Civil de las Personas.
Para Hijos, Padres, Acta de Nacimiento actualizada emitida por el Registro Civil de las Personas.
Para Suegros Acta de Nacimiento (del cónyuge) actualizada emitida por el Registro Civil de las Personas.

Pago del Seguro de Vida Obligatorio, Colectivo, Grupo Familiar, Cónyuge:

Denuncia del número de DNI del Asegurado
Acta de Defunción emitida por el Registro Civil de las Personas o copia autenticada por Juez de Paz o Escribano.
Para Cónyuge y Suegros, Acta de Matrimonio actualizada posterior al fallecimiento emitida por el Registro Civil de las Personas.
Para Hijos, Padres, Acta de Nacimiento actualizada posterior al fallecimiento emitida por el Registro Civil de las Personas.
Para Suegros Acta de Nacimiento (del cónyuge) actualizada posterior al fallecimiento emitida por el Registro Civil de las Personas.
Declaratoria de Herederos dictada en Juicio Sucesorio (si correspondiere)
Constancia de CBU de caja de ahorro a nombre de cada beneficiario del Nuevo Banco del Chaco.
Poder Especial ante Juez de Paz o Escribano: para iniciar, firmar convenio y cobrar, la parte del seguro correspondiente; en caso de que el apoderado esté autorizado expresamente a cobrar adjuntar Constancia de CBU del Nuevo Banco del Chaco.
Para menores de edad adjuntar Sentencia de Guarda Judicial (si correspondiere).
En caso de que el beneficiario no viviese en la provincia del Chaco, deberá presentar fotocopia del DNI con dirección de la provincia de residencia y certificado de domicilio. Solo en este caso la CBU podrá ser de un banco distinto al del Nuevo Banco del Chaco

Pago del Seguro de Vida por Incapacidad:

Acta de Junta Médica del INSSSEP copia certificada por Juez de Paz o Escribano.
Decreto y/o Resolución de Baja de la Repartición de origen.
D.N.I. del agente.
Constancia de CBU de caja de ahorro a nombre del beneficiario del Nuevo Banco del Chaco.

German Matías Candioti
Vocal Activo
INSSSEP



Dr. Rafael Angelina Nolasco
PRESIDENTE
INSSSEP

Dr. Rafael Angelina Nolasco
SECRETARIO
INSSSEP

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2026.09.16 09:05:17 ART

ANEXO II



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2138-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 11 de Septiembre de 2026

Referencia: RATIFICACIONES - LEY N° 4029- A

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-16163-Ae; la Ley N° 4029-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N°4029-A, se aprobó la ley Orgánica de la Escribanía General de Gobierno, contemplando sus misiones, funciones y remuneraciones;

Que conforme reza la citada normativa, la oficina pública Escribanía General de Gobierno, estará a cargo del Escribano General de Gobierno, conjuntamente con los Escribanos Adscriptos y dependerá del Gobernador de la Provincia, a través de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en dicho sentido, la figura del Escribano General de Gobierno reviste naturaleza técnico-profesional, conforme al régimen estructural y funcional regulado por la citada Ley N° 4029-A, integrando la dotación permanente de la Escribanía General, con funciones específicas de certificación, fé pública, intervención en actos administrativos y supervisión técnico-notarial;

Que además, el citado funcionario ejercerá sus funciones secundado por los Escribanos Adscriptos, que conforme con las necesidades del servicio, designe el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° del referido cuerpo legal;

Que asimismo, atendiendo a su naturaleza técnica y especializada, la categorización establecida mediante el Anexo de la Ley N° 4029-A, no depende del régimen aplicable a los cargos políticos, ni se encuentra sujeta a decisiones de oportunidad, mérito o conveniencia, sino que se rige exclusivamente por el sistema orgánico y funcional previsto por la ley, lo que asegura la continuidad, estabilidad y objetividad del servicio notarial estatal;

Que en consecuencia a lo relatado, conforme a los actuados de referencia, resulta necesario cubrir la función de Escribano Adscripto, en el ámbito de la Escribanía General de Gobierno, proponiéndose a tal efecto ratificar en dichos cargos relativos a la función detallada, a los Escribanos Walter Daniel Pedrozo, DNI N° 25.271.927, y María Belén Müller, DNI N° 33.214.357, designados oportunamente mediante Decretos Nros. 2328/07, 2444/07 (rectificador) y 2810/22, respectivamente, quienes reúnen las condiciones profesionales de capacidad e idoneidad, necesarias para desempeñarse de manera eficiente y eficaz en el cargo aludido;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 4029-A, "Ley Orgánica de la escribanía General de Gobierno", en virtud a que los citados profesionales reúnen las condiciones exigidas para ejercer la función notarial en la Provincia, y se hallan inscriptos con la matrícula respectiva, con una antigüedad superior a tres (3) años;

Que conforme a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 4029-A, en el cual se establece que las funciones del Escribano General de Gobierno y demás escribanos adscriptos, serán incompatibles con el ejercicio de cualquier profesión o empleo, excepto la docencia secundaria o universitaria, corresponde otorgar los Escribanos Walter Daniel Pedrozo, DNI N° 25.271.927, y María Belén Müller, DNI N° 33.214.357, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de "Incompatibilidad Total", calculada de conformidad con los términos dispuestos por el Artículo 11 de la Ley 4029-A;

Que en forma previa al otorgamiento del mentado beneficio, deberá dejarse sin efecto la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Bonificación por Incompatibilidad del setenta y cinco por ciento (75%), prevista en la derogada Ley Orgánica de Escribanía General de Gobierno N°1586-A, otorgada oportunamente a los agentes involucrados en la presente medida, a los fines de evitar una superposición en la liquidación de los beneficios detallados;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, ambas de la Secretaría General de Gobernación; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; en el ámbito de sus respectivas competencias, y la presente medida cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en conformidad con los términos del Artículo 141 de la Constitución Provincial y la Ley N° 4029-A, Orgánica de Escribanía General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquense las designaciones de los Escribanos Walter Daniel Pedrozo, DNI N° 25.271.927, y María Belén Müller, DNI N° 33.214.357, efectuadas oportunamente mediante Decretos Nros. 2328/07, 2444/07 (rectificadorio) y 2810/22, en sendos cargos del Escalafón 01-Autoridades Superiores - CEIC 65-Escribano Adscripto de Gobierno, Actividad Central 01-Actividad Central - Actividad Específica 05 - Escribanía General de Gobierno - CUOF N° 5-Escribanía General de Gobierno-jurisdicción 02-Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, en conformidad con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que los agentes detallados en el artículo precedente, desempeñarán las funciones técnico-profesionales y de supervisión establecidas para el cargo detallado en la Ley N° 4029-A, quedando sujetos al régimen estructural, funcional y disciplinario allí previsto.

Artículo 3°: Déjese sin efecto, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, la asignación remunerativa especial en concepto de Incompatibilidad Parcial del setenta y cinco por ciento (75%), establecida oportunamente en la derogada Ley N°1586-A, la cual fuere liquidada y abonada a los agentes detallados en el Artículo 1°, atento a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 4°: Otórgase, a partir de la notificación del presente instrumento legal, a los Escribanos Walter Daniel Pedrozo, DNI N° 25.271.927 y María Belén Müller, DNI N° 33.214.357 la Asignación Remunerativa Especial en concepto de "Incompatibilidad Total", calculada de conformidad con los términos dispuestos por el Artículo 11 de la Ley N° 4029-A.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes Walter Daniel Pedrozo, DNI N° 25.271.927 y María Belén Müller, DNI N° 33.214.357, lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 16:42:55 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2149-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-808-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Nros 96 de fecha 16 de junio de 2021 tramitada por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativa y 62 de fecha 21 de abril de año 2022 del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, ambas dictadas en los autos caratulados: "Báez Ramón Alberto y Otros. - c/ s/. Amparo (Estado Provincial, Organismos Autárquicos y Empresas del Estado), Expediente N° 11414/20;

Que la Sentencia Judicial N° 96/21, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de amparo deducida por los señores Ramón Alberto Báez, Gisela Carina Barrios, Juan Antonio Benítez, Matías Nicolás López, Cecilia Nancy Romero, Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Marcelo Daniel Silvestri y María del Mar Zarate y ordenar la liquidación y pago de la Bonificación Fondo Estímulo Productivo de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados y condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. II.- Costas ... III.- Regular ... IV.- Regístrese,". Firmado: Gloria Cristina Silva Presidente Sala Segunda- Antonio Luís Martínez - Juez Sala Segunda - Graciela A. Almirón Irala- Secretaria Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Sentencia 62/22 del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, en su parte pertinente: "... Resuelve: I. Rechazar el recurso extraordinario de inconstitucionalidad deducido por la demandada a 66/85, contra la sentencia 96/21 dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Provincia, a fs. 58/64 vta.II.-

Imponer las costas III.- Regular honorarios ... IV.- Sin regulación de honorarios ... V.- Regístrese, notifíquese ...". Firmado por: Dra. Iride Isabel María Grillo-Jueza Superior-Tribunal de Justicia, Dra. Emilia María Valle Presidente -Superior Tribunal de Justicia, Dr. Víctor Emilio del Río-Juez Superior Tribunal de Justicia, Dr. Rolando Ignacio Toledo Juez-Superior Tribunal de Justicia Dr. Alberto Mario Modi-Juez-Superior Tribunal de Justicia, Dr. Oscar Nicolás Prado Lima Secretario Letrado Superior Tribunal de Justicia;

Que la liquidación de intereses es a fin de garantizar efectivamente la integridad del pago y de subsanar la indisponibilidad del capital, desde el momento que las mismas fueron debidas;

Que por Decreto 420/21, se dio cumplimiento por medida cautelar al pago del Fondo Estimulo Productivo por los meses de septiembre de 2020 a lo que en lo sucesivo devengados;

Que por Ley N°4058-A, se abroga la Ley N° 3335-I, estableciendo como ámbito de aplicación del todo lo concerniente a planta orgánica nominal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia notificada corresponde a través del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente las sumas adeudadas en concepto de intereses en tasa activa, conforme la planilla anexa I adjunta al presente, a los agentes detallados en planilla anexa II;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, sin realizar consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 339/23, sin advertir objeciones de carácter legal a la medida propiciada; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones; la Dirección General de Recursos Humanos, por medio de Dictamen N° 89-05/2023, señalando observaciones posteriormente subsanadas; y la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por medio de Dictamen N° 254/23, señalando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente las Sentencias Judiciales Nros. 96 de fecha 16 de junio de 2021, tramitada por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativa y 62 de fecha 21 de abril de año 2022 del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, ambas dictadas en los autos caratulados: "Báez Ramón Alberto y Otros. - c/ s/. Amparo (Estado Provincial, Organismos Autárquicos y Empresas Del Estado), Expediente N° 11414/20.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo dispuesto por la manda judicial, las sumas adeudadas a los accionantes en concepto de retroactivo de la Bonificación Fondo Estímulo Productivo, desde que las mismas fueran debidas, devengando un interés a tasa activa, los cuales deberán calcularse en las formas dispuestas en los considerandos del fallo que se instrumenta.

Artículo 3°: Autorícese, conforme Sentencia Judicial, al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente las sumas adeudadas en conceptos de intereses a los citados agentes y todo monto para el efectivo cumplimiento de la manda judicial.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial archívese.

Planilla Anexa I
Intereses en Tasa activa sobre Fondo Estimulo Productivo
desde el 1 de septiembre del 2020 al 5 de noviembre de 2021

Monto Capital	\$ 1.701.400,64
Intereses devengados:	\$ 403.789,40
Tasa acumulada:	38.36%

PLANILLA ANEXA II

N°	Apellido y nombre	DNI N°
1	Báez, Ramón Alberto	35.306.787
2	Barrios, Gisela Carina	33.724.979
3	López, Matías Nicolás	37.469.017
4	Romero, Cecilia Nancy	36.210.748
5	Ruiz Díaz, Gonzalo Martín	36.116.710
6	Silvestri, Marcelo Daniel	23.987.670
7	Zarate, María del Mar	37.703.651
8	Benítez, Juan Antonio	17.692.474

La presente planilla consta de ocho (8) agentes.

JULIO CESAR FERRO
 Secretario General
 Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
 Ministro
 Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Control de Trámites
 Date: 2024.09.16 15:02:11 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2150-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-7008-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica mencionada en el Visto, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 110 de fecha 28 de noviembre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Olmeyda, Olindo Roberto C/Instituto de Investigación Forestal y Agropecuarias (IIFA); Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible- y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo y Medida Cautelar" N° 636/2025-2-L"; que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Antecedentes del Caso: ... Fundamentos: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la presente Acción de Amparo incoada por el Sr. Olindo Roberto Olmeyda DNI N° 18.188.719, y exhortar al IIFA, Ministerio de la Producción y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, adopte las medidas conducentes en los términos de la Ley 1873-A- antes Ley N° 6655-, para que el accionante sea incorporado a planta permanente. II) Costas: III) Rechazar el planteo de inconstitucionalidad planteado por la Fiscalía de Estado en el pto. VIII. del escrito de fecha 27/10/25, por los motivos expuestos en los considerandos. IV) rechazar la excepción de prescripción opuesta por la Fiscalía de Estado en el pto. VII. del escrito de fecha 27/10/25, por los fundamentos expuestos en los considerandos. V) Regular ... IV) Notifíquese, registrese y archívese." Firmado: Dra. Claudia Mariela Kremar Juez de Primera Instancia. Juzgado del Trabajo N° 2;

Que la manda judicial ordena el nombramiento del señor Olindo Roberto Olmeyda, DNI N° 18.188.719, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 15 –Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Que, dado que el nombramiento del amparista, se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A, la misma estará sujeta a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, solicitando el cumplimiento de la Sentencia Judicial; la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, sin presentar objeciones a la medida; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Departamento Control Jurídicos y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 21-02/2026, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 81/26, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 110 de fecha 28 de noviembre de 2025, dictada en los autos caratulados: "Olmeyda, Olindo Roberto C/Instituto de Investigación Forestal y Agropecuarias (IIFA); Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible- y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo y Medida Cautelar" N° 636/2025-2-L"; que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir del 1 de enero de 2026. En caso de no existir cargo vacante en la citada Jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para todo ello. Todo ello en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) CEIC N° 1029- administrativo 01- grupo 01- Programa 13- Promoción y Producción Forestal y Agropecuaria- 02- Gestión de Viveros Forestales IIFA- CUOF N° 06 – Departamento de Viveros y Banco de Germoplasma de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- de la categoría para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°: Nómbrase, con efectos a partir del 28 de noviembre de 2025, en planta permanente al señor Olindo Roberto Olmeyda, DNI N° 18.188.719, en el ámbito de la Jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias –, para desempeñarse en el cargo cuya creación se dispone en el artículo precedente del presente instrumento legal, vigente en el año 2026.

Artículo 4°: Establécese, que el nombramiento del señor Olindo Roberto Olmeyda –DNI N° 18.188.719–, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 3 personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00, administrativo 4 grupo 4.

Artículo 5°: Autorícese al área Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 15 -Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a liquidar y abonar al agente señor Olindo Roberto Olmeyda, DNI N° 18.188.719, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 3° y 4°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15 -Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:03:15 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2151-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-6832-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 162/25 de fecha 17 de noviembre de 2025, dictada en autos caratulados: "Vargas, Florencia Ines C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo"; Expte. N° 1182/2024-1-L. que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Antecedentes y Posturas de las Partes: ... Consideraciones de Hechos, Pruebas y Derechos: ... Costas y Honorarios: Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Florencia Inés Vargas contra el Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios tendientes a que desde el Poder Ejecutivo Provincial se dicte el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N°1873-A (antes Ley N° 6.655), respetando la totalidad de las asignaciones, bonificaciones, y reconocimiento de categoría y antigüedad correspondiente (Julio/2011) y todo otro concepto vinculado a la función que viene prestando. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos.- III) Imponer las costas ... IV) Regular los honorarios ... V) Establecer que no se regulan honorarios ... VI) Registrar, protocolizar y Notifíquese ...". Firmado: Sergio Andrés Bosch, Juez del Trabajo;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Florencia Inés Vargas, DNI N° 33.058.461, como Personal de Planta Permanente en los términos de la Ley N° 1873-A, respetando la totalidad de las

asignaciones, bonificaciones, y reconocimiento de categoría y antigüedad correspondiente (julio 2011) y todo otro concepto vinculado a la función que viene prestando;

Que las cargas previsionales que genere el reconocimiento de la antigüedad de la agente desde julio de 2011 y en adelante deberá ser cubierta en las proporciones correspondientes de conformidad a los aportes y/o contribuciones tanto personales como patronales (Ley N° 800-H), con el respectivo trámite por la vía administrativa, todo conforme lo establecida en la Sentencia Judicial N° 162 de fecha 17 de noviembre de 2025;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección de Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal, por Dictamen N° 001/26, ambas del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 60/26, sin observaciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Gestión de Personal y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, ambos de la Dirección General de Recursos Humanos, a través Dictamen N° 1365 -12/2025, con observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 162/25 de fecha 17 de noviembre de 2025, dictada en autos caratulados: "Vargas, Florencia Ines C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo"; Expte. N° 1182/2024-1-L. que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción N° 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por aplicación del Artículo 54° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir del 1 de enero de 2026. En caso de no existir cargo vacante en la citada Jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello. Todo ello en la categoría 3.- Personal Administrativo y Técnico- apartado c) CEIC 1019-00- Profesional 04 – Grupo 04 - Actividad Central 1 – Actividad Central - Actividad Específica 05- Unidad de Planificación Sectorial - CUOF 105- Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Jurisdicción N° 5 de la categoría para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°: Nómbrase, con retroactividad al 17 de noviembre de 2025, a la señora Florencia Inés Vargas, DNI N° 33.058.461, en planta permanente, en el ámbito de la jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y del Desarrollo Económico Sostenible, en el cargo creado por el Artículo 2° del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en Sentencia Judicial.

Artículo 4°: Compútese a la señora Florencia Inés Vargas DNI N° 33.058.461, la antigüedad que desempeñara como beneficiaria de contratos desde el 12 de julio de 2011, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes; respetando la totalidad de las asignaciones, bonificaciones, y reconocimiento de categoría y antigüedad correspondiente y todo otro concepto vinculado a la función que viene prestando.

Artículo 5°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio, en virtud de encontrarse apelada la Sentencia Judicial N° 162 de fecha 17 de noviembre de 2025, dictada en autos caratulados: “Vargas, Florencia Inés c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo”, Expte. N° 1182/2024-1-L, en trámite ante el Juzgado Laboral N° 3, hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 6°: Déjase constancia de que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la mencionada sentencia judicial, con carácter transitorio, hasta que la misma alcance firmeza y autoridad de cosa juzgada.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:10:11 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2152-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-50030-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación a favor del agente Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, quien cumple sus funciones en el Departamento de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que en virtud de haberse sancionado la Ley N° 2423-A, por la cual se dispuso entre otras medidas, en su Artículo 21, dejar sin efecto a partir del 1° de marzo de 2013 las facultades delegadas a los Señores Ministros y/o Autoridades Superiores de la Administración Central, Descentralizada y/u Organismos Autárquicos para el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, reglada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, como así también los cupos asignados oportunamente para tal concepto a las distintas jurisdicciones;

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, en la cual se dispuso que cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una “Bonificación por Dedicación”, consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por Decreto en acuerdo General de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implementación de jornadas de duración superior a la normal y/o desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo, por agente un veinticinco (25%) del sueldo básico del cargo, estableciéndose asimismo, que la precepción de esta bonificación corresponderá solo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia, corresponderá otorgarse la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al personal de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente Rodrigo Martin González, DNI N° 26.267.415;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente Rodrigo Martin González, DNI N° 26.267.415, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Rodrigo Martin González, DNI N° 26.267.415, quien revista el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10- Programa 12- Trabajo- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 306- Departamento de Asesoría Legal y Técnica, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del agente mencionado.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturnos, en función a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Rodrigo Martín González, DNI N° 26.267.415, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y en lo establecido en la Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de manera sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:11:07 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2153-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-14574-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Paula Lucía Sosa, DNI N° 29.720.552, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 – profesional 4 – grupo 4 – programa 14 – consolidación y crecimiento del mercado - actividad específica 02 – Asistencia a Empresarios - CUOF N° 230 – Departamento Asistencia Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio - jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Paula Lucía Sosa, DNI N° 29.720.552, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, lo cual, cotejado con sus cuarenta y dos (42) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 28 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos, el Departamento Asistencia y Liquidaciones y la Asesoría General de y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 774/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 19 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Paula Lucía Sosa, DNI N° 29.720.552, quien revista en el cargo de la Categoría 3) - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4 - Programa 14 - Consolidación y Crecimiento del Mercado - Actividad Específica 02 - Asistencia a Empresarios - CUOF N° 230 - Departamento Asistencia Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio - jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Paula Lucía Sosa, DNI N° 29.720.552.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces de Recursos Humanos, a liquidar a la Sra. Paula Lucía Sosa, DNI N° 29.720.552, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Paula Lucía Sosa, DNI N° 29.720.552, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces de Dirección de Administración, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible en la que la agente prestó servicios.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:12:21 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2154-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/26 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-89065-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de productos médicos descartables varios, que están destinados a brindar soluciones prácticas manteniendo los estándares de calidad, seguridad, ofrecer condiciones de esterilidad y prevención de contaminaciones de muestras, que propician el diagnóstico de los pacientes de los distintos Servicios pertenecientes a la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 40/26, autorizado por Decreto N° 797/26, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado ocho (8) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante comunicación formal, la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, retira la totalidad de su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 73/26, aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 1 de la firma Insumos Gask, CUIT N° 30-71625062-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares; 6 de la firma Insumed SRL, CUIT N° 30-71202871-4; y 8 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, ambas en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que dicha Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s 8, 61, 66, 157, 158, 166, 177, 180 y 188, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°s 156, 181, 186 y 187, por no presentarse oferta admisible;

Que asimismo, se propone autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos cuatrocientos dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$ 416.766.469,67);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 2 de la firma NG Med SRL, CUIT N° 30-71687909-3, los renglones N°s 19, 46, 47, 100, 113, 118, 119, 143, 144, 146, 159 y 203, por menor precio; los renglones N°s 167, 175 y 176, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones quinientos treinta y cuatro mil cincuenta (\$ 11.534.050); 3 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 1, 2, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 25, 32, 40, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 60 (Of. Principal), 65 (Of. Alternativa), 70 (Of. Principal), 71 (Of. Principal), 72, 73, 86, 97, 98, 99, 104, 105 (Of. Principal), 107, 132, 133 (Of. Principal), 140, 145, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 191 y 213, por menor precio; los renglones N°s 7, 15, 26, 30, 36 (Of. Principal), 50, 62, 64, 69, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 108, 114, 117, 122, 127, 128, 129, 130, 141, 142, 151, 195 y 197, por menor precio admisible; los renglones N°s 3 (Of. Principal), 116 (Of. Principal), 161, 162, 163 y 165, por opinión técnica; los renglones N°s 9, 10, 11, 18, 52, 53, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 94, 95, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 131, 139, 160, 169, 189, 204, 205, 206, 211, 215 y 216, por ser único oferente; los renglones N°s 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 37, 51, 63, 82, 106, 109, 110, 111, 112, 115, 134, 135, 136, 137, 138, 164, 168, 170, 190, 193, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 207, 208, 209, 210 y 214, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con veintisiete centavos (\$ 277.168.868,27); 5 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 38, 45 y 96, por menor precio; los renglones N°s 43 y 217, por menor precio admisible; los renglones N°s 172, 182, 183, 184, 185, 194 y 212, por opinión técnica; los renglones N°s 39, 76, 77, 83, 101, 103, 173, 174, 178, 179 y 192, por ser único oferente; los renglones N°s 44 (Of. Principal), 102 y 171, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y un millones seiscientos siete mil setecientos sesenta y dos (\$ 171.607.762); 7 de la firma Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4, el renglón N° 59, por ser único oferente; los renglones N°s 67 y 68, por menor precio admisible; y todos por

ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$ 868.246,56). El monto total preadjudicado es por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y un millones ciento setenta y ocho mil novecientos veintiséis con ochenta y tres centavos (\$ 461.178.926,83);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición Productos Médicos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 164/26, realizando observaciones, las que fueron subsanadas mediante informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 40/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de productos médicos descartables varios, que están destinados a brindar soluciones prácticas manteniendo los estándares de calidad, seguridad, ofrecer condiciones de esterilidad y prevención de contaminaciones de muestras, que propician el diagnóstico de los pacientes de los distintos Servicios pertenecientes a la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 2 de la firma NG Med SRL, CUIT N° 30-71687909-3, los renglones N°s. 19, 46, 47, 100, 113, 118, 119, 143, 144, 146, 159 y 203, por menor precio; los renglones N°s. 167, 175 y 176, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones quinientos treinta

y cuatro mil cincuenta (\$ 11.534.050); 3 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s. 1, 2, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 25, 32, 40, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 60 (Of. Principal), 65 (Of. Alternativa), 70 (Of. Principal), 71 (Of. Principal), 72, 73, 86, 97, 98, 99, 104, 105 (Of. Principal), 107, 132, 133 (Of. Principal), 140, 145, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 191 y 213, por menor precio; los renglones N°s. 7, 15, 26, 30, 36 (Of. Principal), 50, 62, 64, 69, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 108, 114, 117, 122, 127, 128, 129, 130, 141, 142, 151, 195 y 197, por menor precio admisible; los renglones N°s. 3 (Of. Principal), 116 (Of. Principal), 161, 162, 163 y 165, por opinión técnica; los renglones N°s. 9, 10, 11, 18, 52, 53, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 94, 95, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 131, 139, 160, 169, 189, 204, 205, 206, 211, 215 y 216, por ser único oferente; los renglones N°s. 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 34, 35, 37, 51, 63, 82, 106, 109, 110, 111, 112, 115, 134, 135, 136, 137, 138, 164, 168, 170, 190, 193, 196, 198, 199, 200, 201, 202, 207, 208, 209, 210 y 214, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con veintisiete centavos (\$ 277.168.868,27); 5 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 38, 45 y 96, por menor precio; los renglones N°s. 43 y 217, por menor precio admisible; los renglones N°s. 172, 182, 183, 184, 185, 194 y 212, por opinión técnica; los renglones N°s. 39, 76, 77, 83, 101, 103, 173, 174, 178, 179 y 192, por ser único oferente; los renglones N°s. 44 (Of. Principal), 102 y 171, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y un millones seiscientos siete mil setecientos sesenta y dos (\$ 171.607.762); 7 de la firma Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4, el renglón N° 59, por ser único oferente; los renglones N°s. 67 y 68, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$ 868.246,56). El monto total adjudicado es por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y un millones ciento setenta y ocho mil novecientos veintiséis con ochenta y tres centavos (\$ 461.178.926,83).

Artículo 2°: Desestímanse a las ofertas N°s. 1 de la firma Insumos Gask, CUIT N° 30-71625062-4, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares; 6 de la firma Insumed SRL, CUIT N° 30-71202871-4; y 8 del señor José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, ambas en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 8, 61, 66, 157, 158, 166, 177, 180 y 188, por no presentarse oferta alguna, y los renglones N°s. 156, 181, 186 y 187, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos cuatrocientos dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$ 416.766.469,67).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas NG Med SRL, CUIT N° 30-71687909-3; y Euro Pharma SA, CUIT N° 30-71407977-4; y los señores Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7; y Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 7°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 8°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 9°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 10: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud - Programa 3 – Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de productos médicos descartables varios, que están destinados a brindar soluciones prácticas manteniendo los estándares de calidad, seguridad, ofrecer condiciones de esterilidad y prevención de contaminaciones de muestras, que propician el diagnóstico de los Pacientes de los distintos Servicios pertenecientes a la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatrocientos dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$ 416.766.469,67). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$ 15.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../26, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N°1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del Organismo Licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago. Dicho Sellado de ATP no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación como Droguería / Laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Tránsito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
- w) El servicio, en caso de necesidad podrá requerirle muestras a los proveedores en los correspondientes renglones.

Importante: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y g) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos médicos deberán entregarse previa coordinación con la Dirección de Laboratorios de la Provincia, en: el Servicio de Microbiología, Servicio de Inmunología, Servicio de Análisis Clínicos, Servicio de Histocompatibilidad, y Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelan", Servicio de Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y Proveeduría de la Dirección de Laboratorios, todos dependientes del Ministerio de Salud. La entrega deberá realizarse en un cincuenta por ciento (50%) inmediato, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de

Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Botella de plástico de 100 ml. Tapa a rosca. Unidad	250
2	Hisopo de dacrón y tubo con medio de transporte viral (virocult) x unidad	7.000
3	Hisopos uretrales, estériles de dacron con tubo. Unidad	4.000
4	Tips macro para pipeta 835 1 – 10,9 ml. x 100 unidades. Bolsa	1
5	Tip natural 100 ul. Rack x 96 unidades. Bolsa	1
6	Tip natural 1.000 ul. estériles. En envases individuales. Bolsa x 100 unidades.	1
7	Tubo con tapa ppt k2e 9,0 mg. para diagnóstico molecular. Caja	5
8	Tubo cónico con tapa a rosca, plástico cristal graduado volúmenes 10 ml. Unidad	500
9	Tubo hemolisis de vidrio pared reforzada. Unidad	45.998
10	Tubo de hemolisis pp opalescente. Unidad	1.000
11	Tubo pp 13 x 75 heparina de litio p / 1,0 ml.	3.000
12	Tubo de khan de pp x unidad. De polietileno, sin borde de 12 x 75 mm. Unidad	8.500
13	Tubo de khan de vidrio x 5 ml. 12 x 75. Unidad	10.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los insumos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos

1-Oferentes:

Droguerías:

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según (Anexo) detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°^{os} 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Declaración Jurada

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco _____ de _____ de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	Nº Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: _____ Apoderado: _____

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Stéphane
Caillon de Fromental
Date: 2025.09.18 15:13:18 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2155-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CESE DEL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-8820/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Del Rosario Raffin, DNI N° 22.989.433, presentó su renuncia al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 2871-H, el cual fuera otorgado mediante Decreto N° 4525/19;

Que en el Artículo 3° de la Ley N° 2871-H, se estableció que: “El Retiro Voluntario Móvil consistirá en el pago mensual de una asignación personal por parte del Estado Provincial para el titular del beneficio y cesará con su jubilación en el régimen provincial, su renuncia o con su fallecimiento, oportunidad en que se otorgará a los causahabientes los derechos que correspondan de acuerdo al régimen previsional vigente.”;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos, sin objeciones y la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin reparos jurídicos, áreas dependientes del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente mediante Decreto N° 4525/19, a la señora María Del Rosario Raffin, DNI N° 22.989.433, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Prerrando -actividad específica 01-Administración-CUOF 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por presentar su renuncia al mismo, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 2871-H.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:14:16 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2156-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-80978/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Juana Beatriz, Romero, DNI N° 17.975.740, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1036/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Juana Beatriz, Romero, DNI N° 17.975.740, por Decreto N° 1036/19, quien revistaba en el

cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6- grupo 6-programa 11 - Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 02-Atención Ambulatoria - CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6-Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00- administrativo 6-grupo 6 - programa 11 - Atención Hospitalaria-subprograma 01 - Hospital Perrando-actividad específica 02 - Atención Ambulatoria-CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando-jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:15:10 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2157-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-74777-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Ramon del Valle, Belizan, DNI N° 16.704.732, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N° 2258/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al señor Ramon del Valle, Belizan, DNI N° 16.704.732, por Decreto N° 2258/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1037-00- Servicios 3 -Grupo 3 -Programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -Subprograma 04 -Unidad Regional 4 -Sudoeste -Actividad Especifica 01 -Administración -C.U.OF. 243 -Hospital Dr. Issac Waisman -General Pinedo - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicio -CEIC 1037-00- Servicios 3 - Grupo 3 - Programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -Subprograma 04 -Unidad Regional 4 -Sudoeste - Actividad Especifica 01 -Administración -C.U.OF. 243 -Hospital Dr. Issac Waisman -General Pinedo -jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:17:03 -0407



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2158-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2026-9929-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de Sentencia Judicial N° 496 de fecha 26 de junio de 2026 recaída en autos caratulados: “Ojeda Eustaquio c/ Provincia del Chaco y otros s/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expediente N° 2792/2007-1-A, de la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Segunda de la ciudad de Resistencia;

Que, mediante la actuación electrónica N° E18-2026-1003-Ae la Fiscalía de Estado comunicó a la Asesoría Letrada Policial la Sentencia Judicial N° 416 de fecha 10 de diciembre de 2025 la que en sus partes pertinentes dice: “II.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Eustaquio Ojeda contra la Provincia del Chaco, teniendo por acreditado que el hecho siniestral sufrido por el actor 23/04/2005, la lesión y sus consecuencias incapacitantes, fue producida “en actos propios del servicio policial” lo que surge de la interpretación que en definitiva deriva del Artículo 34 del Reglamento el Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y Artículo 109 inc. b de la Ley 178-J (Antes N°1134). En consecuencia, condenar a la Provincia del Chaco a: 1) dictar acto conforme lo que aquí se resuelve, 2) abonar al actor la indemnización por incapacidad laboral del 30% de carácter parcial y permanente (Ley 24.557 y Decreto 574/03), y las diferencias de haberes que se produjeron como consecuencias de revistar en disponibilidad y pasiva por enfermedad; 3) a abonar al actor la compensación dineraria por licencias anuales ordinarias. Todo con más intereses a calcular conforme lo expuesto en los considerandos”;

Que a su vez mediante la actuación electrónica N° E21-2026-5097-Ae, la Fiscalía de Estado Provincial acompañó ante la Cámara Contencioso Administrativa la Disposición N°

2640/2026, solicitando que se tenga por cumplida íntegramente la Sentencia N° 416/25, quedando únicamente pendiente la aprobación y posterior pago de la planilla de liquidación;

Que, en los mencionados autos se ha dictado Sentencia en fecha 26 de junio del 2026, la cual en su parte pertinente expresa: "...I.- Aprobar la liquidación faccionada en la presente causa por la demandada en la suma total de pesos trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta con sesenta y tres centavos (\$ 369.930,73) conforme al siguiente detalle: Montos no percibidos por revistar en situación de disponibilidad y pasiva: (\$ 89.676,10) al 18/03/26. Licencias no gozadas (\$ 45.786,92) al 18/03/26. Indemnización por incapacidad (\$ 234.467,71) al 26/03/26." Firmado: María Virginia Serrano – Jueza de Cámara; Gloria Cristina Silva – Presidente; Ángel Agustín Jiménez- Secretario, Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que, han tomado intervención la Fiscalía de Estado, las Direcciones de Asesoría Letrada Policial, Administración y Gabinete, dependientes de la Jefatura de Policía, Contaduría General, Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad emitiendo opinión por Dictamen N° 77/26, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos con Dictamen N° 222/26; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 481/26, ambas realizando observaciones que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada en el presente instrumento legal;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 496 de fecha 26 de junio de 2026, dictada en autos caratulados "Ojeda Eustaquio c/ Provincia del Chaco y otros s/ Demanda Contenciosos Administrativa"; Expediente N° 2797/2007-1-A de la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala Segunda de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase conforme lo dispuesto por la demanda judicial a través de la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía - jurisdicción 21- a la liquidación y pago de pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con diez centavos (\$ 89.676,10) por revistar en disponibilidad y pasiva, pesos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y seis con

noventa y dos centavos (\$ 45.786,92), por licencias no gozadas, todo ello en concepto de intereses al Sargento Primero de Policía Eustaquio Ojeda DNI N° 14.923.423.

Artículo 3°: Autorícese según lo ordenado en el fallo judicial a través de la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía - jurisdicción 21- a la liquidación y pago de pesos doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con setenta y un centavo (\$234.467,71), por indemnización por Incapacidad al Sargento Primero de Policía Eustaquio Ojeda DNI N° 14.923.423.

Artículo 4°: Procédase al pago a través de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía al Sargento Primero de Policía Eustaquio Ojeda DNI N° 14.923.423, la suma total de pesos trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta con setenta y tres centavos (\$ 369.930.73) por haberes mencionados en los Artículos 2° y 3° del presente, en Cuenta Judicial N° 600035 y C.B.U 3110030211001397947075, cuenta correspondiente al Nuevo Banco del Chaco.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a las respectivas partidas de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por medio de la Dirección de Asesoría Letrada Policial, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:18:16 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2160-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-2848-Ae y Decreto 1670/23; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución de fecha 12 de marzo del 2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Sentencia Judicial N° 411 de fecha 18 de diciembre del año 2023 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, recaídas en autos caratulados: "Escobar, Rosina Andrea C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Superior Gobierno de la Provincia; Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 16631/2021-1-C;

Que la Sentencia Judicial Nro. 411/23 del Superior Tribunal de Justicia, en su parte pertinente, dice: "Cuestiones: ... Resuelve: I. Hacer lugar al recurso extraordinario deducido por la demandada y anular la sentencia 13/23 dictada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia. II. Ejercer jurisdicción positiva y en su mérito, desestimar la acción de amparo promovida contra la Provincia del Chaco. III.- Imponer las costas IV.- Regular honorarios ... V.- Regístrese, notifíquese ...". Firmado: Dra. Emilia María Valle –Jueza Superior Tribunal de Justicia, Dra. Iríde Isabel María Grillo- Presidente-Tribunal de Justicia, Dr. Alberto Mario Modi-Juez-Superior Tribunal de Justicia, Dr. Víctor Emilio del Río-Juez-Superior Tribunal de Justicia, Néstor Enrique Varela Juez-Superior Tribunal de Justicia, Livia Verónica Domeq, Secretaria Letrada Provisoria. -Superior Tribunal de Justicia.;

Que contra éste fallo, la parte actora, interpuso Recurso Extraordinario Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y ésta, en fecha 12 de marzo de 2026, ha dictado Resolución, en la cual se resuelve "Vistos los autos: ... Considerando: Que los recursos extraordinarios son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la

Nación). Por ello, se los desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvanse ...". Firmado: Horacio Daniel Rosatti; Ricardo Luis Lorenzetti y Carlos Fernando Rosenkratz;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la manda judicial corresponde dejar sin efecto el Decreto 1670/23 y dar de baja la designación ordenada por el mencionado instrumento legal, de la señora Rosina Andrea Escobar, DNI N° 23.273.758, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1022 - 00 - profesional 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 1 - Actividad Central - sub programa 00 - actividad específica 5 - Recursos Humanos - CUOF 288 - Unidad de Recursos Humanos perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención: la Fiscalía de Estado, informado que la Acción de Amparo fue rechazada; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y el Departamento de Control de Legalidad todas áreas dependientes del Ministerio de Salud y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 435/26, sin presentar objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 172 - 06/2026, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución de fecha 12 de marzo del 2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Sentencia Judicial N° 411 de fecha 18 de diciembre del año 2023 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, recaídas en autos caratulados: "Escobar, Rosina Andrea C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Superior Gobierno de la Provincia; Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 16631/2021-1-C.

Artículo 2°: Déjase sin efecto, el Decreto 1670/23 a partir de la fecha del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial N° 411/23 dictada por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 3°: Dése de baja, conforme la manda judicial, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la señora Rosina Andrea Escobar, DNI N° 23.273.758, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1022 - 00 - profesional 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 1 - Actividad Central - sub programa 00 - actividad específica 5 - Recursos Humanos - CUOF 288 - Unidad de Recursos Humanos, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Rosina
Escobar on 16/09/2026
Date: 2026.09.16 15:20:11 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2161-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-7036-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 336 de fecha 25 de noviembre de 2025, recaída en autos caratulados: "Aebicher Clara Ines C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 10567/2019-1-A que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda y ordenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la Sra. Aebicher Clara Inés la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales" desde el 16/06/2016 al 31/07/2018, con los efectos previsionales y laborales pertinentes (aportes, SAC, etc). A tal fin deberá practicarse planilla de capital. II, Imponer las costas ... III. Protocolícese, regístrese, y notifíquese ...". Firmado: Natalia Prato Stoffel - Jueza Sala Primera- Silvia Geraldine Varas -Juez Sala Primera- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la manda judicial ordena a la demandada a que se efectivice el pago de la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales" a la señora Clara Inés Aebicher, DNI N° 27.850.155, concepto que será liquidado por el período comprendido desde el 16 de junio de 2016 al 31 de julio de 2018, con los efectos previsionales y laborales pertinentes: aportes, sueldo anual complementario SAC, etcétera;

Que han tomado intervención: la Fiscalía de Estado, comunicando el dictado de la Sentencia Judicial a fin de que se practique planilla de capital; la Unidad de Recursos

Humanos; el Departamento Liquidaciones; Dirección de Asesoría Legal, por medio de Dictamen N° 6/26 y la Unidad de Planificación Sectorial (UPS), todas del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, a través de Dictamen N° 1374-12/2025, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, todos los organismos, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 34/26, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, resulta el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 336 de fecha 25 de noviembre de 2025, recaída en autos caratulados: "Aebicher Clara Inés C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 10567/2019-1-A que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo expuesto en la manda judicial, a la señora Clara Inés Aebicher, DNI N° 27.850.155, la liquidación y pago retroactivo de la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales", por el período comprendido desde el 16 de junio de 2016 al 31 de julio de 2018, con los efectos previsionales y laborales pertinentes: aportes, sueldo anual complementario (SAC), etcétera.

Artículo 3°: Instrúyase, de conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la señora Aebicher Clara Inés, DNI N° 27.850.155, la suma de pesos cincuenta mil ochocientos noventa con sesenta y cinco centavos (\$50.890,65), en concepto de planilla de capital, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo precedente y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia,

Trabajo y Derechos Humanos, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, a los efectos que corresponda.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Data: 2026.09.16 15:21:19 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2162-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2026-4090-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación electrónica, el agente Dante Oscar Fedorchuk, DNI N° 25.237.519, dependiente de la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna, de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-0- Director- grupo 2- programa 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 5- Anexo 0- Unidad de Auditoría Interna, jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Dante Oscar Fedorchuk, DNI N° 25.237.519, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta (50) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 738/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 14 de diciembre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Dante Oscar Fedorchuk, DNI N° 25.237.519, dependiente del Instituto de Cultura del Chaco, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-0- Director- grupo 2- programa 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 5- Anexo 0- Unidad de Auditoría Interna- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Dante Oscar Fedorchuk, DNI N° 25.237.519.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y al Departamento de Liquidación de Haberes, a liquidar al señor Dante Oscar Fedorchuk, DNI N° 25.237.519, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta por ciento (60%), que se ajustara automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco y al Departamento de Liquidación de Haberes, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Dante Oscar Fedorchuk, DNI N° 25.237.519, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a efectuar la registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir Dictamen técnico, con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, en la que el agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:22:18 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2163-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-31525-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Alejandra Tomasa González, DNI N° 20.276.431, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC N° 1036-00- Servicios 4- Grupo 4- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 04- Unidad Regional 4-Sudoeste- Actividad Específica 01- Administración- CUOF N° 246- Hospital Gral. Belgrano- Corzuela - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el Formulario de Solicitud en línea de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Alejandra Tomasa González, DNI N° 20.276.431, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, lo cual, cotejado con sus cincuenta y siete (57) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 22 de mayo de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 300/26, a las que conforme al procedimiento aprobado les compete

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 7 de septiembre de 2026, a la agente Alejandra Tomasa González, DNI N° 20.276.431, quien revista en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio - CEIC N° 1036-00- Servicios 4- Grupo 4- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 04- Unidad Regional 4-Sudoeste- Actividad Específica 01- Administración- CUOF N° 246- Hospital Gral. Belgrano- Corzuela- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Alejandra Tomasa González, DNI N° 20.276.431.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, a liquidar a la agente Alejandra Tomasa González, DNI N° 20.276.431, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Alejandra Tomasa González, DNI N° 20.276.431, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio

de Salud, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:25:35 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: PROMOCION DEL PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación N° E21-2025-9885-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía solicita promoción al grado de Oficial Principal del Sargento Ayudante de Policía Plaza N° 3148 Eduardo Fabián Sosa, DNI N° 31.630.942;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título de Licenciado en Trabajo Social, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículos 116 y 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Trasferencias” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención - actividad específica 03 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada Policial a través de Dictamen N° 1922/25, el Estado Mayor Policial en Acta N° 75/25, la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en Dictamen N° 130/25, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 70/26 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 515/26, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado

Programa 11
Seguridad Ciudadana y Prevención
Actividad específica 03
Patrullaje Policial
CUOF N° 57-Anexo 1
Destacamento Policial La Horquilla

Categoría 5
Cuerpo Seguridad
Escala-fón General
Personal Subalterno

Un (1) cargo-CEIC 14-grado 3
Sargento Ayudante

Cargo creado

Programa 11
Seguridad Ciudadana y Prevención
Actividad específica 03
Patrullaje Policial
CUOF N° 57-Anexo 1
Destacamento Policial La Horquilla

Categoría 5
Cuerpo Profesional
Escala-fón Intendencia
Personal Superior

Un (1) cargo-CEIC 8-grado 7
Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Eduardo Fabián Sosa, DNI N° 31.630.942, en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escala-fón Intendencia – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal -

Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención - actividad específica 03 – Patrullaje Policial – CUOF N° 57 – Anexo 1 - Destacamento Policial La Horquilla – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21– Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:26:30 -0400



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-14863-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía solicita promoción al grado de Oficial Subayudante del Agente de Policía Plaza N° 10235 Mauro Sebastián Arce Liva, DNI N° 35.081.576;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título de Profesor de Educación Física, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178 del Personal Policial -J, y Artículo 116 y 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Trasferencias” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178 del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 14 – Formación Policial – actividad específica 02 – Asistencia al alumnado, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado los siguientes Organismos: las Direcciones: de Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 4122/24, Administración de Jefatura de Policía, Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 080/25, General de Recursos Humanos, General de Finanzas y Programación Presupuestaria a través Dictamen N° 79/25, la Subsecretaría de Hacienda, el Estado Mayor Policial en Acta 122/24 y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 209/26, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 14 Formación Policial Actividad específica 02 Asistencia al Alumnado CUOF N° 384-Anexo 2 División Desarrollo Físico y Deportivo	Programa 14 Formación Policial Actividad específica 02 Asistencia al Alumnado CUOF N° 384-Anexo 2 División Desarrollo Físico y Deportivo
Categoría 5 Cuerpo Seguridad Escala fón General Personal Subalterno	Categoría 5 Cuerpo Técnico Escala fón Intendencia Personal Superior
Un (1) cargo-CEIC 19-grado 8 Agente	Un (1) cargo-CEIC 11-grado 10 Oficial Subayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Mauro Sebastián Arce Liva, DNI N° 35.081.576, en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Técnico - Escala fón Intendencia – Personal Superior – CEIC N° 11 - grado 10 – Oficial Subayudante –

Programa 14- Formación Policial – Actividad específica 02 -Asistencia al alumnado- CUOF N° 384 – Anexo 2 – División Desarrollo Físico y Deportivo – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:28:16 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2026-1630-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 176 de fecha 18 de diciembre del año 2025, dictada en autos caratulados: "Núñez, Gricelda Sofía c/Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 1006/2025 dictada por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de amparo promovida por la Sra. Gricelda Sofía Núñez. II.- En consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificado, adopte las medidas conducentes en los términos de la Ley N° 6655 para que la amparista sea incorporada a la planta permanente del Estado Provincial, computándose como fecha de ingreso mes de junio del año 2.008 de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 del Decreto Reglamentario 1249/11, incluso a los efectos del pago de la bonificación por antigüedad. III.- Imponer... IV.- Regular... V.- Regístrese...”. Firmado por: Coceres Sebastián Andrés, DNI N° 31.085.075, Juez de Cámara; Urrutia Yolanda Luciana, DNI N° 4.614.804, Juez de Cámara;

Que en cumplimiento del pronunciamiento judicial antes descripto, corresponde reconocer el nombramiento de la Sra. Gricelda Sofía Núñez, DNI N° 23.728.020, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano; asimismo, el pago de la Bonificación por Antigüedad; a computarse en el modo expuesto en el fallo judicial;

Que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 101/26, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano; el Departamento de Cómputos y Licencias de la Dirección de Gestión de Personal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales por medio del Dictamen N° 162/26, todas áreas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 418/26, sin realizar observaciones técnicas jurídicas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 176 de fecha 18 de diciembre del año 2025, dictada en autos caratulados: "Núñez, Gricelda Sofía c/Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 1006/2025 dictada por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir del 1 de enero de 2026, para la obtención de un (01) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – C.E.I.C. N° 1029-00 – Administrativo 01 – grupo 01– Programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Subprograma 03 – Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - actividad específica 01 – Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y la Familia – CUOF N° 8 - Anexo 38 – CIFF "Niño Jesús" (Laguna Limpia) - Fortalecimiento Integral de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Reconócese conforme la Sentencia Judicial, el nombramiento a partir del 18 de diciembre de 2025 como Personal de Planta Permanente a la Sra. Gricelda Sofia Núñez, DNI N° 23.728.020, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Compútese la Bonificación por Antigüedad que la Sra. Gricelda Sofia Núñez, DNI N° 23.728.020, que acumuló desde su ingreso en la Administración Pública, esto desde el 1 de junio de 2008.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la Sra. Gricelda Sofia Núñez, DNI N° 23.728.020, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 4° y 5°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:30:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RÉGIMEN LABORAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-24633-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales-, con el que fuera designado el agente Diego Federico Rey, DNI N° 28.602.573, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales-, para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Pedro Salica" de Villa Berthet;

Que el cambio de Régimen Laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º, último párrafo, del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón... no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el Régimen Laboral de Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales-, oportunamente otorgado al agente Diego Federico Rey, DNI N° 28.602.573, según Decreto N° 2168/12.

Artículo 2°: Establécese que a partir del presente instrumento legal, el agente Diego Federico Rey, DNI N° 28.602.573, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042-00- profesional 8- grupo 8, quien cumplirá el Régimen Laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales-, en el Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 2- Unidad Regional 2- Centro Chaqueño- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 258- Hospital "Dr. Pedro Salica"- Villa Berthet- jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el Artículo precedente, se exceptúa de las disposiciones del Artículo 4°-inciso b)-último párrafo-del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes al agente Diego Federico Rey, DNI N° 28.602.573, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:23:14 -0507



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2168-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-105352-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Ramón Isabelino Alarcón, DNI N° 22.897.810, dependiente de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, quien revista en el Escalafón General en el cargo de Categoría 7: Personal de Servicio -CEIC 1035 -Servicios 5 -Grupo 5 -CUOF 2395 -Dirección Regional IV “A” – Presidencia Roque Sáenz Peña -Actividad Central 1- Actividad Central -Actividad Específica 6: Gestión Educativa, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Ramón Isabelino Alarcón, DNI N° 22.897.810, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, diez (10) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y tres (53) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fechas 30 de julio y 06 de agosto de 2026, y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Regional IV "A" –Presidencia Roque Sáenz Peña–, ambas de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 619/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2026, al agente de Planta Permanente señor Ramón Isabelino Alarcón, DNI N° 22.897.810, quien revista en el cargo de Categoría 7: Personal de Servicio -CEIC 1035 -Servicios 5 -Grupo 5 –CUOF 2395 -Dirección Regional IV "A" -Presidencia Roque Sáenz Peña –Actividad Central 1: Actividad Central -Actividad Específica 6 -Gestión Educativa, de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Ramón Isabelino Alarcón, DNI N° 22.897.810.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar al señor Ramón Isabelino Alarcón, DNI N° 22.897.810, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Ramón Isabelino Alarcón, DNI N° 22.897.810, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la que el agente presta servicios.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation Date: 2026.09.16 15:34:11 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/ FLIAR C/ DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-17371-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Claudia Mirta Cinat, DNI N° 23.135.646, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- CUOF N° 852: Escuela de Educación Primaria N° 852- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 312/26, en fecha del 28 de mayo de 2026;

Que se ha determinado que la agente Claudia Mirta Cinat, DNI N° 23.135.646, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiuno (21) años, diez (10) meses, cero (00) días, al día 17 del mes de marzo de 2026;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de junio de 2026, en fecha 29 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 4019/26 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Claudia Mirta Cinat, DNI N° 23.135.646, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 18 de agosto de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia 97/26, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la agente Claudia Mirta Cinat, DNI N° 23.135.646, quien revista en el cargo en el Escalafón 5 Docente-CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- CUOF N° 852: Escuela de Educación Primaria N° 852- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- actividad específica 1: Gestión Estatal- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 18 de agosto de 2026, fecha del otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Claudia Mirta Cinat, DNI N° 23.135.646, el Haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation date: 2026.09.16 15:25:10 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-88626-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Vilma Lidia Toloza, DNI N° 17.465.738, dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025 - Administrativo 5 - Grupo 5 - CUOF N° 367 - Escuela de Educación Primaria N° 367 – Programa 23- Servicios Educativos - Subprograma 2- Nivel Primario - Actividad Específica 1- Gestión Estatal, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Vilma Lidia Toloza, DNI N° 17.465.738, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, dos (2) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, sesenta (60) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fechas 30 de junio y 08 de julio de 2026, y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Escuela de Educación Primaria N° 367, ambas de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 560/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Vilma Lidia Toloza, DNI N° 17.465.738, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025 - Administrativo 5 - Grupo 5 – CUOF N° 367 - Escuela de Educación Primaria N° 367 – Programa 23- Servicios Educativos - Subprograma 2- Nivel Primario - Actividad Específica 1- Gestión Estatal, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Vilma Lidia Toloza, DNI N° 17.465.738.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Vilma Lidia Toloza, DNI N° 17.465.738, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en dicha ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Vilma Lidia Toloza, DNI N° 17.465.738, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Liquidaciones, dependiente de este Ministerio, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad con el Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la que la agente presta servicios.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:36:08 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2171-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-3336-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Marcela Lilián Ibáñez, DNI N° 20.091.084, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 7: personal de servicios- CEIC 1051- servicios 6- grupo 6- CUOF N° 2394 Dirección Regional III- Concepción del Bemejo- actividad central 01: Actividad Central- actividad específica 6: Gestión Educativa, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Marcela Lilián Ibáñez, DNI N°20.091.084, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiún (21) años, dos (02) meses y 0 (cero) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y ocho (58) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 08 de abril y 24 de junio de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección Regional III de Concepción del Bermejo, ambas dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 548/26, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese a partir del 01 de octubre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Marcela Lilián Ibáñez, DNI N°20.091.084, quien revista en el cargo de la categoría 7: personal de servicios- CEIC 1051- servicios 6- grupo 6- CUOF N° 2394 Dirección Regional III- Concepción del Bermejo- actividad central 01: Actividad Central- actividad específica 6: Gestión Educativa, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establézcase que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Marcela Lilián Ibáñez, DNI N° 20.091.084.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Marcela Lilián Ibáñez, DNI N° 20.091.084, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

señora Marcela Lilián Ibáñez, DNI N° 20.091.084, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento Liquidaciones dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la que la agente presta servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Creation Date: 2026.09.16 15:27:08 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2172-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-41442-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Actuación Electrónica, la agente Marcela Alejandra Gómez, DNI N° 24.559.377, dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025 - Administrativo 5 - Grupo 5 - CUOF N° 1505 - Biblioteca N° 37 – Programa 24: Servicios Educativos Complementarios - Actividad Específica 2: Bibliotecas de Gestión Estatal, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta, con carácter de declaración jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Marcela Alejandra Gómez, DNI N° 24.559.377, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, once (11) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y un (51) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 28 de abril y 04 de mayo de 2026, y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Biblioteca N° 37 y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 805/26, a las que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 01 de septiembre de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Marcela Alejandra Gómez, DNI N° 24.559.377, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1025 - Administrativo 5 - Grupo 5 - CUOF N° 1505 - Biblioteca N° 37 - Programa 24 - Servicios Educativos Complementarios - Actividad Específica 2 - Bibliotecas de Gestión Estatal de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Marcela Alejandra Gómez, DNI N° 24.559.377.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Marcela Alejandra Gómez, DNI N° 24.559.377, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Marcela Alejandra Gómez, DNI N° 24.559.377, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Liquidaciones, dependiente de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la que la agente presta servicios.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Calleja de la Torre
DN: cn=Sofía de la Torre, o=GOB, ou=GOB, email=Sofia.Calleja@goch.gob.ar



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2173-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-40044-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mirta Giménez DNI N° 10.393.172, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N°1025- Administrativo 5- Grupo 5- CUOF N° 1145- Jardín de Infantes N° 126- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 1- Nivel Inicial - Actividad Específica 1- Gestión Estatal, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado, que la agente posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, once (11) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad de setenta y tres (73) años, según la tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales, para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que, la antigüedad bonificable con aportes y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fechas 12 y 19 de mayo de 2026, contando con la expresa conformidad de la agente;

Que, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que, han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Jardín de Infantes N° 126 ambos de la jurisdicción 29, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 378/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del 01 de agosto de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Mirta Giménez, DNI N° 10.393.172, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H. La agente revista en el cargo de Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1025- Administrativo 5- Grupo 5- CUOF N° 1145- Jardín de Infantes N° 126- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 1- Nivel Inicial- Actividad Específica 1-Gestión Estatal, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente al año en curso a la señora Mirta Giménez, DNI N° 10.393.172.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar a la señora Mirta Giménez, DNI N° 10.393.172, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%), el cual se ajustará automáticamente de conformidad con lo prescripto en la Ley N° 4200-H.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Mirta Giménez, DNI N° 10.393.172, en los porcentajes establecidos por la Ley N° 4200-H y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento Liquidaciones a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme a las liquidaciones practicadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y el Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Cafiero de Naidenoff
Date: 2026.09.16 15:39:27 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2174-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-33610-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios con el señor Tomás Agustín García, DNI N° 42.745.766, para desempeñarse en el Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa 18- CUOF N° 239- Subsecretaría Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, en el marco de la Ley N° 2086-C, y en el Decreto N° 479/2015, que establece en su Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2, del Artículo 4º de la Ley N° 292-A;

Que el contrato de locación de servicios propiciado, tendrá vigencia desde el 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, para que el señor Tomás Agustín García, DNI N° 42.745.766, se desempeñe en el Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa 18- CUOF N° 239- Subsecretaría Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, Resistencia, dependiente de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que el monto mensual a percibir por el beneficiario fue fijado en virtud de su formación y capacitación, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C, y el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de: Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Humano a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con el señor Tomás Agustín García, DNI N° 42.745.766, en el cargo en el CEIC N° 839-00- Personal Transitorio, quien cumplirá funciones como Abogado, en el Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa 18- CUOF N° 239- Subsecretaría Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual de pesos un millón (\$1.000.000,00).

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo establecido en la Ley N° 2086-C, y el Decreto N° 479/2015.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a la persona beneficiaria de la presente medida, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, encuadrado en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Contrato de Locación de Servicios

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, debidamente autorizado por Decreto N° 0xxx/2026 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte, y por la otra el Sr. Tomás Agustín García, de nacionalidad argentina, con DNI N° 42.745.766, con domicilio real en Mz 6 Cs 19 Villa Río Negro, Resistencia, Chaco, como Locador/a y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones como abogado en el Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - Actividad Específica 01 - Administración del Programa 18- CUOF N° 239 - Subsecretaría Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A "de facto".

TERCERA: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: El LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos un millón (\$1.000.000,00), para desempeñarse en el ámbito del Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - Actividad Específica 01 - Administración del Programa 18- CUOF N° 239 - Subsecretaría Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo nomado por el Decreto N° 0xxx/2026, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de

servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/09/2026 y hasta el 31/12/2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por el LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

OCTAVA: Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales: el LOCADOR en Mz 6 Cs 19 Villa Río Negro, Resistencia, Chaco, y el LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

NOVENA: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los [XX] días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Firma Locador

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Firma Locatario

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:40:38 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2026-1789-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Ricardo David Carrizo Fontana, DNI N° 32.300.387, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición 2026-11-20-2 de la Administración Tributaria Provincial, se lo dejó a cargo del Departamento Análisis Fiscal, dependiente de la Dirección Técnica Tributaria, ambas de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, a partir del 06 de febrero de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Ricardo David Carrizo Fontana, DNI N° 32.300.387, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento “Análisis Fiscal”, del Programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Servicio Técnico Jurídico- CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo del Departamento Análisis Fiscal, el agente Ricardo David Carrizo Fontana, DNI N° 32.300.387, seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%)-Ley N° 1850-F, y la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%) según Resolución Ministerial N° 251/2025, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Señora Administradora General de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Ricardo David Carrizo Fontana, DNI N° 32.300.387, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento "Análisis Fiscal", del Programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Servicio Técnico Jurídico- CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Ricardo David Carrizo Fontana, DNI N° 32.300.387, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento "Análisis Fiscal", del Programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Servicio Técnico Jurídico- CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo, la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%)-Ley N° 1850-F, y la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%), otorgada oportunamente por Resolución Ministerial N° 251/2025, las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros, conforme el Decreto N° 1440/93.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 35- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:41:37 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: MODIFICACIÓN DE REGIMEN LABORAL MÉDICOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-33396-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales-, con la que fuera designada la Dra. Nadia Guillermina Fernandez, DNI N° 35.177.818, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal 32,30 horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital “Dr. Félix A. Pértile” de General San Martín;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4°, último párrafo, del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que en este sentido, la presente medida encuentra basamento en el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que “A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.”;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva (540%) 44 horas de servicios semanales, oportunamente otorgado a la Dra. Nadia Guillemina Fernandez, DNI N° 35.177.818, según Decreto N° 40/21.

Artículo 2°: Establécese que a partir del presente instrumento legal, la Dra. Nadia Guillemina Fernandez, DNI N° 35.177.818, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales-, en el Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 06- Unidad Regional 6- Norte- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 126- Hospital "Dr. Félix A. Pértile" de General San Martín- jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el Artículo anterior, se exceptúa de las disposiciones del Artículo 4° - inciso b) último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a la Dra. Nadia Guillemina Fernandez, DNI N° 35.177.818, sus haberes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:42:52 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2177-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: INCREMENTA BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-5758-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la actual Gestión de Gobierno considera al Recurso Humano como pilar fundamental, a fin de llevar adelante las acciones necesarias para implementar las políticas públicas;

Que en dicho sentido, los agentes que se desempeñan en el Ministerio de Salud cumplen un rol determinante, en la atención continua y permanente de la demanda y en los procesos diarios de los pacientes, tanto en áreas asistenciales como de gestión, generando así una situación particular y diferencial, constituyendo por ende personal esencial;

Que por ello, los mismos requieren una consideración especial, disponiéndose para ello un reconocimiento, en el marco del reordenamiento progresivo que se viene implementando;

Que mediante Decreto N° 358/25, se estableció oportunamente que la Bonificación por Riesgo de Salud, consistiría en el importe que surja de aplicar el porcentaje del setenta por ciento (70%), sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A "Resto de Bonificación";

Que por lo expuesto, resulta necesario incrementar en un veinte por ciento (20%) la Bonificación por Riesgo de Salud;

Que ha tomado intervención; la Subsecretaría de Hacienda, sin ofrecer reparos desde el punto de vista presupuestario; la Contaduría General, sin efectuar consideraciones

técnicas; y la presente medida cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que la presente medida, se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incrementase, a partir del 01 de septiembre de 2026, en un veinte por ciento (20%), el porcentaje de la Bonificación por Riesgo de Salud para el personal de Planta Permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el que consistirá en un noventa por ciento (90%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A "Resto de Bonificación", por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofía
Carroll on 16/09/2026
Date: 2026.09.16 15:43:50 -0400



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2178-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-6819-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la agente Elisa Jimena López Fanelli, DNI N° 31.075.648, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 0130/26, del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se le asignaron las responsabilidades primarias y acciones de la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, a partir del 06 de marzo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, en razón a que la Directora a cargo solicita el usufructo del remanente de la Licencia Anual Ordinaria 2025 y el Proporcional de la Licencia Anual 2026, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, a partir del 01 de abril de 2026, según Decreto N° 488/26;

Que, teniendo en cuenta que la agente aludida, se encuentra subrogando el cargo de Jefe de Departamento “Gestión de Proyectos y Financiamiento”, otorgada oportunamente por Decreto N° 2827/2015, corresponderá, dejarse sin efecto dicha subrogancia a partir del 01 de abril de 2026;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante a la agente Elisa Jimena López Fanelli, DNI N° 31.075.648, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- “Dirección de Unidad de Planificación Sectorial”- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Unidad de Planificación Sectorial- CUOF N° 105- Dirección de Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que atento a las responsabilidades primarias y acciones asignadas a la agente Elisa Jimena López Fanelli, DNI N° 31.075.648, las que implicarán el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, a partir del 01 de abril de 2026 y mientras dure dicha subrogancia;

Que el Beneficio a otorgar, implicará para la agente interesada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos dispuestos por el Anexo-punto 2- Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020, y la Bonificación por Dedicación se encuentra contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y será refrendado en acuerdo General de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de abril de 2026 la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Elisa Jimena López Fanelli, DNI N° 31.075.648, en el cargo de la categoría 3- personal, administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- CUOF N° 196- Departamento Gestión de Proyectos y Financiamiento- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2827/2015.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Elisa Jimena López Fanelli, DNI N°

31.075.648, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- "Dirección de Unidad de Planificación Sectorial"- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Unidad de Planificación Sectorial- CUOF N° 105- Dirección de Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 3°: Otórgase a partir del 01 de abril de 2026 y mientras se mantenga la subrogancia dispuesta en el presente Decreto, a la agente Elisa Jimena López Fanelli, DNI N° 31.075.648, la Bonificación por Dedicación prevista en el artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- "Dirección de Unidad de Planificación Sectorial"- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Unidad de Planificación Sectorial- CUOF N° 105- Dirección de Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 4°: Establécese que el beneficio otorgado en el Artículo 3° del presente Decreto, implicará para la agente interesada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando las razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a la agente Elisa Jimena López Fanelli, DNI N° 31.075.648, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- "Dirección de Unidad de Planificación Sectorial"- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Unidad de Planificación Sectorial- CUOF N° 105- Dirección de Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v., y asimismo, la Bonificación por Dedicación, otorgada por el presente, consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al cargo subrogado, como así también, la Bonificación por Título Profesional que viene percibiendo la citada agente del (27%), las que deberán liquidarse en base al cargo subrogado, todo conforme a lo previsto en el Artículo 5°, última párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-

Artículo 6°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y en el marco de los lineamientos establecidos en el Anexo-punto 2-Gastos de Personal-apartado c) del Decreto N° 211/2020, y la Bonificación por Dedicación

se encuentra contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93;

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría
Secretaría de Coordinación de Gabinete

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:44:44 -05'00'



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2179-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-21593-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente Susana Haydee Malarin Delgado, DNI N° 29.440.508, solicita el pago de la Bonificación por subrogancia, en virtud de que por Resolución N° 0677/2019 del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se la designó a cargo del Departamento Contable, dependiente de la Dirección de Administración;

Que por Resolución N° 1209/2019, se dejó sin efecto la Resolución N° 0677/19 del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en la que se designaba a la agente Susana Haydee Malarin Delgado a cargo del citado Departamento;

Que resulta necesario, reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 29 de abril de 2019 y hasta el 14 de agosto de 2019, a la agente Susana Haydee Malarin Delgado, DNI N° 29.440.508, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 48- Departamento Contable- jurisdicción 23- ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer a la agente Susana Haydee Malarin Delgado, DNI N° 29.440.508, la Bonificación por Dedicación

prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), la que corresponderá ser liquidada en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a reconocer, implicó para la agente aludida el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 29 de abril de 2019 y hasta y hasta el 14 de agosto de 2019, a la agente Susana Haydee Malarin Delgado, DNI N° 29.440.508, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Contable", quien cumplió con las funciones aprobadas por Decreto N° 975/2020, en la actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 48- Departamento Contable- jurisdicción 23- ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, actual Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Artículo 2°: Reconócese a partir del 29 de abril de 2019 y hasta y hasta el 14 de agosto de 2019, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, a la agente Susana Haydee Malarin Delgado, DNI N° 29.440.508, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Contable", en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 48- Departamento Contable- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, actual Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implicó para la agente aludida, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a la agente Susana Haydee Malarin Delgado, DNI N° 29.440.508, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Contable", de la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 48- Departamento Contable, de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del 29 de abril de 2019 y hasta el 14 de agosto de 2019, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), reconocida en el presente instrumento legal y la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales del cuarenta por ciento (40%) que viene percibiendo la citada agente en su cargo de revista y la Bonificación por Título Universitario Profesional del (20,5%) que viene percibiendo la agente, deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado por el período indicado precedentemente, conforme a lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y deberán aplicarse los lineamientos y las limitaciones del Decreto N° 211/2020 y su Anexo-apartado-Gastos de Personal-inciso c), y será refrendado en acuerdo general de ministros según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:40:12 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2180-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-33328-Ae, la Ley N° 3807-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Cinthia Gisela Soledad Aguirre, DNI N° 31.294.457, dependiente de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, en el programa 14- Coordinación Estratégica- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 4- Departamento Gestión Administrativo y Control de Legalidad, presenta la solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 338/26, en fecha 02 de julio de 2026;

Que se ha determinado que la agente Cinthia Gisela Soledad Aguirre, DNI N° 31.294.457, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años y cuatro (4) meses;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación del mes de agosto de 2026, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Secretaría de Asuntos Estratégicos por medio de la Resolución N° 155/26 otorgó a la agente Cinthia Gisela Soledad Aguirre, DNI N° 31.294.457, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del 30 de agosto de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 469/26, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la agente Cinthia Gisela Soledad Aguirre, DNI N° 31.294.457, quien revista en el Escalafón General 2, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, en el programa 14- Coordinación Estratégica- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 4- Departamento Gestión Administrativo y Control de Legalidad- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, a partir del 30 de agosto del 2026, conforme lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar a la señora Cinthia Gisela Soledad Aguirre, DNI N° 31.294.457, el haber mensual del Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:47:06 -0407



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2181-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO

VISTO: La actuación electrónica N° E 6-2026-15568/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Marta Esther Sosa, DNI N° 12.185.300, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1195/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Marta Esther Sosa, DNI N° 12.185.300, por Decreto N° 1195/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c) - CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-programa 11-Atención Hospitalaria- subprograma 03-Hospital 4 de Junio-actividad específica 02-Atención Ambulatoria-CUOF 241-Hospital 4 de Junio- Dr. Ramón Carrillo-Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c) - CEIC 1016-00- profesional 7-grupo 7 -programa 11 - Atención Hospitalaria-subprograma 03-Hospital 4 de Junio- actividad específica 04 -Estudios y Laboratorio-CUOF 241-Hospital 4 de Junio-Dr. Ramón Carrillo - Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:40:00 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2182-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-41626-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al Sr. Rene Alberto, Masin, DNI N° 17.479.567, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 458/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a el Sr. Rene Alberto, Masin, DNI N° 17.479.567, por Decreto N° 458/19, quien revistaba en el cargo de la

Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9- Grupo 9- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 04- Unidad Regional 4- Sudoeste- Actividad Especifica 02- Atención Ambulatoria- C.U.OF. 242- Hospital Dr. Enrique V. de Llamas- Charata- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9- Grupo 9- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 04- Unidad Regional 4- Sudoeste- Actividad Especifica 02- Atención Ambulatoria- C.U.OF. 242- Hospital Dr. Enrique V. de Llamas- Charata- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:42:54 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2183-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-76876-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Gladys Alicia, Gimenez, DNI N° 17.920.611, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66°, 73°, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 197/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Gladys Alicia, Gimenez, DNI N° 17.920.611, por Decreto N° 197/19, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) -CEIC 1016-00- Profesional 7 -Grupo 7 -Programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 03 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueño - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - C.U.OF. 137 - Hospital de General Vedia - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1016-00- Profesional 7 - Grupo 7 -Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 03 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueño -Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - C.U.OF. 137 - Hospital de General Vedia - Jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66°, 73° y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:50:10 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley Nº 4202-A

Número: DEC-2026-2184-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica Nº E 6-2025-66404/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a el señor Pantaleón Bejarano, DNI Nº 11.820.703, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 2871-H según Decreto Nº 2003/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al señor Pantaleón Bejarano, DNI N° 11.820.703, por Decreto N° 2003/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 6-personal obrero y maestranza-CEIC 1049-00-obrero-maestranza 7-grupo 7 – actividad central 03-actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 14 –CABIN - CUOF.106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando – jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 6-personal obrero y maestranza-CEIC 1050-00- obrero-maestranza 8-grupo 8-actividad central 03-actividad común a los programas 11 y 12 - actividad específica 14 – CABIN-CUOF 106-Hospital Dr. Julio C. Perrando-jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:10:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2185-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 923/26 - CESE DE RETIRO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-100848-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 923/26, se otorgó el cese del Retiro Voluntario Móvil a la señora Amalia Luisa Liva, DNI N° 14.909.796, conforme con lo establecido por la Ley N° 2871-H;

Que a fin de regularizar la situación de la ex agente mencionada, resulta necesario consignar de manera correcta, tanto en el 1er considerando como en el Artículo 1° del referido instrumento legal el número de Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la respectiva vigencia tanto en el 1er considerando como en el Artículo 1° del Decreto N° 923/26, en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la señora Amalia Luisa Liva, deberá entenderse de la siguiente manera: “DNI N° 14.909.796...”, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.09.16 15:52:10 ART